Tecnológico Universitario de México

Escuela de Contaduría

Incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México

Clave: 3079-08

"El Contador Público frente al fraude Corporativo y su Relación con la Auditoría"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO
DE LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA:

VIRGINIA FOURNIER MONTELLANO

ASESOR: C.P. GUSTAVO RAÚL BAUTISTA VILLANUEVA

MÉXICO D.F.
2009

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Dios

Por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarte cada día más.

A mi madre Virginia

Por haberme educado y apoyado en todo momento, por tus consejos, tus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien y por el amor que siempre me has brindado.
¡Gracias por haberme dado la vida!
¡Te quiero mucho!

A mis familiares.

A mi hermana Mónica por su apoyo y comprensión de la cual aprendo aciertos y de momentos difíciles; a mi hermano Jorge Carlos, a Sandro y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis.
¡Gracias a ustedes!

A mis maestros.

Al Lic. Arnulfo Vega Vázquez por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales además por su apoyo ofrecido en este trabajo y para la elaboración de esta tesis al C.P. Gustavo Raúl Bautista Villanueva; al Lic en C. Gil Alcántara Jiménez; a la C.P. María Teresa Pérez Ramírez por impulsar el desarrollo de nuestra formación profesional.

A mis amigos.
Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos: Luís David Martínez, Marisol Alatorre, José Luís Rosas, Marco López.

A la ***Universidad Tecnológico Universitario de México,*** *a la Licenciatura de Contaduría por permitirme ser parte de una generación de triunfadores y gente productiva para el país.*

Virginia Fournier Montellano

“El Contador Público frente al fraude Corporativo y su Relación con la Auditoría”

Por: **Virginia Fournier Montellano**

"El Contador Público frente al fraude Corporativo y su Relación con la Auditoría"

ÍNDICE

Dedicatorias…….....ii
Introducción……. 4

Capítulo I GENERALIDADES

1.1 Antecedentes de la Auditoría…….. ……8
1.2 Antecedentes de la Auditoría en México…….. 13
1.3 Antecedentes de la Auditoría Forense en México……..13
1.4 Definición de Auditoría……..14
1.4.1 Auditoría Forense……...15
1.4.2 Normas Aplicables para la Auditoría Forense……...16
1.4.3 Ámbitos y Campos de Aplicación…….....19
1.5 El Auditor Forense…….....21
1.5.1 Metodología de la Investigación de la Auditoría Forense....23
1.6 Procedimientos de Auditoría Aplicables a la Auditoría Forense…….34
1.6.1 Beneficios y Contrastes de una Auditoría Forense…….…...39

Capítulo II El FRAUDE CORPORATIVO

2.1 Fraude Corporativo…….42
2.1.1 Naturaleza de la organización, el espíritu empresarial…..45
2.1.2 Desarrollo Organizacional (Base para el cambio)……48
2.2 Estructuras Organizativas para prevenir y detectar los fraudes…….……52
2.2.1 Reconocimiento de los elementos de fraude……..52
2.2.2 Procedimientos específicos para la detección e investigación de fraudes…….…….55
2.3 La secuencia apropiada para la investigación…….58
2.4 Razones para efectuar un fraude y acciones para combatirlo…….59

Capítulo III El CONTADOR PÚBLICO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE CORPORATIVO

3.1 El papel del auditor interno en la prevención y el combate del fraude y la corrupción…….63
3.2 Responsabilidades del encargado del área para prevenir el fraude y la corrupción……..63
3.3 Pronunciamientos recientes: Sarbanes – Oxley Act y SAS…….64
3.4 Auditoría de los sistemas del PED……..84
3.5 Asociación entre auditoría interna y auditoría externa……...90

Capítulo IV EL CONTADOR PUBLICO COMO ASESOR DE LA JUSTICIA EN LA EVALUACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS

4.1 Diferencia entre delito económico y gestión ineficiente de recursos……..…….94
4.1.1 Las variedades Delincuentes: Criminales y Criminaloides……..……97
4.1.2 La Estática y la Cinemática de la Delincuencia……102
4.2 Responsabilidades legales de los Contadores Públicos……..105
4.2.1 La construcción de un ambiente ético……...110
4.2.2 Ingeniería Social……....111
4.3 Constitución de la prueba…….…….…….113

Capítulo V TEORÍA DE LA PRUEBA

5.1 Etimología y concepto……118
5.2 Antecedentes…….……..118
5.3 Regulación Jurídica De La Prueba; Intervención De La Ley; Prueba Legal y Prueba libre…….…….120
5.4 De Las Pruebas En El Sistema Del Derecho Procesal Penal……121
5.5 Objeto de prueba……123
5.6 Sujeto de la actividad de prueba (En general)……125
5.7 Medios de prueba……...127
5.8 Medios de prueba en la legislación mexicana…….127

ANEXOS

Apéndice 1 Ejemplos de factores de riesgo relativos a representaciones erróneas resultantes de fraude…….130
Apéndice 2 Ejemplos a la evaluación de factores de riesgo ……138
Apéndice 3 Ejemplos de Circunstancias que indican la posibilidad de Fraude o - Error…….145
Apéndice 4 Identificación de los riesgos de fraudes y corrupción……..149
Apéndice 5 Fraudes Recientes. Panorama General…….156

CONCLUSIONES……...162

BIBLIOGRAFIA ……...165

Introducción

Esta investigación se enfoca particularmente a una problemática actual la del fraude corporativo, que es real y concreta, se busca presentar una propuesta de índole profesional, que pueda encontrar una solución viable a dicha problemática, considerando el criterio o puntos de vista del Contador Público, dentro de una economía con perspectiva positiva, pero con riesgos; lo que inicialmente se define como una empresa exitosa y el contar con la información financiera correcta, completa, oportuna, confiable pero provisional, en este caso la auditoría forense se especializa en descubrir, divulgar y atestiguar: crímenes fiscales, crímenes corporativos y fraudes; lavado de dinero y terrorismo; Así como, discrepancias entre socios o accionistas; siniestros y otras actividades afectas a fraude.

El contar con una organización exitosa hoy día va a depender de la adecuada toma de decisiones, mando de personas y el de contar con una ética laboral correctamente implantada entre los empleados, no subestimando su categoría y/o función dentro de la organización, el propósito es dar a conocer la importancia del contador público en la lucha contra el fraude corporativo ya que nuestra sociedad y el mundo empresarial espera de los Auditores Forenses, mayores resultados que minimicen la impunidad especialmente en estos momentos tan difíciles, en los cuales el crimen organizado utiliza medios más sofisticados para lavar dinero, financiar operaciones ilícitas y ocultar los resultados de sus diversos delitos y fraudes corporativos.

Recuperar la confianza hoy en día ante la quiebra de grandes corporaciones como por ejemplo: de telecomunicaciones, tecnología, farmacéuticas, energéticas y conglomerados industriales. Que han enriquecido el ambiente financiero y demostrado que la información contable puede convertirse en una máscara que permite alcanzar objetivos accionarios en el corto plazo. Por lo que para

reconstruir esa confianza, después de estas situaciones, es necesario que las empresas de valores y las firmas de consultoría y auditoría, generen nuevas herramientas que permitan a los inversionistas conocer a fondo las empresas.

La quiebra de empresas como; Enron, Adelphia Communications o Worldcom, en Estados Unidos de Norteamérica (USA), ponen al descubierto la vulnerabilidad de los mercados de valores. Ya que a través de mecanismos financieros, la creación de empresas "fantasmas", listas de consumidores infladas y otras estrategias que estas empresas crearon como una imagen de prosperidad que se antojaba interminable, de esta forma el desarrollo de la auditoría forense en Estados Unidos de Norteamérica (USA), para el mundo donde los procesos internos que se tienen para asegurar y cumplir con lo establecido se rigen por las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs), Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), además de la Ley Sarbanes Oxley (SOX) y esta última para empresas gubernamentales mexicanas enlistadas en la Securities and Exchange Comisión (SEC), por ejemplo; Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión de Aguas del D.F. por mencionar algunas.

La aplicación de lo contenido en la Ley Sarbanes Oxley para empresas del sector privado no es obligatorio pero, si asegura la detección de un fraude corporativo, como la manipulación o maquillaje de estados financieros, destrucción, alteración o falsificación de estos, independientemente de si una auditoría está siendo conducida en el sector privado o público, los principios básicos de auditoría son los mismos. Y lo que puede diferir para las auditorias llevadas a cabo en el sector público es el objetivo y alcance de la auditoría.

Finalmente la percepción de que todas las corporaciones son vulnerables a desfalcos financieros cuando se reportan grandes ganancias en periodos tan

cortos de tiempo, provocaron que el juego de utilidades haya ganado la partida a la ética y honestidad en la nueva economía. Para recuperar la confianza hay que volver a los principios básicos que permiten el normal funcionamiento de la economía de mercado que es la disponibilidad de información financiera fidedigna, completa y oportuna.

Y por último se debe dejar claro que una auditoría financiera "tradicional" en si no está encaminada a descubrir o detectar un fraude pero tal vez nos enfoque en un momento dado o nos conduzca a rastrear por así decirlo a descubrir un error o fraude en la entidad.

Capítulo I

Generalidades

1.1 Antecedentes de la Auditoría

La Auditoría nació como tal en Inglaterra, durante la Revolución Industrial a fines del siglo XIII y principios del siglo XIV durante este proceso ya se auditaban las operaciones de algunas actividades privadas y las gestiones de algunos funcionarios públicos que tenían a su cargo los fondos del Estado y a medida que el tamaño de las empresas aumentaba, sus propietarios empezaron a utilizar servicios de gerentes contratados.[1]

Con la separación de propiedad y gerencia, los ausentes propietarios acudieron a los auditores para detectar errores operativos y posibles fraudes. Los bancos fueron los principales usuarios externos de los informes financieros. Antes de 1900 la auditoría tenía como objetivo principal detectar errores y fraudes, con frecuencia incluían el estudio de todas o casi todas las transacciones registradas.

Desde tiempos medievales, y durante la revolución industrial, se realizaban auditorias para determinar si las personas en posiciones de responsabilidad oficial en el gobierno y en el comercio estaban actuando y presentando información de “forma honesta”, como elemento de análisis, control financiero y operacional.

La Auditoría existe desde tiempos inmemoriales, prácticamente desde que un propietario entregó la administración de sus bienes a otra persona, lo que hacía que la Auditoría primitiva fuera en esencia un control contra el desfalco y el incumplimiento de las normas establecidas por el propietario, el Estado u otros.

La primera asociación de auditores se crea en Venecia, Italia en el año 1851 y posteriormente en ese mismo siglo se produjeron eventos que propiciaron el desarrollo de la profesión, así en 1862 se reconoció en Inglaterra la auditoría como profesión independiente. En 1867 se aprobó en Francia la Ley de Sociedades que reconocía al Comisario de Cuentas o Auditor.

[1] Kell Walter G., Ziegler Richard E., Boynton William C. ***“Auditoría Moderna”***. México DF, Continental, 1992. pp.713.

En 1879 en Inglaterra se estableció la obligación de realizar Auditorías independientes a los bancos. En 1880 se legalizó en Inglaterra el título de Charretera Accountants o Contadores Autorizados o Certificados. En 1882 se incluyó en Italia en el Código de Comercio la función de los auditores y en 1896 el Estado de New York, USA, había designado como Contadores Públicos Certificados, a aquellas personas que habían cumplido las regulaciones estatales en cuanto a la educación, entrenamiento y experiencia adecuados para ejecutar las funciones del auditor.

Debido al mayor desarrollo de la auditoría en Inglaterra, a fines del siglo XIX e inicios del siglo XX se trasladaron hacia los Estados Unidos de Norte América muchos auditores ingleses que venían a auditar y revisar los diferentes intereses en este país de las compañías inglesas, dando así lugar al desarrollo de la profesión en Norte América, creándose en los primeros años de ese siglo el American Institute of Accountants (Instituto Americano de Contadores).

Es conveniente considerar que la Contabilidad y la Auditoría que se realizaban en el siglo XIX y a principios del siglo XX no estaban sujetas a Normas de Auditoría o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, por lo que la dificultad para ejecutarlos e interpretarlos generó en el primer cuarto del siglo XX una tendencia hacia la unificación o estandarización de los procedimientos contables y de auditoría, un ejemplo de esta aspiración son los folletos que emitió el Instituto Americano de Contadores, así como el Sistema Uniforme de Contabilidad Hotelera emitido por la Asociación Hotelera del Estado de New York.

En 1917 el ya creado Instituto Americano de Contadores preparó a solicitud de la Comisión Federal de Comercio de USA un "Memorandum sobre las Auditorías de Balance General" que fue aprobado por la Comisión, publicado en el Boletín de la Reserva Federal y distribuido en forma de folleto a los intereses bancarios y de negocios y a los contadores de ese país bajo el nombre de: "Contabilidad Uniforme, Propuesta presentada por el Comité de la Reserva Federal". Este folleto fue reeditado en 1918 bajo un nuevo título, "Métodos Aprobados para la Preparación de Estados de Balance General",

indicando tal vez el cambio de nombre a una realización del enfoque utópico de la "Contabilidad Uniforme"

En 1929, el folleto fue revisado a la luz de la experiencia de la década transcurrida. En adición a un cambio del título, (que se convirtió en "Verificación de Estados Financieros" como evidencia de la creciente toma de conciencia acerca de la importancia del Estado de Resultados), la revisión contenía la significativa declaración de que "la responsabilidad por la extensión del trabajo requerido debe ser asumida por el auditor".

En 1936, el Instituto como vocero de una profesión que ya en esa fecha estaba bien establecida, revisó los folletos previos y emitió de forma independiente bajo su propia responsabilidad un folleto titulado: "Examen de Estados Financieros por Contadores Públicos Independientes", aparecieron dos interesantes desarrollos de la profesión:

- Primero, que la palabra "verificación" utilizada en el título del folleto anterior, no es una representación exacta de la función del auditor independiente en el examen de los Estados Financieros de una entidad.

- Segundo, la aceptación por el Instituto de la responsabilidad de la determinación y publicación de las normas y procedimientos de Contabilidad y Auditoría.

- El aprovechamiento del trabajo de los auditores internos como parte del proceso de revisión de las Auditorías de Estados Financieros ha sido específicamente normado por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados.

“A través de la historia se han realizado distintos tipos de auditoría, tanto al comercio como a las finanzas de los gobiernos. El significado del auditor fue “persona que oye”, y fue apropiado en la época durante la cual los registros de contabilidad gubernamental eran aprobados solamente después de la lectura pública en la cual las cuentas eran leídas en voz alta.

A mediados del siglo XX, el enfoque del trabajo de auditoría tendió a alejarse de la detección de fraude y se dirigió hacia la determinación de sí los estados financieros presentaban razonablemente la posición financiera y los resultados de las operaciones. A medida que las entidades corporativas se expandían los auditores comenzaron a trabajar sobre la base de muestras de transacciones seleccionadas y en adición tomaron conciencia de la efectividad del control interno.[2]

La profesión reconoció que las auditorías para descubrir fraudes serían muy costosas, por esto el control interno fue reconocido como mejor técnica. A partir de la década de los 60s en Estados Unidos la detección de fraudes asumió un papel más importante en el proceso de auditoría.

Este desplazamiento en la detección de fraude fue el resultado de un incremento del Congreso para asumir una mayor responsabilidad por los fraudes en gran escala, una diversidad de procesos judiciales exitosos que reclamaban que los informes financieros fraudulentos habían quedado inapropiadamente sin detección por parte de los auditores independientes y la convicción por parte de los contadores públicos de que debería esperarse de las auditorías la detección de fraude material.

En 1996 la Junta de Normas de Auditoría, emitió una guía para los auditores requiriendo una evaluación explícita del riesgo de errores en los estados financieros en todas las auditorías, debido al fraude. El uso de sistemas de computación no ha alterado la responsabilidad del auditor en la detección de errores y fraude. El Congreso y los reguladores estaban convencidos de que la clave para evitar problemas era la reglamentación de leyes efectivas y las exigencias por parte de los auditores, en los cumplimientos de las provisiones de esas leyes y regulaciones.

Como consecuencia de diversos actos fraudulentos las principales organizaciones de contabilidad patrocinaron la Comisión Nacional sobre Presentación de informes Financieros Fraudulentos, muchas de las

[2] Kohler Eric L. ***"Auditoría"***. México, Diana, 1979. Pp. 629.

recomendaciones a los auditores fueron reglamentadas por la Junta de Normas y Auditoría, una de las más importantes fueron sobre la efectividad del control interno y la opinión de los auditores

En estos tiempos de cambios en el mundo, la sociedad y la empresa, se debe fomentar y enriquecer la implementación y desarrollo de la Auditoría Forense como una metodología efectiva profundizando la lucha contra la corrupción.

La auditoría ha evolucionado para adaptarse a estos nuevos procesos y enfrentar las grandes transformaciones en los diferentes ambientes, como son las iniciativas de fusiones, cambios tecnológicos, lanzamientos de nuevos productos, definición de nuevos servicios, entre otros. Dentro de esta evolución la auditoría se ha especializado para ofrecer nuevos modelos de auditorías, entre estos encontramos la Forense que surge como un nuevo apoyo técnico a la auditoría gubernamental, debido al incremento de la corrupción en este sector. Esta auditoría puede ser utilizada tanto, en el sector público como en el privado.

Los distintos tipos de auditorias son importantes porque proveen confiabilidad en la información financiera lo que permite a las entidades la asignación de forma eficiente de los recursos, la contribución del auditor es proporcionar credibilidad de la información, para los Accionistas, Acreedores, Clientes, Reguladores Gubernamentales, entre otros.

Con frecuencia se considera que las auditorías se clasifican en tres grandes categorías: Auditoría de Estados Financieros, Auditorías de Cumplimiento y Auditorías Operacionales. A continuación se mencionan los tipos de auditorías utilizadas en la actualidad:

- Auditoría Gubernamental
- Auditoría de Estados Financieros
- Auditorías de Cumplimiento
- Auditorías de Gestión y Operacionales
- Auditorías Internas
- Auditorías Administrativas
- Auditorías de Control Interno

1.2 Antecedentes de la Auditoría en México

Según testimonios históricos, la auditoría tiene sus orígenes en la época del Imperio Romano, en cuyo tiempo se ejercía la función de la vigilancia periódica de los patrimonios de los potentados, misma de los que era ejercida por personas denominadas "Audites" (el que oye), y consistía básicamente en "Oir" los informes que rendían los administradores de los patrimonios revisados, informando oportunamente al Senado la relación de si los tributos enterados al imperio se habían ejercido correctamente.[3]

En nuestro país, en la época de la colonia, es conocido que existían los "oidores", que eran enviados por los Reyes de España a revisar e inspeccionar las actividades de los virreyes y de los funcionarios encargados de ejercer el gobierno en la Nueva España, incluso existen antecedentes documentales de que el propio conquistador Hernán Cortés, fue revisado por un grupo de estos "oidores" encabezados por un auditor de apellido Matienzo, de quien se dice fue el primer auditor de América.

1.3 Antecedentes de la Auditoría Forense en México

En el ejercicio 2002 el Senador demócrata Paul Spyros Sarbanes y el congresista Michael G. Oxley impulsaron una nueva ley en Estados Unidos de América, encaminada a reestablecer la confianza en los mercados de valores y reportes sobre la información financiera. La nueva ley denominada "The Public Company Accounting Reform and Investor Protection Act of 2002", más conocida como "SOX" o "SARBOX" entró en vigor para empresas públicas enlistadas en la SEC (Securities and Exchange Comission) "Comisión Nacional y de Valores".

La ley Sarbanes-Oxley empezó a ser aplicada en México para aquellas empresas que a partir del 15 de Noviembre del 2004 generaron más de 75 millones de dólares al año. En 1994 se exportaron cerca de 1620 millones de

[3] Villafaña Figueroa, Ricardo. ***"Introducción a la Auditoría",*** México, Fondo de Cultura Económica, 4ª edición 2007. Pp. 146.

dólares y en gran porcentaje a empresas transnacionales ubicadas en nuestro país. En este aspecto fue cuando esta ley SOX afectó a las empresas mexicanas.

Esta ley Sarbanes-Oxley, obliga a las empresas mexicanas a tener un verdadero control de sus procesos internos para poder asegurar que van a poder cumplir con los acuerdos aceptados con empresas internacionales, públicas y usuarios financieros.[4]

1.4 Definición de Auditoría

El trabajo del contador público se ha establecido solidamente como un servicio indispensable en el mundo de los negocios. El contador ejerce una profesión digna y respetada.

Un aspecto sobresaliente de esa profesión es que no solamente es responsable para con la empresa a la cual presta sus servicios, sino también y en un grado cada día mayor, para con inversionistas, gobierno y público en general. Sus conocimientos de organización y técnicas relativas son vastos, ya que la contabilidad actualmente es un elemento necesario en todas las actividades humanas, y se esta convirtiendo mas y más en un medio esencial de control de operaciones, cualquiera que sea la forma de la organización. Así, al revisar la contabilidad y políticas financieras de determinada empresa, el contador público se encuentra con frecuencia en medio de problemas comúnmente vinculados con la ética de los negocios y su administración. Su función es de importancia primordial para la sociedad, pues es el único extraño de la empresa que periódicamente hace apreciaciones e informa sobre los resultados de la operación de los negocios. Además, en el caso de muchas empresas grandes y aun pequeñas, se requiere por la costumbre, por la ley o

[4] Revista "Nuevo Consultorio Fiscal", México DF, "***Una ley que ha influido en la legislación mexicana. Ley Sarbanes-Oxley"***, julio 2007, No. 378.

por algunas reglamentaciones que se haga público el resultado de su trabajo en informes cuya redacción y extensión son de su exclusiva competencia.[5]

Auditoría es la revisión de si los estados financieros, el estado de variaciones, el estado de resultados cumplen con las normas y principios de auditoría generalmente aceptadas.

1.4.1 Auditoría Forense

En el lenguaje común, el término forense se asocia únicamente con la medicina legal y con quienes la practican, inclusive en la mayoría de nuestros países se refieren frecuentemente a identificar este vocablo con necropsia (necro que significa muerto o muerte) patología (ciencia médica que estudia las causas, síntomas y evolución de las enfermedades) y autopsia (examen y disección de un cadáver, para determinar las causas de su muerte)

Remitiéndonos al diccionario hispano universal, observamos que el término forense corresponde al latín forensis, que significa público, sin embargo y complementando su significado podemos remitirnos a su origen forum del latín que significa foro, plaza pública o de mercado en las antiguas ciudades Romanas donde se trataban las asambleas públicas y los juicios. Por extensión, sitio en que los tribunales oyen y determinan las causas; lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida en que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que le competan y para ello aporte pruebas de carácter público para presentar en el foro, para nuestros tiempos, en la corte o juzgado competente.

En términos de contabilidad, la contaduría forense es una ciencia que permite reunir y presentar información financiera, contable, legal, administrativa e impositiva, en una forma que será aceptada por una corte de jurisprudencia contra los perpetradores de un crimen económico, por lo tanto, existe la necesidad de preparar personas con visión integral, que faciliten evidenciar especialmente, delitos como: la corrupción administrativa, el fraude contable, el delito en los seguros, el lavado de dinero y el terrorismo, entre otros.

[5] Holmes Arthur W., ***"Principios Básicos de Auditoíia"***. México DF, CECSA, 1998 pp.560.

Sobre este tema, la actitud de los contadores y auditores ha generado un gran giro, especialmente al comprender cómo su labor facilita el apoyo a las investigaciones judiciales que mediante evidencias contables aclaran diferentes disputas legales.

La experiencia nos dice, que para complementar los conocimientos del contador y auditor habitual y formarlo como auditor forense, se deben incluir aspectos de investigación legal y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias, ya que sus habilidades en el manejo de evaluación de control interno y procedimientos de auditoría, lo destacan como un profesional de alta idoneidad.

1.4.2 Normas Aplicables para la Auditoría Forense

En la actualidad no existe un cuerpo definido de principios y normas de auditoría forense, sin embargo, dado que este tipo de auditoría en términos contables es mucho más amplio que la auditoría financiera, por extensión debe apoyarse en las normas de auditoría generalmente aceptadas y de manera especial en normas referidas al control, prevención, detección y divulgación de fraudes, tales como las normas de auditoría SAS Standar Auditing Statements (Declaraciones sobre normas de auditoría) N° 82 y N° 99 [6] y la Ley Sarbanes-Oxley.

SAS N° 82 Consideraciones sobre el Fraude en una Au ditoría de Estados Financieros:

Esta norma entró en vigencia a partir de 1997 y clarificó la responsabilidad del auditor por detectar y reportar explícitamente el fraude y efectuar una valoración del mismo. Al evaluar el fraude administrativo se debe considerar 25 factores de riesgo que se agrupan en tres categorías:

1. Características de la administración e influencia sobre el ambiente de control (seis factores);
2. Condiciones de la industria (cuatro factores); y

[6] Declaración sobre Normas de Auditoría DNA (SAS) Standards Auditing Statements "La consideración del fraude en los Estados Financieros"

3. Características de operación y de estabilidad financiera (quince factores).

De manera especial se debe resaltar que el SAS N° 8 2 señala que el fraude frecuentemente implica: (a) una presión o incentivo para cometerlo; y (b) una oportunidad percibida de hacerlo. Generalmente, están presentes estas dos condiciones.

SAS N° 99 Consideración del fraude en una intervenc ión del estado financiero.

Esta declaración reemplaza al SAS N°82 «Considerac iones sobre el Fraude en una Auditoría de Estados Financieros » y enmienda a los SAS N°1 «Codificación de normas y procedimientos de auditoría» y N° 85 «Representaciones de la Gerencia» y entró en vigencia en el año 2002. Aunque esta declaración tiene el mismo nombre que su precursora, es de más envergadura que el SAS N° 82 pues provee a los audi tores una dirección ampliada para detectar el fraude material y da lugar a un cambio substancial en el trabajo del auditor.

Esta SAS acentúa la importancia de ejercitar el escepticismo profesional durante el trabajo de auditoría. Asimismo, requiere que un equipo de auditoría:

1. Discuta en conjunto cómo y dónde los estados financieros de la organización pueden ser susceptibles a una declaración errónea material debido al fraude.
2. Recopile la información necesaria para identificar los riesgos de una declaración errónea material debido al fraude.
3. Utilice la información recopilada para identificar los riesgos que pueden dar lugar a una declaración errónea material debido al fraude.
4. Evalúe los programas y los controles de la organización que tratan los riesgos identificados.
5. Responder a los resultados del gravamen.

Finalmente, esta SAS describe los requisitos relacionados con la documentación del trabajo realizado y proporciona la dirección con respecto a las comunicaciones del auditor sobre el fraude a la gerencia, al comité de auditoría y a terceros.

Ley Sarbanes-Oxley

En el mes de julio de 2002, el presidente de los Estados Unidos promulgó la Ley Sarbanes-Oxley. Esta ley incluye cambios de amplio alcance en las reglamentaciones federales sobre valores que podrían representar la reforma más significativa desde la sanción de la Securities Exchange Act de 1934. La Ley dispone la creación del Public Company Accounting Oversigth Borrad (PCAOB) para supervisar las auditorías de empresas que cotizan y que están sujetas a las leyes sobre valores de la Securities and Exchange Comisión (SEC), que por sus siglas en ingles “Comisión Nacional y de Valores”.

Asimismo, se establece un nuevo conjunto de normas de independencia del auditor, nuevos requisitos de exposición aplicables a las empresas que cotizan y a sus miembros, severas sanciones civiles y penales para los responsables de violaciones en materia de contabilidad o de informes. También se imponen nuevas restricciones a los préstamos y transacciones con acciones que involucran a miembros de la empresa.

Para las empresas que cotizan valores de los Estados Unidos de Norteamérica, los efectos más destacados de la Ley se refieren a la conducción societaria; la ley obliga a muchas empresas a adoptar cambios significativos en sus controles internos y en los roles desempeñados por su comité de auditoría y la gerencia superior en el proceso de preparación y presentación de informes financieros.

En este sentido, la ley otorga mayores facultades a los Comités de Auditoría que deben estar conformados en su totalidad por directores independientes, donde al menos uno de los cuales debe ser un experto financiero. Este Comité es responsable de supervisar todos los trabajos de los auditores externos, incluyendo la pre-aprobación de servicios no relacionados con la auditoría y a

la cual los auditores deben reportar todas las políticas contables críticas, tratamientos contables alternativos que se hubieran discutido para una transacción específica, así como toda comunicación escrita significativa que se haya tenido con la Gerencia.

La ley también impone nuevas responsabilidades a los Directores Ejecutivos y Financieros y los expone a una responsabilidad potencial mucho mayor por la información presentada en los estados financieros de sus empresas ya que, entre otros, éstos requieren mantener y evaluar la efectividad de los procedimientos y controles para la exposición de información financiera, debiendo emitir regularmente un certificado al respecto. La ley también impone severas penas por preparar información financiera significativamente distorsionada o por influir o proporcionar información falsa a los auditores.

1.4.3 Ámbitos y Campos de Aplicación

Causas de aplicación de la Auditoría Forense

La corrupción es una de las principales causas del deterioro del Patrimonio Público. La auditoría forense es una herramienta para combatir este flagelo. La auditoría forense es una alternativa porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal.

Como efectos parciales de la corrupción son la deslegitimación del sistema político, la mala asignación de los recursos económicos, la distorsión de los incentivos económicos, la destrucción de la ética profesional, la segregación y desanimación de los honestos, se impide la planeación y la prevención

Todo esto conlleva costos que van afectar a:

- La eficiencia, porque se desperdician los recursos, se deforma la política y la imagen de sus dirigentes.
- La distribución de los recursos.
- Los incentivos desvían las fuerzas hacia la búsqueda de ganancias.

- La política, forma un estado que crea inestabilidad.

Algunas prácticas que incrementan el riesgo de fraude en el Estado:

- Omisión de documentos.
- Simulación contable.
- Personas ficticias.
- Manipulación de contratos.
- Auto robos.
- Multiplicidad de cuentas bancarias e inversiones en diferentes casas de bolsa, entre otros.

Campos de Aplicación

La auditoría forense se puede aplicar tanto en el sector público como privado, la corrupción consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dinero a los funcionarios del gobierno para acelerar trámites o investigaciones, el desfalco entre otros.

Sin embargo, la auditoría forense no sólo está limitada a los hechos de corrupción administrativa, también el profesional forense es llamado a participar en distintas actividades:

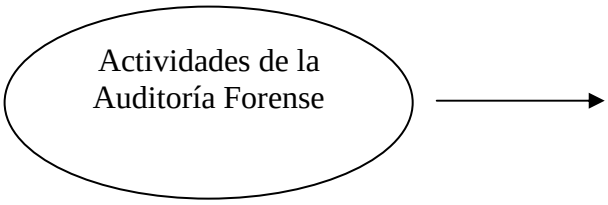

Crímenes fiscales.

Crimen corporativo y fraude.

Lavado de dinero y terrorismo.

Discrepancias entre socios.

Siniestros asegurados.

Pérdidas en los negocios, entre otros.

1.5 El Auditor Forense

Los investigadores privados en el mundo de los negocios son los auditores forenses, los que utilizan herramientas investigativas para conducir la búsqueda a través de los ingresos y cuentas corrientes de las compañías o individuos. Su habilidad va estar basada en responder inmediatamente y comunicar de manera clara y concisa la información financiera ante la corte o juzgado competente. Ellos están preparados para mirar a través de los números y determinar la situación real de los negocios.

El Auditor Forense analiza, interpreta, recopila y presenta complejas finanzas y los flujos de manera que sean entendibles, como correctamente sustentados con el fin ulterior de asistir a la justicia en los aspectos contables.

El Contador, pues, en su capacidad de auditor forense con su experiencia cumple está función de localizar y aportar estas pruebas documentales a los distintos procesos judiciales ya sean éstos de carácter civil, penal, familiar, comercial, fiscal, laboral, etc., es decir, todas las ramas del derecho.

Responsabilidades y Riesgos del Auditor Forense

- Antes de aceptar un compromiso de auditoría forense, el auditor debe asegurarse de estar libre de cualquier conflicto de intereses que podrían dañar su jucio y objetividad.
- Tener un claro entendimiento del objetivo del compromiso y si las condiciones del mismo son aceptables.
- Apoyar su análisis en la legislación pertinente del país o nación.
- Los cambios en la naturaleza y dirección del trabajo de auditoría forense deben ser comunicados inmediatamente a las personas que participan en el trabajo.
- La conclusión que emita el auditor forense, deberá apoyarse en evidencias apropiadas y suficientes como son las notas a las entrevistas, declaraciones dadas por escrito, pistas, análisis y documentos de apoyo que sean admisibles por ley.

- Documentar adecuadamente la evidencia de trabajo, es decir, papeles de trabajo que explican sus métodos usados, análisis efectuados, hechos básicos, datos coleccionados, conclusiones y evidencias recaudadas.

Perfil del Auditor Forense

- Conocimientos de contabilidad y auditoría y formación jurídica, con énfasis en la recolección de pruebas y evidencias.
- Ser perspicaz.
- Conocimientos de Psicología.
- Una mentalidad investigadora.
- Tener una auto- motivación.
- Trabajo bajo presión.
- Mente creativa.
- Habilidades de comunicación y persuasión.
- Habilidad de comunicar en las condiciones de ley.
- Habilidades de mediación y negociación.
- Habilidades analíticas.
- Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones.
- Experiencia en el campo de la auditoría.

Actualmente, para la formación de los auditores forenses no existen programas de tipo universitario, dado de que la formación básica es la de Contador Público. Sin embargo, en los Estados Unidos de Norteamérica existen programas de entrenamiento y conferencias organizadas por el Institute of Internal Auditors, the National Association of Certified Fraud Examiners, y la National Associations of Accountants, con un marcado sello de tipo profesional.

Según un estudioso de la Auditoría Forense, Bologna. J. and R. Lindquist (1995) señala que la formación de un auditor forense debe cubrir por lo menos, además de la carrera de Contador Público las siguientes áreas; legal, auditoría, organizacional, investigativa y de administración de riesgos, como

mínimo. La mayoría de temas que tratan estas áreas son las relacionadas al fraude, controles, sistemas de prevención, irregularidades, características psicosociales de los ladrones y desfalcadores, tipos de robo, desfalco, etc.[7]

1.5.1 Metodología de la Investigación de la Auditoría Forense

Iniciar un servicio de auditoría forense con fines de detectar y determinar los hallazgos de irregularidades, fraude y corrupción en la administración de organizaciones, es establecer una metodología que conste de elementos definidos, consistentes e integrales.

Como aporte para el desarrollo de nuevas y más eficientes metodologías de investigación de fraudes o realización de auditorias forenses se considera adecuado como inicio el siguiente programa:

1. Definición y reconocimiento del problema.
2. Recopilación de evidencias de fraude.
3. Evaluación de la evidencia recolectada.
4. Elaboración del informe final con los hallazgos.
5. Evaluación del riesgo forense.
6. Detección de fraude.
7. Evaluación del Sistema de Control Interno.

El objetivo es el de señalar al auditor una serie de procedimientos que le brindarán la posibilidad de contar con herramientas técnicas a fin de cumplir con éxito su cometido, por ello no se profundiza en ellas.

La estructura de trabajo sigue los lineamientos de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) y las Declaraciones sobre Normas de Auditoría (SAS), en cuanto a las etapas del proceso de auditoría (Planeación, Ejecución e Informe), sin olvidar, por supuesto, que al detectarse un fraude o una irregularidad, el proceso puede verse afectado en cuanto al enfoque,

[7] W. Golden et al. ***"A Guide to Forensic Accounting Investigation"(Guía para una investigación de Contabilidad Forense,*** **USA**, Executive Fraud Blog, 4ª edición 2007. Pp. 420.

objetivos, alcance de las pruebas, composición del equipo de auditoría y cronograma de trabajo.

Para un mejor entendimiento de la metodología, se parte del hecho de realizar una auditoría integral y no de la aplicación de un sistema de control en particular, aunque se hace énfasis en la evaluación del sistema de control interno, en el control financiero y en el control fiscal a la contratación estatal.

En lo concerniente al establecimiento de áreas de riesgo, se utiliza la evaluación del sistema de control interno, según el COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).[8] Sin embargo, se toman algunas consideraciones que la Entidad Federal de Fiscalización (EFK) utiliza para la planeación de las fiscalizaciones. De igual manera, el término de "banderas rojas", utilizado por el organismo de la auditoría superior de Canadá, hace referencia a los síntomas o indicadores de fraudes que se asocian con otros casos.

En lo concerniente al Control Financiero, se utiliza la práctica por ciclos transaccionales y el Control de Legalidad.

El término "hallazgo" es entendido como las deficiencias o debilidades presentadas a través del informe de auditoría y que hacen parte de los comentarios que el auditor redacta sobre los aspectos resultantes encontrados durante el proceso.

A continuación se describirán cada una de las etapas de la Metodología de la Investigación de la Auditoría Forense:

1. Definición y reconocimientos del problema*.*

Determinar si hay suficientes motivos o indicios, para investigar los síntomas de un posible fraude. Un indicio es simplemente una razón suficiente para garantizar la investigación del fraude.

[8] Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, "Comite de Responsabilidad y Organización del Consejo de Administración"

Antes de comenzar una investigación formal, se debe obtener la aprobación del Consejo de Administración la organización ya que una auditoría de fraude es sumamente complicada, controvertida, extenuante y puede ser perjudicial para miembros de dicha organización.

Conocimiento de la entidad y su entorno

Es de gran importancia para el proceso de auditoría, el previo conocimiento de la entidad auditada, a partir del análisis de la información que al respecto pueda existir en la base de datos. Lo anterior permite que se cumpla con la expectativa de entender el contexto global de la entidad, así como la identificación de las actividades propias de la organización.

El primer paso para conocer una entidad es comprender el medio en el cual se debe mover, es decir, el entorno. El “quehacer” de toda organización se encuentra limitado por una serie de factores que de manera directa o indirecta, inciden en sus resultados, en las metas que debe trazarse, e incluso en su desarrollo o sobrevivencia.

El auditor integral deberá por lo tanto, conocer las implicancias del medio a fin de evitar el sesgo en el momento de presentar sus conclusiones e incluso de preparar sus programas de auditoría.

a. El entorno de la Entidad

Algunos factores externos que deben ser considerados por el auditor, para entender el comportamiento de las organizaciones, son:

- Sector económico al cual pertenece.
- Leyes y normatividad que le rigen.
- Leyes y normatividad en curso.
- Localización.
- Proveedores de materia prima, productos y servicios.
- Clientes.
- Estabilidad de la industria.
- Acciones legales en contra

Con el fin de identificar áreas de la organización susceptibles al fraude e irregularidades, se hace fundamental conocer el medio en el cual se desarrolla, el “día a día de la organización y que se pueden prestar a prácticas inadecuadas por parte del personal de la entidad, entre ellas:

La negociación de los contratos con el fin de favorecer a amigos, familiares o conocidos.

Soborno para la obtención privilegiada de servicios, licencias, entre otros.

Dar información privilegiada.

Pérdida, sustracción o daño a bienes del Estado cuando hay conocimiento de liquidaciones o cierres del ente.

Errores cometidos a propósito y que obligan a la organización a cancelar demandas o verse inmersa en procesos legales.

b. La Entidad en su interior

Una vez conocido el medio en el cual se mueve la organización, se hace necesario reconocer las actividades principales de la organización y las áreas en las cuales se desarrolla, así como, la situación económica y financiera de la misma, el personal que labora y los procedimientos en general.

Con el fin de determinar las principales áreas de actividad funcional, el auditor debe considerar aspectos tales como:

- Naturaleza del negocio.
- Presupuesto por áreas (Inversión-Gastos)
- Personal asignado por áreas.
- Niveles de contratación.
- Manuales de procedimientos y de funciones.
- Estructura orgánica
- Misión-Visión.
- Reglamentos internos.

- Planes, programas y proyectos.

Algunos factores internos que el auditor debe tener en cuenta, a fin de establecer deficiencias o puntos vulnerables en la entidad, son:

- Ciclos transaccionales.
- Poder del Sindicato. (Si lo hubiera).
- Utilización, adquisición y disposición de los bienes y activos.
- Métodos de archivo.
- Sistematización y base de datos.
- Sistemas de recaudación de ingresos.
- Actitudes y valores de los funcionarios.

Cuando el auditor conoce la entidad, establece las áreas de actividad en las cuales puede florecer el fraude, asimismo, determina el campo de aplicación e incluso cuenta con elementos que le permitan definir o modificar el equipo de auditoría. Algunas prácticas irregulares que se pueden presentar son:

- “Negociaciones” irregulares entre líderes del gobierno y los sindicatos.
- Excesiva concentración de poderes en manos de pocos funcionarios.
- Pérdidas o sustracción de inventarios.
- Negligencias.
- Adquisición de bienes innecesarios.
- Asientos contables inusuales.
- Conflicto de intereses.

2. Recopilación de evidencias de fraude.

Una vez que hay indicios y se realiza la búsqueda de evidencias suficientes para garantizar el éxito de la investigación se deben recopilar evidencias para determinar si el fraude ha tenido lugar. Las evidencias son recogidas para determinar Quién, Qué, Cuándo, Dónde, Porqué, Cuánto y Cómo se ha cometido el fraude.

Para la determinación de las evidencias de fraude debemos considerar las siguientes causas:

1. La cuantificación de la pérdida financiera.
2. Disputas entre los socios o compañeros.
3. Incumplimiento de contratos.
4. Inversiones en el extranjero.
5. Problemas legales que han trascendido en imagen y reputación de la entidad.
6. Negligencia profesional relacionada con la auditoría, contabilidad y ética de los auditores anteriores.

3. Evaluación de la evidencia recolectada.

La evidencia debe ser evaluada para determinar si es completa y precisa, y si es necesario seguir recolectando más evidencia.

Obtención de evidencia probatoria y confiable.

Cuando se sospecha la existencia de irregularidades, la evidencia debe recabarse a manera de facilitar la tarea de quien debe investigarlo, ya sea en la sede administrativa o judicial. La información recogida en forma inteligente se vuelve crucial, los auditores deben estar seguros que sus opiniones no están inclinadas por prejuicio acerca de las personas o hechos o por información “interna” proveída por partes interesadas.

El auditor debe permanecer independiente y objetivo y considerar todas las posibles interpretaciones de los eventos.

En este contexto, el enfoque de la auditoría podría verse afectado en su:

- Enfoque y objetivos.
- Alcance de las pruebas.
- Estimado de tiempo.
- Composición y número de auditores.
- Preparación del informe.

Normalmente el auditor tendrá diferentes tipos de evidencia proveniente de varias fuentes. El desarrollo de tal evidencia es responsabilidad de las autoridades que correspondan. Sin embargo, los equipos auditores responsables de los procesos iniciales deberán estar conscientes de cómo manejan la evidencia apropiadamente. Deberán inmediatamente considerar y preparar documentación de modo de facilitar la posterior acción por quien corresponda.

Tipos principales de evidencia

Clasificación A

- Testimonial y documental
- Evidencia por computadora

Clasificación B

La evidencia en el proceso de auditoría puede ser de carácter administrativo, operacional y financiero y de todo tipo.

Como son: Video grabaciones, testimonios, documentos.

Clasificación C

La evidencia, por lo tanto, se diferencia de la prueba dado que esta última es el resultado o el efecto de aquélla. Se le clasifica como directa y circunstancial.

4. Elaboración del Informe Final con los hallazgos.

El informe de fraude normalmente es la evidencia primaria disponible y en algunos casos la única prueba de la investigación realizada, es de tal importancia puesto que las demandas judiciales se ganan o se pierden mayormente en base a la calidad del informe presentado.

Para la elaboración de un buen informe de fraude debemos tener en cuenta que el mismo debe ser:

- Preciso.
- Oportuno.

- Exhaustivo.
- Imparcial.
- Claro.
- Relevante.
- Completo.

Comunicación de los Hallazgos a Instancias Pertinentes

Es obligación del auditor no sólo detectar los hallazgos, sino presentarlos con la debida oportunidad y soporte. Lo anterior implica que luego de realizar los exámenes pertinentes y validar los hallazgos, también deberá tramitarlos.

El informe que prepara el auditor debe asimismo contar con las normas mínimas de redacción, de manera que sea claro y objetivo para la comunidad en general.

La aceptación de las conclusiones y recomendaciones que presenta el auditor, por parte de la entidad, hacen parte de la constante comunicación que éste debe tener con la administración o gerencia del ente auditado.

El auditor debe tener en cuenta los pasos a considerar en el desarrollo de los hallazgos, la identificación de los asuntos legales y la importancia de comunicar con la debida oportunidad y claridad los resultados del proceso de auditoría.

5. Evaluación del riesgo forense

El auditor debe evaluar el riesgo de distorsión material que el fraude o error pueden producir en los estados financieros y debe indagar si existen fraudes o errores significativos que hayan sido descubiertos en:

- La visualización de debilidades del diseño de sistemas de administración.
- Las presiones inusuales internas o externas sobre la entidad.
- Los cuestionamientos sobre la integridad o competencia de la administración.

- Las transacciones inusuales.
- Los problemas para obtener evidencia de auditoría suficiente y competente.

Establecimiento de áreas de riesgo

Una vez que han sido identificadas las áreas, éstas deben ser priorizadas a fin de considerar su vulnerabilidad, para lo cual se puede utilizar en cierta medida el análisis sistemático de riesgo que permita puntualizar las auditorías en áreas establecidas como de mayor riesgo, las cuales se compensan al ser comparadas frente al sistema de Control Interno, que permite determinar hasta que medida el sistema compensa o contrarresta las amenazas de fraude.

Análisis de riesgos

El análisis sistemático de riesgos es un enfoque estructurado que ayuda al auditor y, por consiguiente, a la administración a tomar decisiones fundamentadas. Lo básico es contar con una matriz donde se puedan resumir los resultados de la evaluación inicial.

El primer criterio es tener en cuenta los sectores de examen que hacen alusión a las tareas específicas que son llevadas a cabo en la Entidad o en una unidad orgánica, en la matriz éstas ocupan las filas. Luego, se establecen los criterios de evaluación, los que pueden ser numerosos, entre ellos se presentan: sistema de control interno, complejidad de las tareas, ponderación financiera, modificaciones y observaciones.

Los criterios principales se subdividen en Criterios Parciales. A los cuales se pueden asignar valores de ponderación:

3 = Ponderación alta,

2 = Ponderación media,

1 = Ponderación baja o niveles de Evaluación:

Bajo = Buen grado de cumplimiento

Medio = Grado de cumplimiento suficiente.

Alto- Grado de cumplimiento deficiente.

6. Detección de fraude

El auditor busca la evidencia de auditoría suficiente y competente que le asegure que no se ha producido un fraude o error que tenga efecto material en los estados financieros o que de haberse producido, el efecto del fraude se refleja adecuadamente en los estados financieros o que el error ha sido corregido.

La probabilidad de detectar errores, por lo general, va comúnmente acompañado de actos específicamente concebidos para ocultar su existencia (Teoría de la Ocultación).

Indicadores o Indicios de Fraude (“Banderas Rojas”)

Uno de los factores clave para que la actividad del auditor sea exitosa es el desarrollar la habilidad de distinguir situaciones anómalas, extrañas, inusuales, fuera de lugar, que despierten la sospecha del auditor.

En ese momento el auditor habrá detectado una “bandera roja”. Los auditores deben tener conciencia de ellas, conocerlas y saber cómo detectarlas.

Podemos caracterizar las banderas rojas de la siguiente forma:

No necesariamente deben ser significativas, es sólo una alerta que se plantea el auditor ante una situación que percibe extraña o fuera de lugar, pero la acumulación de varias pequeñas “banderas rojas” podría sí estar indicando la presencia de irregularidades.

No establecen la existencia de irregularidades por sí mismas, pero constituyen un alerta para el auditor.

No se deben descartar situaciones por parecer demasiado obvias.

Cuando se busquen explicaciones para las banderas rojas, el auditor debe comenzar por las más simples, ya que muchas veces la irregularidad se encubre en el terreno de lo obvio.

Podemos establecer asimismo una clasificación de “banderas rojas” en:

- Documentales
- Personales
- Del proceso
- Conceptuales

Por ello, debe estar alerta a algunos indicadores de fraude como son:

- Disminución de rentabilidad.
- Discrepancia en los registros contables.
- Variaciones excesivas a los presupuestos o contratos.
- Excesiva rotación de personal.
- Falta de comprobantes.
- Adquisiciones innecesarias.
- Directivos que desempeñan funciones de los subalternos.

Este tipo de indicadores debe alertar al auditor sobre la probabilidad de fraude. Si la matriz señala alto riesgo y se presentan este tipo de banderas rojas, el profesional tendrá elementos de juicio suficientes para el enfoque que dará al proceso de auditoría.

7. Evaluación del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de evaluación del sistema de control interno estarán dirigidos a estudiar, verificar e identificar los posibles responsables de las operaciones fraudulentas (que pueden ser de la misma organización o con terceros relacionados). Asimismo, los procedimientos de evaluación estarán destinados a lograr una comprensión adecuada del sistema de control interno que mantenga sobre sus operaciones o sobre sus activos la empresa. Esta comprensión será necesaria para:

- Planificar la investigación.
- Verificar que el sistema de control interno opera de acuerdo a su diseño original.
- Establecer si es adecuado para los propósitos de la investigación, en especial como garantía de la confiabilidad del material probatorio que proporciona y como fuente de dicho material.
- Comprobar la adecuada salvaguarda de activos y recursos de la organización.
- Verificar la oportuna y exacta información financiera económica emitida.
- Verificar la adhesión a las políticas de la empresa.
- Visualizar el debido cumplimiento de las regulaciones locales y el estricto cumplimiento de la ley.

1.6 Procedimientos de Auditoría Aplicables a la Auditoría Forense

Los procedimientos de Auditoría Forense, constituyen el conjunto de técnicas que en forma simultánea se aplican para poder obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y útiles que permitan sustentar las pruebas y testimonios que aporta el auditor forense, ante el Ministerio Público si es un fraude local y ante la Procuraduría General de Justicia del D.F. si es federal y en el caso de extranjeros ante los tribunales correspondientes del acusado.

Los tipos de evidencia que aporta el auditor forense son de carácter analítico, documental, físico y testimonial y dependerán del tipo de compromiso asumido.

El plan estratégico que se utilice en la selección y enfoque de los procedimientos de auditoría, permitirán que la ejecución y el desarrollo de la Auditoría Forense no se aparten de los objetivos fijados.

Al desarrollar un plan de auditoría, el auditor deberá considerar los factores que influyen en el riesgo de la auditoría, relacionado con varios o todos los saldos de las cuentas y adquirir un entendimiento de la estructura del control interno.

Presentar una clasificación detallada de todos los procedimientos de auditoría para evaluar los fraudes, corrupciones, malversaciones, disputas comerciales, valoraciones, lavado dinero sería inagotable, debido a las innumerables formas imaginativas que existen de hacer fraudes y corrupciones. Sin embargo, si existe la necesidad de preparar y agrupar las mejores prácticas que se vienen utilizando en diversos países de manera que constituyan una guía para el desarrollo de la Auditoría Forense. En tal sentido, recogiendo este vacío estamos formulando una guía de procedimientos de Auditoría Forense orientados y relacionados con los campos de acción en los que puede prestar servicio el auditor forense, habiéndolos clasificado en procedimientos generales y específicos de acuerdo a la naturaleza del caso.

1. Procedimientos generales:

1. Analizar los alcances de los términos contractuales de la Auditoría Forense con la finalidad de que todos los auditores que participan conozcan el propósito de la auditoría, de tal manera que no existan dudas y se puedan alcanzar los fines propuestos.
2. Obtener conocimiento apropiado de la materia y del ambiente específico del compromiso en el que se realizará la Auditoría Forense, de manera que permitan preparar procedimientos de auditoría que nos den conclusiones valederas y apropiadas que permitan sustentar ante las partes involucradas el informe correspondiente. Este conocimiento se adquiere con las discusiones con el cliente y abogados, revisando las hipótesis del problema, entrevistas y documentación involucrada.
3. Evaluar el control interno utilizando el modelo de Interprise Risk Management bajo el esquema COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) Comité de Responsabilidad y Organización del Consejo de Administración.
4. Coordinar en forma permanente con los asesores legales con la finalidad de no incurrir en faltas que invaliden la opinión.
5. Establecer una estrategia que permita obtener en forma detallada las declaraciones de las partes involucradas, debiéndose tener la

precaución de obtener la declaración escrita y siendo complementada por mails, videos, grabaciones etc.

Procedimientos específicos:

A continuación se señalan los procedimientos específicos dependiendo del tipo de compromiso en el que se desenvuelve el servicio de la Auditoría Forense.

Procedimientos orientados a determinar operaciones de lavado de dinero:

1. Analizar el origen de los depósitos inusuales de dinero en efectivo por montos significativos, por parte de una persona física o moral cuyas actividades habituales no debieran normalmente producir ingresos de este tipo.
2. Investigar las transferencias en efectivo de importantes sumas de dinero hacia localidades que no tienen relación con el giro del negocio.
3. Verificar los depósitos y retiros de montos elevados que exceden en forma importante los ingresos normales de una persona física o moral.
4. Evaluar el origen y naturaleza del movimiento que se está realizando en cuentas que estuvieron inactivas por un determinado tiempo.
5. Analizar los depósitos efectuados por importes significativos que provengan de cheques endosados de terceros, para verificar si corresponden a operaciones normales.
6. Solicitar a los Proveedores el movimiento de compra o venta de inmuebles del cliente sin un objetivo claro o evidente o en circunstancias que parecen poco habituales con relación a la actividad normal del cliente.
7. Investigar si se realizan operaciones vinculadas con paraísos fiscales o plazas Offshore que no tienen que ver con el giro del negocio.
8. Investigar si se realizan operaciones celebradas con personas que se han constituido (personas morales) y/o que han tenido o tienen actividades, negocios u operaciones, en los denominados «países y territorios no cooperantes» en materia de prevención de lavado de

activos. La relación o lista de los mismos es elaborada periódicamente por el GAFI[9] (o FATF por sus siglas en inglés).

Procedimientos orientados a detectar sustracción de activos:

1. Realizar pruebas cuadradas de las conciliaciones bancarias.
2. Revisar la antigüedad de las partidas conciliatorias e investigar si estas obedecen efectivamente a documentaciones que son transitorias.
3. Efectuar arqueos de caja en forma imprevista.
4. Efectuar arqueos de documentos valorados de la empresa.
5. Solicitar confirmaciones de terceros de las principales cuentas del balance.
6. Evaluar que las transacciones de compras y ventas relacionadas con mercaderías del giro del negocio, estén de acuerdo a las condiciones de mercado.
7. Evaluar los informes de los precios de transferencia que sustentan las ventas de mercaderías o servicios entre empresas vinculadas.
8. Evaluar las políticas de descuentos en las ventas si están de acuerdo a las políticas comerciales de la empresa.

Procedimientos orientados a la detección del crimen de “cuello blanco”:

1. Efectuar un análisis de la situación financiera y económica de la empresa que nos permita determinar si las decisiones tomadas por la alta dirección generaron valor o de lo contrario destruyeron valor, la misma que debe ser comparada tanto con los planes estratégicos de la empresa y contrarrestada con la tendencia del sector al que pertenece el negocio.
2. Analizar los resultados obtenidos por cada uno de los centros de ingreso de la empresa e incidir sobre las líneas de negocio que originaron pérdidas y destruyeron el valor del negocio de la empresa.
3. Preparar indicadores de gestión, tales como ROE, ROA[10], volumen de negocios, productividad, tipos de ingresos, gastos y determinar si están

[9] Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el lavado de dinero.

de acuerdo al sector económico y a los planes estratégicos de la empresa.

4. Solicitar las Actas de Directorio y de Junta General de Accionistas para determinar si todos los acuerdos de inversión y de negocio fueron debidamente ejecutadas por las respectivas gerencias.
5. Investigar si las gerencias constituyeron empresas “outsourcing” y si éstas prestan servicios a la compañía, con la finalidad de poder determinar si estos servicios están de acuerdo con las necesidades de la compañía y están a precios de mercado.
6. Investigar sobre los niveles patrimoniales que han obtenido los gerentes desde su permanencia en la empresa, de manera que se pueda identificar incrementos patrimoniales no justificados.
7. Revisar los legajos personales y extraer los nombres de los familiares y de las participaciones que pudieran tener en otras empresas para tomarles en cuenta cuando se revisen compras, proveedores, castigos, préstamos, descuentos otorgados, etc.
8. Analizar la evolución de la estructura de los activos para determinar si éstos han crecido y generado valor, debiendo efectuarse, desde la fecha en que se nombró al gerente general y su equipo gerencial.
9. Evaluar las provisiones contables determinadas y aprobadas por el Directorio.

Procedimientos orientados a la detección de quiebras fraudulentas de empresas:

1. Obtener conocimiento de las razones que han estipulado los accionistas para declarar la quiebra de una empresa.
2. Evaluar si se han seguido con todos los requisitos que exige la Ley de Sociedades.
3. Analizar los estados financieros de los últimos periodos anteriores a la fecha de insolvencia o de la declaración de quiebra y determinar las

[10] ROE (RETURN ON EQUITY O RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO) = UTILIDAD NETA / PATRIMONIO TOTAL; ROA (RETURN ON ASSETS O RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS) =(UTILIDAD BRUTA ANTES DE IMPUESTOS, INTERESES, AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES) / ACTIVO TOTAL

posibles razones que han determinado la insolvencia o quiebra de la empresa.

4. Determinar qué decisiones tomadas en los últimos periodos originaron que la empresa sea declarada en quiebra.
5. Analizar los gastos registrados en los últimos meses de la gestión.
6. Determinar si es que existe algún tipo de beneficio oculto que resulta de la quiebra.

Procedimientos orientados en la valuación de empresas:

1. Solicitar los Estados Financieros y los parámetros que utilizan para valuar el activo.
2. Verificar si éstos se ajustan a las normas de información financiera (NIF).
3. Solicitar los Estados Financieros Auditados de la empresa.
4. Evaluar la evolución de las utilidades de la empresa.
5. Verificar si la empresa cotiza en bolsa y cuál es el precio de cotización.
6. Preparar un flujo descontado de la empresa que permita establecer su valor y compararlo con los valores patrimoniales y de cotización de la empresa.

1.6.1 Beneficios y Contrastes de una Auditoría Forense

Beneficios:

1. Persuade y persigue los crímenes económicos y/o de «cuello blanco».
2. Obtiene y proporciona pruebas y evidencias que son válidas y aceptadas en los tribunales judiciales en procesos relacionados con crímenes y delitos económicos.
3. Desarrolla técnicas específicas para la detección y análisis de la corrupción y trabajo muy relacionado en la aplicación de la justicia.
4. Asiste a las compañías en la identificación de las áreas críticas y/o vulnerables y ayuda a desarrollar sistemas y procedimientos con la intención de prevenir y manejar los riesgos de fraude en esas áreas.

Contrastes: Entre los principales contrastes de la auditoría forense y la auditoría del fraude y los peritos, podemos citar los siguientes:

1. La auditoría del fraude se basa en esencia en el esquema de atestación y en consecuencia aplica el muestreo selectivo para detectar irregularidades. La auditoría forense por el contrario, se basa en el esquema de aseguramiento de la información de carácter legal y su principal instrumento es la evaluación de riesgos.
2. Los auditores forenses tienen implicaciones públicas más amplias, en la medida que están entrenados para reaccionar contra los reclamos que surgen en asuntos criminales mientras los auditores financieros y de fraude se circunscriben más al ambiente interno, que es de tipo corporativo o regulador.
3. La auditoría forense es de tipo reactivo, es decir, se inicia ante ciertas evidencias de hechos criminales a diferencia de las auditorías estrategias que privilegian lo prospectivo.
4. La auditoría forense requiere una alta especialización y habilidades y sobre todo el uso de metodologías nuevas para combatir ya no el fraude, sino el crimen económico.
5. En lo referente al perfil del auditor forense debe poseer básicamente una mentalidad investigadora, la cual difiere sustancialmente con la mentalidad de la auditoría tradicional que se basa en la limitación del alcance como resultado de determinar la materialidad y en la utilización del muestreo para recolectar evidencia.
6. Los peritos ayudan y/o asesoran a la Administración de Justicia en controversias de carácter técnico contable mientras que los auditores forenses, en términos contables, buscan pruebas y evidencias de delitos económicos con un direccionamiento más hacia lo penal. Este trabajo tiene diversas aristas y conlleva a estructuras conceptuales y prácticas bastante diferentes.

Capítulo II

Fraude Corporativo

2.1 Fraude Corporativo

El fraude corporativo es la distorsión de la información financiera realizada por parte o toda la alta gerencia con ánimo de causar perjuicio a los usuarios de los estados financieros que fundamentalmente son:

- Prestamistas.
- Inversionistas.
- Accionistas.
- Estado (sociedad).

El fraude corporativo en el DNA (SAS)[11] 99 es denominado: "Reportes Financieros Fraudulentos", otros autores le denominan "Revelaciones Financieras Engañosas", "Fraude De La Administración", "Crimen Corporativo" O "Crimen De Cuello Blanco".

Una empresa honesta presenta los estados financieros reales; en cambio, una empresa deshonesta, dependiendo de los irregulares o fraudulentos fines que persiga, puede tender a distorsionar los estados financieros generalmente en dos sentidos (mismos que determinarán el enfoque de la auditoría forense):

- Aparentar fortaleza financiera; o,
- Aparentar debilidad financiera.

Aparentar Fortaleza Financiera.

Generalmente las empresas fraudulentas tienden a aparentar fortaleza financiera cuando trabajan en un entorno con las siguientes características:
Mercado de Valores: Activo
Empresas de Tipo: Cotizadas en Bolsa
Administración Tributaria: Fuerte
Carga Tributaria (costo / beneficio) Razonable

[11] Declaración sobre Normas de Auditoría DNA (SAS) Standards Auditing Statements "La consideración del fraude en los Estados Financieros"

Para aparentar fortaleza financiera las empresas fraudulentas tienden a sobre valorar o subvalorar:

- Activos.
- Ingresos.
- Pasivos.
- Gastos.

Aparentar Debilidad Financiera.

Generalmente las empresas fraudulentas tienden a aparentar debilidad financiera cuando trabajan en un entorno con las siguientes características:
Mercado de Valores: Inactivo
Empresas de Tipo: Familiar
Administración Tributaria: Débil (o moderada)
Carga Tributaria (costo / beneficio) Irrazonable

Escándalos Contables.

A continuación se listan algunos escándalos contables internacionales suscitados en los últimos años:

- Parmalat (Italia).
- Enron (USA).
- World Com (USA).
- Tyco (USA)
- Petrolera Yukos (Rusia)."[12]

"Es por esta razón que la *Auditoría Forense*, se convierte en una herramienta eficaz para la investigación cuando se comete un delito, pero también sirve de control y prevención, pues no necesariamente la Auditoría Forense está

[12] Listado elaborado sobre la base de: artículos de prensa; textos y sitios de internet señalados al final de este documento como fuentes de información sobre auditoría forense; y, hechos de conocimiento público internacional. Auditoría Forense – Fundamentos. 11 / 20 Dr. CPA. Jorge Badillo, MBA.

concebida para encontrar un hecho delictivo sino también para esclarecer la verdad de los hechos y exonerar de responsabilidad a un sospechoso que sea inocente o a una empresa o entidad que haya sido acusada de un fraude con la intención de obtener beneficios económicos". [13]

A raíz de los escándalos contables generados principalmente por el Gobierno Corporativo de empresas de clase mundial como Merck, Nortel, Worldcom, Global Croossing, AIG, Enron, Ahold, Parmalat, Drogas La Rebaja y Grupo Empresarial Grajales, se ha retomado la auditoría y la contabilidad forense, como una actividad que facilita desenmascarar especialmente a los delincuentes de cuello blanco que forman parte de la alta directiva de las organizaciones y que con sus actuaciones no garantizan transparencia ni confiabilidad para preservar el interés público, por ello el auditor forense debe tener en cuenta que cualquier funcionario de una compañía tiene que informar de un hecho delictivo que descubra durante sus funciones, si de alguna forma omite, oculta o manipula la información, estará claramente en violación de la ley, incurriendo en los delitos de "Obstrucción a la Justicia", "Encubrimiento", "Omisión", "Ceguera intencional", "Complicidad", o "Falsedad". Estos delitos lo convierten automáticamente en parte comprometida en un proceso de investigación criminal y será el auditor forense el encargado de obtener evidencia para probar el conocimiento, la intención y la voluntad del imputado.

Por otra parte el auditor forense no debe estar ajeno a comprender que ante la globalización se vienen firmando acuerdos bilaterales o entre bloques comerciales; esto acelera la estandarización de normas y leyes no solo de tipo penal para proteger los negocios, sino comerciales y de información, estos hechos ponen en plena vigencia la homologación de las Normas Internacionales de Auditoría, las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas de Información Financiera, conocidas como las NIA's, NIC's y NIF´s adicionalmente están en pleno vigor leyes extraterritoriales como "USA Patriot", "Victory Act" y "Sarbanes-Oxley".

[13] CANO, Miguel y LUGO, Danilo; "Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y Activos"; Ecoe Ediciones; Bogotá – Colombia; 2005; p. 16, 20.

Además cabe mencionar una reciente noticia en donde la adopción de los International Financial Reporting Standards (IFRS, por sus siglas en inglés) es un tema que está tomando gran relevancia para todas las compañías en México. Una muestra es el reciente comunicado emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el cual ha manifestado que a partir del año 2012, las entidades que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) deberán adoptar totalmente los IFRS en sus estados financieros, permitiendo su adopción anticipada a partir del ejercicio 2008.

Por otra parte, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) ha manifestado que su objetivo es lograr que a partir del año 2012, que todas las entidades mexicanas cuenten con un conjunto de Normas de Información Financiera en convergencia con los IFRS.

Derivado de lo anterior, es importante que las compañías planeen el proceso de conversión de forma anticipada, con el objetivo de evitar contratiempos de última momento que originan el uso de mayores recursos, tanto de personal como monetarios. [14]

2.1.1 Naturaleza de la Organización, el espíritu empresarial

En el establecimiento de los sistemas de control interno se debe poner especial atención al área de personal o recursos humanos, ya que ningún control que se establezca será efectivo si el personal que lo opera, no cuenta con un nivel de alta moralidad y no se encuentra apropiadamente compensado. Dado que los sistemas los operan personas, éstas pueden con relativa facilidad vulnerar cualquier punto de control e incluso modificar los procedimientos programados y provocar errores e irregularidades en el registro y control de los activos y operaciones de una entidad.[15]

[14] Información de uso interno, proporcionada por el Departamento de Auditoría Financiera, todos los derechos reservados, Noviembre 2008 KPMG México.
[15] Párrafos 32 y 33 del Boletín 5030 "Metodología para el Estudio y Evaluación del Control Interno" Normas y Procedimientos de Auditoría, IMCP.

A menudo se afirma que las personas capaces pueden hacer funcionar cualquier patrón organizacional. Hay quienes aseguran incluso que es deseable que en una organización se despoje de su incertidumbre, porque de esta manera se impone el trabajo en equipo, en virtud de que la conciencia generalizada de la necesidad de cooperar hacia el logro de todas las metas.

Pero es indudable que tanto las personas capaces como las dispuestas a cooperar trabajarán en conjunto más efectivamente si saben qué parte les corresponde desempeñar en una operación en equipo y conocen la relación entre sí de sus funciones. Diseñar y sostener estos sistemas de funciones es el propósito básico de la organización.

Para que la organización exista y posea un significado para los individuos, debe constar de:

1. Objetivos medibles, que son elementos importantes de la planeación;
2. Ideas claras de los principales objetivos, y
3. Una autoridad precisa que se involucre, conozca, guié tanto a su equipo de trabajo como a la organización al cumplimiento de sus objetivos o metas establecidas.

Además, para el eficaz desempeño de cualquier función se debe tomar en cuenta el suministro de la información necesaria y de otros instrumentos indispensables para su ejercicio.

En este sentido, la organización consiste en:

1. La identificación y clasificación de las actividades requeridas,
2. La agrupación de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos,
3. La asignación de cada grupo de actividades a un administrador dotado de la autoridad (delegación) necesaria para supervisar, y

4. La estipulación de coordinación horizontal (en un mismo o similar nivel organizacional) y vertical (entre las oficinas generales, una división y un departamento, por ejemplo) en la estructura organizacional.

Una estructura organizacional debe diseñarse para determinar quién realizará determinadas tareas y quién será responsable de los resultados de su equipo de trabajo, para eliminar los obstáculos al desempeño que resultan de la confusión e incertidumbre respecto de la asignación de actividades, y para tender redes de toma de decisiones y comunicación que respondan y sirvan de apoyo a los objetivos empresariales.

La “Organización” es una estructura de funciones o puestos intencional y formalizada.

Organización formal. Es la estructura intencional de funciones en una empresa organizada formalmente. La organización formal debe ser flexible. Debe dar lugar a la discrecionalidad, la utilización del talento creativo y el reconocimiento de los gustos y capacidades individuales en las organizaciones más formales. No obstante, en una situación grupal los esfuerzos individuales deben canalizarse hacia metas grupales y organizacionales.

Organización informal. Es el conjunto de actividades personales sin un propósito común consiente, aunque favorable a resultados comunes[16]. La organización informal es una red de relaciones interpersonales que surge cuando se asocia la gente. De este modo, las organizaciones informales relaciones que no aparecen en los organigramas- podrían incluir al grupo del taller, al personal del sexto piso, a los se juntan a jugar boliche las noches de los viernes y a los asiduos al café matutino.

[16]Chester Barnard, autor del libro clásico de administración, *The Functions of the Executive*.

2.1.2 Desarrollo Organizacional (Base para el cambio)

El Desarrollo Organizacional (DO) es una herramienta auxiliar de la administración orientada a la mejora de las relaciones interpersonales, permitiendo el mejoramiento de la comunicación, la tolerancia y la comprensión entre los individuos que conforman una organización.

El DO no es una ciencia nueva puesto que ha estado vigente por casi cincuenta años. Los primeros estudios realizados en 1946, estuvieron enfocados al estudio de la conducta de los empleados y orientados al entrenamiento en sensibilización, cuya búsqueda es mejorar la comprensión entre individuos, primero de sí mismo y posteriormente del grupo que lo rodea.

Al mismo tiempo se dieron investigaciones –inicialmente encuestas- y al avanzar el estudio se observó la necesidad de retroalimentación (no sólo preguntar qué piensan los integrantes, sino también dar a conocer qué opinión tienen otros individuos respecto de su comportamiento).

Inicialmente estas investigaciones se hicieron en ambientes controlados, con individuos seleccionados específicamente para ello, oír lo que se denominaron laboratorios. Sin embargo, al observar una respuesta entusiasta en los participantes, posteriormente comenzaron a aplicarse en niveles empresariales y no controlados.

Muchos fueron los investigadores que aportaron distintos enfoques al desarrollo de la denominada Ciencia de la Conducta. Entre algunos se encuentran: Kurt Lewin, Robert Tennenbaum, Chris Argyris, Douglas Mc Gregor, Robert Blake y Jane Mouton, entre otros. Cada uno desarrolló investigaciones desde diferentes ambientes organizacionales, ampliando así el espectro del DO, en el que se identifican las intervenciones individuales, de equipos y/o grupos, intergrupales y organizacionales.

A grandes rasgos, las intervenciones tienen como objetivo desarrollar estrategias para reducir la resistencia a la ampliación de cambios planificados mediante el uso de actividades y ejercicios que permitan:

- Evaluar el estado actual de la organización o de un problema específico, para identificar lo que se desea trabajar.

- Incrementar habilidades y conocimientos en los individuos, desarrollando habilidades de relaciones interpersonales; Desarrollo de proceso; Toma de decisiones; Resolución de problemas y, por último, de Establecimiento de metas.

- Delegar responsabilidades en la formación de equipos de trabajo efectivos, mediante el incremento del grado de interdependencia entre los individuos que lo conforman, el establecimiento de objetivos bien delineados y el conocimiento de la visión de la organización.

- Mejorar las habilidades gerenciales y de liderazgo en los individuos.

- El mejoramiento en la comprensión del trabajo en equipo e intergrupales.

- Evolucionar la cultura organizacional mediante el uso del pensamiento proactivo para mirar y planear el futuro de la organización.

El desarrollo de estas estrategias permitirán fusionar tanto las metas organizacionales como las de cada integrante de esta, esto es, el individuo no sólo trabajará por lo que recibe a cambio de su esfuerzo, sino que logrará un compromiso entre lo que él desea para su desarrollo particular y lo que requiere la empresa para crecer y subsistir en un mercado tan competitivo y cambiante como el actual.

Las empresas modernas reconocen la importancia del capital humano, siendo éste su sostén, mediante el uso de su conocimiento y experiencia, explotando la potencialidad existente en la organización. Es por eso, de vital importancia se identifique la visión de la empresa y, se comunique ampliamente la misma a sus empleados para que conozcan cuáles son las expectativas dentro de ella.

Aquellas empresas que deseen mantenerse vigentes deberán estar abiertas a los cambios, reconocer que son fuentes de oportunidades para la obtención de ventajas competitivas que les permitirán subsistir en un mundo demandante de nuevos productos y servicios. Es por este motivo que las organizaciones requerirán de empleados comprometidos con el cambio y con nuevas maneras de pensar. Para fomentar esta actitud la empresa debe permitir que sus empleados tomen responsabilidades y decisiones acordes con su puesto. Esto puede lograrse mediante un cambio de actitud fomentado por los siguientes puntos:

1. Ampliar la comunicación.
2. Incrementar el uso del pensamiento creativo.
3. Conocer los objetivos de la Organización.
4. Respaldar el Trabajo colectivo.
5. No castigar el fracaso.
6. Ampliación del trabajo.
7. Reconocimiento.

Para incrementar esta actitud de cambio la organización deberá contar con:

- Información. Hasta donde se desea llegar, quiénes son los responsables, qué debe esperar el empleado con el logro de los objetivos, etc. Deben formar parte de la comunicación, esto reducirá el grado de incertidumbre que provoca la falta de una comunicación clara.

- Apoyo. La organización debe fomentar el cambio mediante el apoyo de actividades de interés para el personal.

Sus ideas no sólo serán sobre el área de desempeño, ya que, la empresa deberá estar abierta a escuchar nuevas sugerencias y en aquellas que decida llevar a cabo, debe involucrar a las personas que las sugirieron mediante la formación de equipos responsables del proyecto.

- Recursos. Quizá el punto más difícil de sostener, puesto que las innovaciones implican la inversión de recursos para llevarlas a cabo. No todas las ideas son para reducir costos, sin embargo, deberán considerarse los beneficios que aportarán a mediano y largo plazo, antes de suspender una idea por los gastos que implica.

Estas ideas no son nuevas, sin embargo, son valiosas en la actualidad debido a su enfoque humanista. Su aplicación es importante ya que con ellas se obtendrán mejores resultados, habrá mayor productividad y menor rotación en el personal.

Las empresas que aplican estos conceptos han visto reducir ese grado de inercia, resultante de la conformidad a lo largo del tiempo, ya que en ocasiones, los ejecutivos pierden el ímpetu y se vuelven conformistas; la gente se resiste a decir lo que realmente cree, sin importar el daño que esto pueda causar a la empresa y a sí mismos.

Son empresas que han logrado subsistir en el tiempo al aprender a adaptarse a su entorno, sin por ello perder sus valores centrales. Es en este punto donde el refrán “Renovarse o Morir” se vuelve cierto.

2.2 Estructuras Organizativas para Prevenir y Detectar los Fraudes

2.2.1 Reconocimiento de los Elementos de Fraude

El Fraude ocurre cuando todos los elementos siguientes existen:

- Un individuo o una organización hace una representación falsa intencionalmente sobre un hecho importante o evento;
- La representación falsa es creída por la víctima (la persona u organización a quienes la representación se ha hecho);
- La víctima forma parte en la representación falsa;
- La víctima sufre pérdida de dinero y/o propiedad como resultado de de formar parte en la representación falsa.

El fraude puede ser para el beneficio y ganancia de un individuo, o el de un ente económico. Cuando un individuo comete fraude, los beneficios y ganancias pueden ser directos (recibo de dinero o propiedad), o indirectos (premios de promociones, pagas extraordinarias, poder e influencia). Cuando una organización (actualmente cuando un empleado actúa en nombre de la organización) comete fraude, los beneficios y ganancias a la organización es normalmente directo, en la forma de ganancia financiera.

Algunos países tienen estatutos de fraude en específico. Otros países pueden tener leyes específicas para tratar con el soborno y corrupción; y puede proseguir otros tipos de fraude bajo el nombre de, robo, malversación o otros estatutos específicos.

Además, bajo la jurisdicción del Derecho de Procedimientos Penales, cualquiera que se compromete en actividad fraudulenta, espionaje telefónico, telégrafo y/o la Postal, envía o recibe correspondencia o documentos, es un adelanto de fraude, también puede proseguirse por fraude vía Internet; y si dos o más personas actúan en colusión para defraudar, los estatutos de conspiración federales también aplican.

También, cualquiera que tiene conocimiento de algún tipo de fraude de alevosía, conspirando contra algún gobierno, entidad o individuo, realmente se ha comprometido contra las leyes, la sociedad; si es el caso de no informar el fraude para conocimiento de las autoridades; y los auxilios para ocultar el fraude dando información falsa, ocultando hechos, obstruyendo justicia, o tomando alguna otra acción positiva, también son culpables de un crimen de alevosía con un castigo desde tres años en prisión federal (mínimo) a cadena perpetua.

Solo por mencionar un ejemplo de fraude en México, en la década de los 80s, La aseguradora “La República” defraudó a sus asegurados por concepto de “riesgos de trabajo” (cobertura amplia) al entregar después de cierto tiempo el pago correspondiente de la prima de riesgo, simplemente hubo un incumplimiento de contrato, hasta la fecha los trabajadores acaban de obtener una resolución favorable de su demanda, pero las políticas del senado, y hacendarías han detenido el proceso de recuperación de dinero para los trabajadores ya jubilados o liquidados en su momento.

He aquí un inventario de las formas de corrupción más comunes en el sector público:

1. Cohecho.

Dar, recibir, ofrecer o solicitar dádivas o regalos para influir en la decisión de un servidor público a fin de que haga o deje de hacer cierto acto incluido en las obligaciones de dicho servidor.

2. Extorsión.

Obtener algo de una persona o de una organización con la amenaza de usar la fuerza, el temor o la pérdida económica.

3. Peculado.

Robo o desvío de fondos públicos por aquel a quien se confío su administración.

4. Conflicto de Intereses.

Mantener una relación de negocios con empresa en las que se tiene intereses –personales o familiares- o asociarse con una empresa que ofrece servicios para la entidad gubernamental en la que trabaja el servidor público, sea ministro, secretario de estado, director o funcionario de niveles medios o inferiores. El concepto conflicto de intereses también se aplica a quienes hacen negocios con el sector público, como los contratistas y los proveedores.

5. Abuso de autoridad.

Cuando el funcionario hace que se le entreguen fondos o valores que no le corresponden y se los apropia indebidamente. Obtener de un subalterno dádiva o sus sueldos. Otorgar empleo, contratos de servicios profesionales remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio contratado.

6. Uso indebido de atribuciones.

Cuando un servidor público indebidamente otorgue concesiones, permisos, licencias, franquicias, exenciones, deducciones, realice o contrate obras públicas, deudas adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y colocación de fondos y valores con recursos económicos públicos.

7. Desvío de fondos para subvenciones y programas sociales e investigación.

Los gobiernos destinan cantidades muy importantes a programas sociales, culturales y científicos. Estas subvenciones generalmente se hacen con propósitos específicos y solamente se deben gastar en dichos propósitos.

El dinero desviado de estos programas y gastado incorrectamente, va siempre acompañado de falta de transferencia y de razones difícilmente explicables de ese manejo, por lo que representa un alto riesgo para atraer candidatos a cometer fraude y corrupción.

8. Tráfico de influencias.

Cuando un servidor público promueve la tramitación ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo y obtiene beneficio económico. [17]

2.2.2 Procedimientos Específicos para la detección e investigación de fraudes

Las formas más comunes de fraude son:

- **Transferencia de fondos sin la autorización debida.** Funcionarios que, con la idea de que el dinero rinde más en el extranjero, transfieren fondos, sin la autorización debida y sin los controles necesarios, a bancos en los paraísos fiscales. O efectúan inversiones de alto rendimiento con resultados funestos en algunos casos; en otros, ocultando los beneficios obtenidos, para hurtarlos.

- **Empleados que no registran los ingresos.** Cuando un empleado tiene el control sobre la venta y el cobro de efectivo, es relativamente fácil que el empleado deshonesto sustraiga el efectivo sin registrar la venta. Esto también sucede cuando el empleado maneja los recibos de ingresos y al mismo tiempo opera el registro de las entradas.

- **Robo de pagos de las cuentas de crédito (clientes).** El empleado defraudador roba los pagos que se reciben para aquellas cuentas de crédito (clientes) que previamente habían sido canceladas por el mismo empleado, simulando que se trata de cuentas incobrables de malos clientes.

- **Retención de cuentas cobradas.** Puede suceder que el empleado retenga temporalmente las cuentas cobradas, reteniendo a la vez las cantidades recibidas, y posteriormente las cancele como

[17] Algunos de los conceptos usados en este artículo se han adaptado de material contenido en the Certified Fraud Examiner's Manual (published by the Association of Certified Fraud Examiners) el Manual del Examinador del Fraude Certificado.

cuentas incobrables. En algunos casos los faltantes los cubre con el producto de nuevos cobros recibidos. Esto es conocido como *jineteo*.

- **Robo de inventarios***.* Materiales y equipo con un alto nivel de reventa son especialmente susceptibles al pillaje, más todavía si no se guardan en lugar seguro.

- **Manejo inadecuado de títulos y valores.** Ocurre en aquellas situaciones en que es fácil el acceso por personal no autorizado a lugares no autorizados, o cuando los encargados de custodiarlos tienen la facilidad de extraer los valores sin ser detectados.

- **Utilización de cheques falsos.**

- **Pago de bienes y servicios con cheques robados**.

- **Manejo inadecuado de las nóminas y pagos al personal.** Se presenta cuando el encargado de la nómina o sus superiores tienen la posibilidad de incluir en la nómina personal inexistente o no dan de baja a su personal a su debido tiempo que trabaja en la entidad, y en ambos casos indebidamente retienen para ellos los pagos fraudulentos. En otros casos, pueden incrementar los salarios del personal compartiendo con él una parte de los salarios pagados de más.

- *Mal uso de tarjetas de crédito.* Las tarjetas de crédito que se otorgan a funcionarios pueden usarse para compras personales, o simultáneamente pueden presentarse facturas para que los gastos pagados por la entidad con tarjetas de crédito sean cubiertos con cheque.
- *Falsificación de desembolsos.* Los desembolsos pagados en efectivo podrían estar acompañados con comprobantes falsos o alterados.

- *Abuso sistemático en las cuentas personales.* Gastos de viajes no autorizados, gastos familiares en restaurantes y diversiones. Compras de equipo para uso personal.

- *Traspaso de activos.* Traspaso de fondos bancarios de una cuenta a otra, o con compañías subsidiarias. Estos traspasos pueden ser simples camuflajes para cubrir gastos no autorizados.

- *Descuentos o subvenciones excesivos a los clientes o desgravación a los causantes.* En algunos casos, a los clientes o causantes favoritos se les otorgan descuentos especiales como pago de favores recibidos por los empleados.

La acción para la investigación de fraudes.

Dadas las dificultades que muchas veces presentan al perseguir el fraude, en los últimos años ha aumentado el uso de procedimientos civiles como alternativa o complemento del procedimiento judicial, la acción civil ha predominado no solamente contra aquellos auditores a quienes se les demuestra que han actuado con negligencia al realizar su función de auditoría.

El monto pagado de daños y perjuicios que sigue a una exitosa acción civil puede ser considerable y representa un importante freno al fraude. O al menos, este tipo de antídotos trae consigo cierta compensación económica a la víctima, que de otra manera posiblemente no obtendría nada tras un proceso judicial.

La Securities and Exchange Commission (SEC) de Estados Unidos de América logró por primera vez una victoria –en junio de 2001- en un proceso de fraude contra un auditor. Se multó al despacho Arthur Andersen con siete millones de dólares por conducta profesional inadecuada cuando auditaba los estados financieros de Waste Management a principios de los años noventa. La empresa recolectora de basura, en los anticipos de impuestos sobre sus ingresos, exageró sus cifras en una suma superior a los mil 400 millones de

dólares. Sin admitir o contradecir el fundamento, Arthur Andersen, una de las firmas más importante de contadores, ha aceptado pagar la multa más grande impuesta por la SEC.[18]

El problema estriba en que la calidad del trabajo de auditoría se ve comprometido por otros trabajos de consultoría que ofrecen las mismas empresas auditoras y que suelen resultar más lucrativos. La SEC está considerando seriamente prohibir que los auditores de las empresas con acciones cotizadas al público, y reguladas por la SEC, ofrezcan servicios simultáneos de auditores externos y consultores. La razón es que los honorarios recibidos por la consultoría son varias veces mayores que los recibidos como auditores externos.

2.3 La secuencia apropiada para la investigación

Análisis de información externa no accesible a los investigados

No contable

- Relaciones comerciales y personales
- Llamados telefónicos
- Correos electrónicos
- Hábitos de consumo

Contable

- Reparto de dividendos a los accionistas
- Cuentas bancarias
- Consumos con tarjetas de crédito
- Registro de activos fijos
- Deudas
- Registros de terceros

Análisis de información interna no accesible a los investigados

[18] The Economist, 23 de julio de 2001, número 8227, Autor; Arturo del Castillo.

No contable

- Llamadas telefónicas efectuadas desde la empresa
- Entrada y salida de la empresa
- Legajos de personal

Contable

- Registros contables no accesibles a los investigados
- Documentos no accesibles a los investigados

Análisis de información externa accesible a los investigados

No contable

- Documentos
- Información en computador y/o memorias usb

Contable

- Documentos
- Registros ficticios

2.4 Razones para efectuar un fraude y acciones para combatirlo

Los Factores que contribuyen a la incidencia en fraude son una fuerte carencia de mecanismos de control y sobre esta debilidad aparece una actividad fraudulenta sin la debida supervisión entre altos mandos, empleados y terceras partes.

Entre otros factores tenemos:

- Deficiencia en una contabilidad adecuada.
- Escasa cultura ética.
- Una pobre o inexistente política de ética; o

- Deficiencia en las prácticas de contratación de personal.[19]

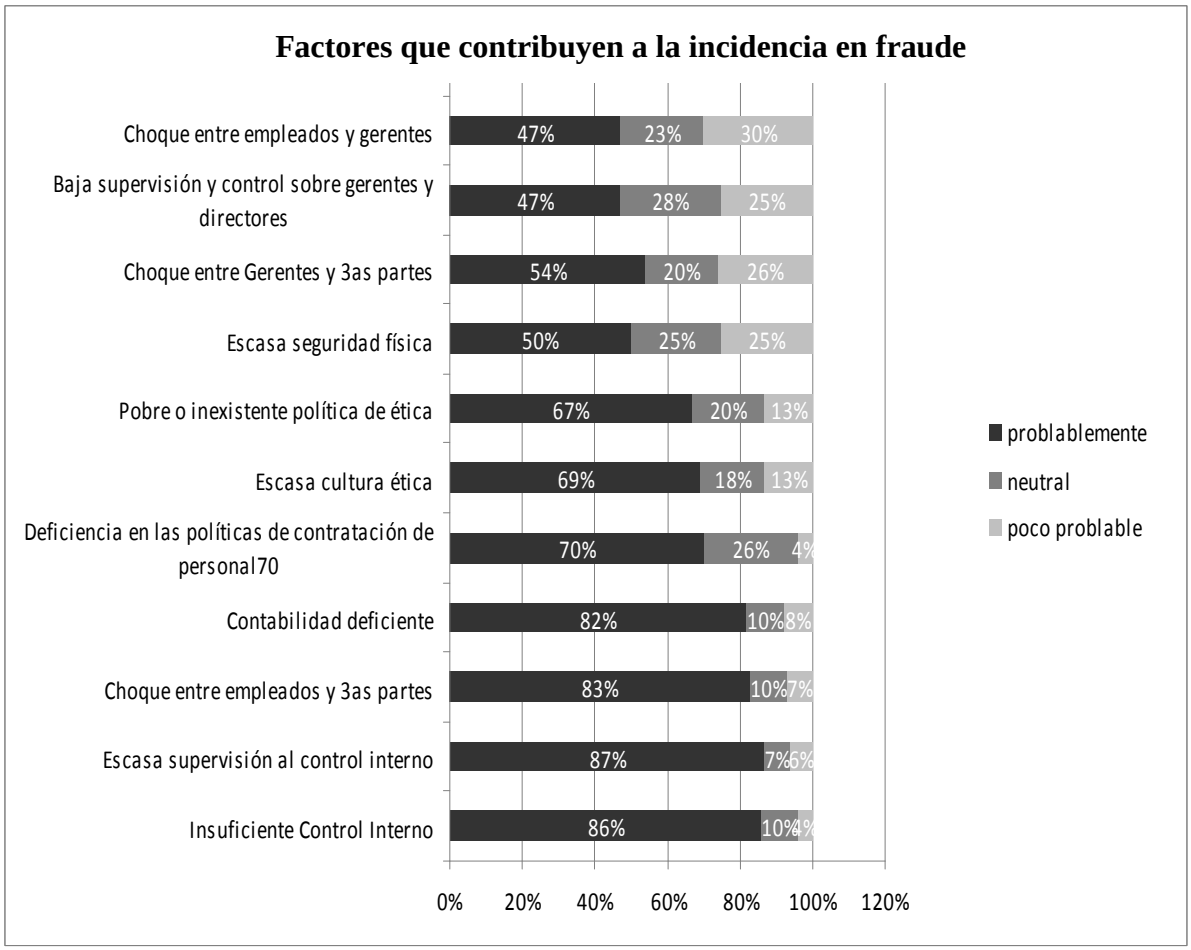

Sin embargo, los factores antes mencionados parecen simples, pero en la práctica no se están llevando a cabo. Por ejemplo las organizaciones que no están verificando apropiadamente las políticas de contratación de personal, podrían tener frente a ellos a un defraudador. Similarmente en una organización que cuenta con una insuficiente cultura ética, no deberían sorprenderse del comportamiento no ético de sus empleados.

[19] Información de uso interno, proporcionada por el Departamento de Practica de Auditoría Forense, todos los derechos reservados, Noviembre 2008 KPMG México.

Acciones contra los perpetradores.

El 58% de las entidades afectas a un fraude denuncia a la policía o toma acciones legales, mientras que un 44% de las entidades lleva a cabo múltiples acciones por su cuenta.

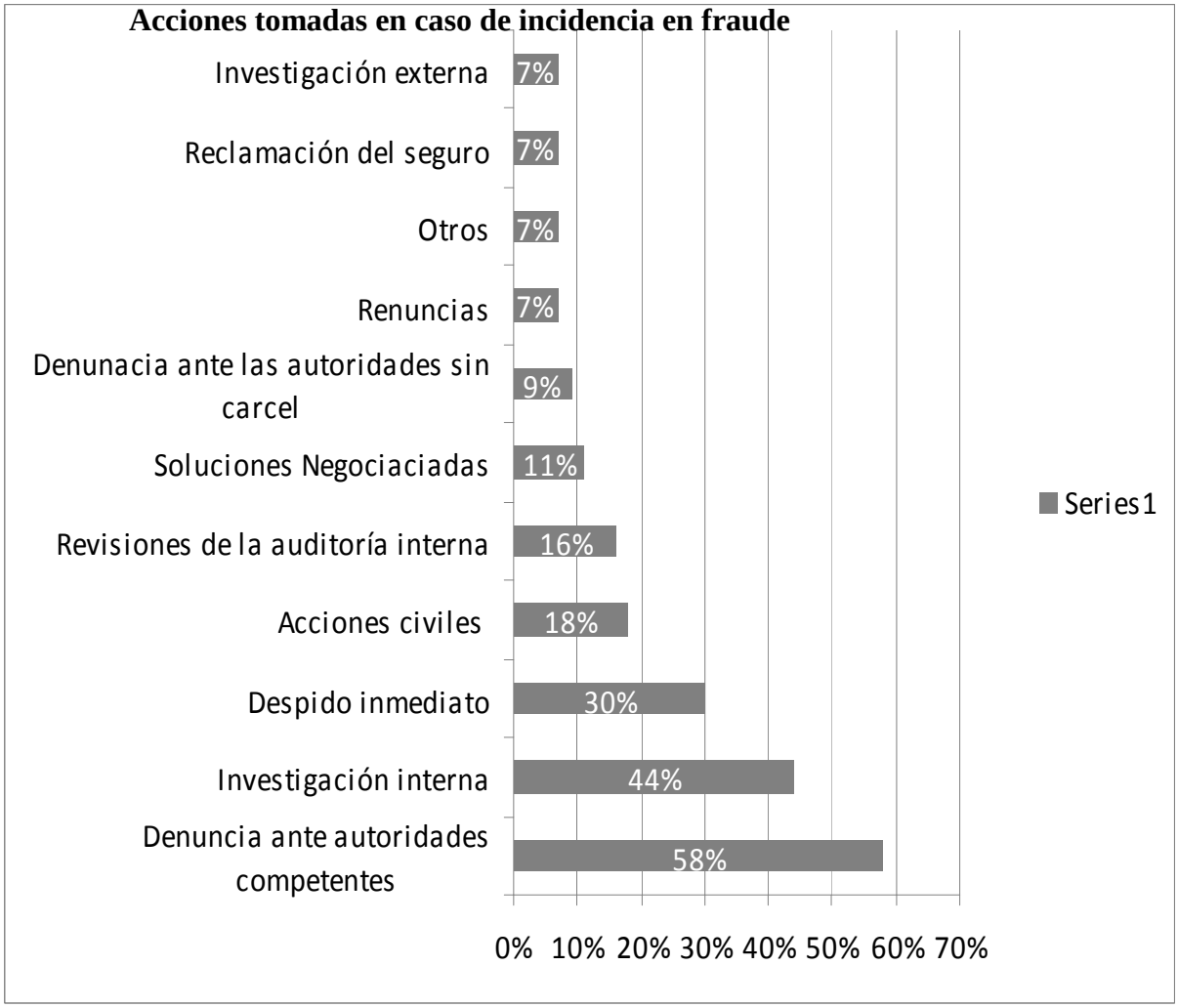

Y la pregunta más importante ¿Porqué algunas entidades no denuncian?
Ya sea por una publicidad dañina que destruya la imagen de la compañía y a la larga se refleje en sus ventas o ingresos, y relaciones en los diferentes mercados en los que se desenvuelva o simplemente por que no cuentan con pruebas o evidencia par a llevar a cabo una acción legal.

Capítulo III

El Contador Público en la Lucha contra el Fraude Corporativo

3.1 El Papel del Auditor interno en la prevención y el Combate del Fraude y la Corrupción.

Detectar un fraude y la corrupción ha dejado de ser, en la práctica, un objetivo principal de la auditoría. La intervención para simplemente verificar la operación *a posteriori*, ha dejado de aceptarse en nuestros días. La prevención y protección contra el fraude y la corrupción son las características principales de los sistemas modernos de control interno.

Con frecuencia, los empresarios consideran que en sus negocios la auditoría interna es sólo un gasto, no una inversión. A todas luces, la prevención del fraude y corrupción resulta menos costosa que la investigación, detección, las múltiples reuniones para aclarar lo detectado y los procesos administrativos correspondientes, como levantar actas, verificar el seguimiento de los acciones de corrección y, de ser necesario, aplicar sanciones al infractor.

Elmer Staats, ex cordinador general de Estados Unidos de Norteamérica, autoridad internacional en la investigación de fraudes, ha dicho: “La investigación del fraude, del abuso, de la corrupción y del error no debe ser nuestro interés primordial como administradores. Nuestro principal interés debe estar encaminado a construir sistemas de control administrativo para impedir el fraude, el abuso y la corrupción y disminuir la probabilidad de error y despilfarro”.[20]

3.2 Responsabilidades del encargado del área para prevenir el fraude y la corrupción.

El responsable necesita:

1. Estar consciente de que puede darse corrupción o suceder un fraude en el área de su competencia.

2. Conocer los posibles riesgos de fraude y corrupción en su área y cerciorarse de que los controles para su detección y freno están activos y son los adecuados.

[20] Cuarta conferencia internacional anti-corrupción, Sidney, 1989.

3. Estar alerta ante señales de corrupción o de posible fraude, así como ante el comportamiento de su personal, para observar cualquier conducta distanciada de la ética.

4. Estar siempre abierto para aclarar dudas y discutir con su personal los temas del código de conducta.

5. Procurar que a su personal se le capacite y entrene sobre cualquier cambio en los sistemas, normas, políticas y procedimientos de la entidad. Debe mantener un control sobre los recursos de capacitación que atienda a su personal.

6. Promover junto con su personal y sus superiores, mejoras a los controles y a los planes antifraude y anticorrupción.

7. En caso de detección de un posible fraude o acto de corrupción, debe reportarlo inmediatamente a sus superiores para tomar las medidas pertinentes.

3.3 Pronunciamientos Recientes: Ley Sarbanes Oxley Act y SAS

La Ley Sarbanes Oxley, aunque sea una ley estadounidense, es aplicable a todas las empresas que están registradas en la New York Exchange (NYSE) y la Nacional Association of Securities Dealers by Automatic Quotation, conocida como NASDAQ, y bajo la supervisión de la Securities and Exchange Commission (SEC). Por lo tanto, también rige para todas las empresas extranjeras que cotizan en dichas bolsas de valores, incluyendo la casa matriz, las subsidiarias y afiliadas para asegurar la existencia y funcionamiento adecuado de controles internos en las diferentes regiones donde operan, todo esto con el objetivo de garantizar la transparencia de sus operaciones.

En el caso de México la Ley Sarbanes Oxley empezó a ser aplicada para aquellas empresas que a partir del 15 de Noviembre del 2004 generaron más de 75 millones de dólares al año. En 1994 se exportaron cerca de 1620

millones de dólares y en gran porcentaje a empresas transnacionales ubicadas en nuestro país. En este aspecto fue cuando esta ley SOX afectó a las empresas mexicanas.

Esta ley Sarbanes Oxley, obliga a las empresas mexicanas a tener un verdadero control de sus procesos internos para poder asegurar que van a poder cumplir con los acuerdos aceptados con empresas internacionales, públicas y usuarios financieros.

Esta Ley además de haber influido en la legislación fiscal mexicana ha creado un nuevo órgano supervisor de la contabilidad, nuevas reglas de independencia del auditor, una reforma a la contabilidad corporativa, la protección del inversionista y aumenta en una forma considerable las penas criminales y civiles por las violaciones al mercado de valores.

Las empresas que cotizan en bolsa deberán cambiar drásticamente sus procedimientos. Respecto de los auditores de las empresas que coticen en bolsa, se les revisarán todos sus compromisos.

La Junta Supervisora Contable de las compañías entró en funciones 270 días después de la promulgación de la Ley. Está integrada por 5 miembros, de los cuales solamente dos pueden ser Contadores Públicos Certificados, y, si es un Contador Público Certificado, no puede haber sido un Contador Público Autorizado para dictaminar practicante por lo menos cinco años. Ningún miembro de la Junta podrá recibir utilidades ni recibir pagos uniformes de una firma de contabilidad, a no ser que corresponda a su jubilación (esto quiere decir que no deberá tener relación laboral en el momento de ingresar en la Junta).

Los deberes de esta Junta serán:

a) Registrar las firmas contables que preparan reportes de auditoría.

b) Establecer y/o adoptar normas de auditoría, de control de la calidad, de ética, de independencia.

c) Conducir inspecciones, investigaciones y procedimientos disciplinarios e imponer las sanciones apropiadas sobre las firmas contables y sus asociados.

d) Hacer cumplir la Ley, las reglas de la Junta, las normas profesionales, las leyes del mercado de valores.

Las firmas de contadores deberán solicitar su registro ante la Comisión Nacional de Valores de Estados Unidos (SEC) y las autorizadas serán las únicas que podrán preparar, publicar, o bien, tomar parte en la preparación de cualquier reporte de auditoría para cualquier emisor en la Bolsa de Valores. Este proceso sólo lo podrán empezar a efectuar 180 días después de haber sido notificados de su autorización por la SEC.

Al dar a conocer esta información, la SEC dará a conocer:

1. Lista de auditores autorizados.

2. Monto de honorarios autorizados.

3. Declaración de políticas de calidad.

4. Sanciones por actuaciones criminales, civiles o administrativas y procedimientos disciplinarios.

5. Los posibles puntos de desacuerdo contable.

Asimismo, cada firma de contadores deberá, anualmente, actualizar su información, para poder seguir siendo entidad autorizada para auditar para las empresas emisores en la Bolsa de Valores.

La Junta deberá incluir dentro de sus normas, los siguientes requisitos para las firmas contables:

a) Preparar y mantener por un periodo no menor de 7 años, los papeles de trabajo de auditoría y cualquier información referente a la preparación del reporte de auditoría.

b) Proporcionar la segunda revisión de un socio y la aprobación de éste del reporte de auditoría; además, deberá existir el acuerdo de una persona calificada asociada con la firma, siempre que sea diferente a la persona que tuvo a cargo la auditoría.

c) Describir en cada reporte del auditor el alcance de las pruebas realizadas en lo que respecta al control interno y los procedimientos de la empresa emisora.

d) Las inspecciones, las investigaciones y los procedimientos disciplinarios ejercidos.

La Junta realizará inspecciones anuales a las firmas de contadores que proporcionen regularmente más de 100 auditorías, y cada tres años a las demás firmas. Podrá ejercer inspecciones especiales.

La Junta podrá imponer las sanciones disciplinarias que considere conveniente, tales como:

A) La suspensión temporal o la revocación permanente del registro.

B) La suspensión temporal o permanente de una persona asociada con la firma.

C) La limitación temporal o permanente en las actividades, en las funciones o en las operaciones de la firma o de la persona.

D) Una pena civil en dinero para cada infracción, en una cantidad igual sin superar más de US $100,000 para una Persona Física o US $2 millones para cualquier Persona Moral. En el caso de cierta intención o de conducta intencional instruida, no más de US $750,000 y US $15 millones, respectivamente.[21]

E) La censura.

F) La educación y el entrenamiento profesional adicional.

Las firmas de contadores extranjeras de contabilidad que preparan reportes de emisoras para las Bolsas de Valores o proporcionan una auditoría están sujetas a las mismas normas de las firmas de los EUA, sometiéndose a las Cortes Federales o Estatales. Los emisores de Valores Públicos financiarán la subsistencia de la Junta.

En los primeros 180 días después de que la Junta comience sus operaciones, será ilegal para una firma de contadores registrada y para cualquier persona asociada, proporcionar a una compañía que audita, juntamente con la auditoría, cualquiera de los siguientes servicios:

La teneduría u otros servicios relacionados.

1) El diseño e implementación de sistemas de información financiera.

2) Los servicios de evaluación o valoración, las opiniones legales y otras opiniones.

3) Servicios actuariales.

4) Servicios de Outsourcing de auditoría interna.

[21] Sarbanes Oxley Act 2002, title XI Corporate Fraud Accountability, SEC 1106 Increased Criminal Penalties (Fraude Corporativo, Castigos crimenes corporativos)

5) Funciones administrativas o de recursos humanos.

6) Corredor o distribuidor.

7) Servicios legales y de peritaje.

9) Cualquier otro análogo.

Una firma puede ofrecer servicios tributarios, y cualquier otro servicio se podrá prestar previa pre-aprobación por el comité de auditoría del emisor. Los servicios diferentes de la auditoría realizados por los auditores deberán ser revelados a los inversionistas.

Las firmas de contadores sólo podrán prestar sus servicios a un emisor durante 5 años fiscales consecutivos. Un estudio será conducido para la rotación obligatoria de las firmas de auditoría .

Las firmas contables NO PODRÁN auditar a empresas que tengan como Presidente, Director Ejecutivo, Contralor, Gerente Financiero, Gerente de Contabilidad o cualquier persona sirviendo en una posición equivalente para el emisor, que hubiese sido empleado de la firma durante un periodo de un año anterior a la fecha de iniciación de la auditoría .

El Congreso de los EUA sabe perfectamente que la promulgación de la Ley Sarbanes Oxley tiene una repercusión a nivel mundial. Tan es así que la misma Ley establece:

“Las apropiadas autoridades regulatorías del Estado deben hacer una determinación independiente de los estándares apropiados aplicables, particularmente tomando en consideración el tamaño y la naturaleza del negocio de las firmas de contabilidad que ellos supervisan y el tamaño y la naturaleza del negocio de los clientes de esas firmas”.

Este es el punto en el cual todos los países tienen que realizar adecuaciones a sus disposiciones con la finalidad de orientar a sus firmas de contadores hacia la competitividad y la posibilidad de realizar auditorías a empresas que tengan su base central de operaciones en los EUA.

Asimismo, se establece en la Ley en cita, la creación de comités de auditoría, los cuales serán directamente responsables del nombramiento, compensación y supervisión de cualquier firma de contadores que prepara o publica un reporte de auditoría o haciendo un trabajo relacionado.

Al comité de auditoría se le requiere para que establezca los procedimientos para recibir, retener y tratar las quejas recibidas por el emisor por asuntos contables, por controles internos de la contabilidad o por asuntos de auditoría, y para tratar en forma confidencial y anónima de las inquietudes de los empleados del emisor.

También se establece que el ejecutivo principal o los oficiales financieros principales o personas que desarrollen funciones semejantes, deberán tener un número de CERTIFICACIONES y REPRESENTACIONES con respecto a la revisión de estados financieros y a los informes anuales o trimestrales enviados bajo cualquier sección de la Ley.

Ningún director o puesto semejante podrá tomar cualquier acción para influir fraudulentamente, para obligar, para manipular o para engañar a cualquier Contador Público, independiente o certificado, comprometido en el desempeño de una auditoría para emitir estados financieros con una interpretación engañosa. Este acto será considerado una ofensa criminal.

De acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF), tendrán que mostrar todos los ajustes materiales corregidos, identificados por una firma de contabilidad registrada de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Esta Ley también contempla normas de conducta profesional de abogados, los cuales tendrán que emitir su opinión sobre violaciones a la Ley de Valores o bien, de operaciones fiduciarias.

Otro aspecto muy importante que regula esta Ley es el hecho de que busca revelar si los emisores han adoptado un Código de Ética para los ejecutivos financieros. La revelación podrá sugerir algún cambio en el Código de Ética. La SEC propondrá las reglas dentro de los días después de la promulgación de la Ley y emitirá las reglas finales dentro de los 180 días siguientes a la promulgación.

La revelación podrá también dar a conocer una base para posibles cambios materiales en las condiciones u operaciones financieras en ciertos emisores. También se verifica en esta Ley que se presentan cifras en los estados financieros que reflejen valores actuales de los resultados financieros; la inestabilidad significativa en el precio de las acciones de la emisora, las que tengan gran capitalización en el mercado; las emisoras con disparidades en el precio de los indicadores de utilidades y aquellas operaciones que afecten significativamente algún sector material de la economía.

Se imponen penas criminales contra la destrucción de registros de auditoría. Los contadores que conduzcan la auditoría de un emisor deben mantener todos los papeles de trabajo o de auditoría por un periodo de cinco años a siete años, desde el final del periodo fiscal en el cual la auditoría o la revisión se concluyeron.

Se deberán considerar papeles de trabajo los documentos que forman la base de una auditoría, los memorandos, la correspondencia, las comunicaciones, otros documentos análogos, registros creados, enviados o recibidos con respecto a una auditoría y las conclusiones, opiniones, análisis o la información financiera relacionada con la auditoría. La violación de estas reglas puede generar multas y cárcel hasta por 10 años.[22]

[22] Sarbanes Oxley Act of 2002, Title VII Studies and Report, SEC 701

La Ley Sarbanes Oxley se encuentra compuesta por 11 títulos:

Título I. De la Junta Supervisora Contable.

Título II. De la independencia del auditor.

Título III. De la responsabilidad corporativa.

Título IV. De las diferencias en reportes financieros periódicos.

Título V. Análisis de conflicto de intereses.

Título VI. De los recursos del Comité de Auditoría y su autoridad.

Título VII. De los estudios y reportes.

Título VIII. Fraudes contables corporativos y su criminalidad.

Título IX. Crímenes de Cuello Blanco y sus penas.

Título X. Retorno de impuestos corporativos.

Título XI. Fraudes corporativos y la contabilidad.

También la Ley Sarbanes Oxley establece la obligatoriedad de que, en caso de que exista información financiera que por la característica de las transacciones que le dieron origen no aparezcan en el balance general, deberá informarse con detalle dentro de los informes adicionales que le solicite la SEC. Deberá presentarse un formulario en el que se describan las transacciones que no aparecen en el balance y que puedan tener, en el presente o en el futuro, un impacto en el declarante respecto de su condición financiera.

Una transacción que no aparezca en el balance puede ser un arreglo contractual con una entidad, que puede generar una obligación con garantía o

un interés retenible. Debe tenerse muy en cuenta dentro de este tipo de transacciones: la importancia y el propósito comercial del acuerdo, la liquidez, las fuentes de capital y los riesgos de mercado o de crédito.

Por otra parte, la Ley Sarbanes Oxley se aplica a todas las empresas públicas norteamericanas o extranjeras, cuyos valores cotizan en bolsas de valores de los Estados Unidos.

El informe anual que se entrega a la SEC deberá contener un informe del control interno, señalando:

a) La responsabilidad de la gerencia para establecer y mantener una estructura de control interno adecuado.

b) Una evaluación, al final del año fiscal, de la efectividad de la estructura de control interno y de los procedimientos de los informes financieros. El auditor deberá atestiguar sobre la evaluación hecha por la Gerencia. El regulador bursátil de los EUA logró que en la Sarbanes Oxley, dentro del marco “sobre gobierno y empresa”, se incluyera la siguiente declaración:

“La SEC obligará a las empresas cotizadas a incluir en la memoria anual un informe de control interno que deberá ser auditado”

Esta norma busca describir la responsabilidad de los gestores en el establecimiento del sistema de control interno y los procedimientos para elaborar información financiera.

Aunado a esto, se establece en la Ley la obligación de cada empresa de informar si han adoptado o no un Código de Ética para la alta dirección. Además, se exige un informe de los posibles conflictos de interés mediante la comunicación a la persona o personas indicadas en el código, en el cual se señalan las infracciones al mismo.

Se solicita también se indique el cumplimiento de reglas, leyes y reglamentos aplicables, así como la oportuna comunicación de hechos a personas adecuadas designadas en el Código de Ética, las infracciones que se cometieron y la vigilancia sobre su cumplimiento.

También se establece en esta Ley la obligación de informar sobre el número de expertos financieros que forman parte del comité de auditoría de una empresa; además, si son independientes de los gestores y si han sido aceptados por el consejo de administración de la empresa.

La Ley obliga a las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores a tener, por lo menos, a un experto financiero en su comité de auditoría. Pero, ¿Quién es un experto financiero?; Se dice que un experto financiero es aquella persona que, a través de la formación y de la experiencia como auditor, censor de cuentas o director financiero, contralor, director de contabilidad o una función similar, ha adquirido un profundo conocimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados (hoy NIF) y de los estados financieros; tiene la experiencia suficiente en la preparación de informes de auditoría o financieros y en controles de auditoría internos y un conocimiento del funcionamiento de un comité de auditoría.

Otro aspecto muy interesante que se define dentro de la Sarbanes Oxley, es precisamente los delitos corporativos. Considera un delito el que con conocimiento se destruya o se creen documentos para "impedir, obstruir o influenciar" cualquier investigación existente o revista. Además, se le requiere al auditor mantener "todo papel de trabajo de auditoría o revisión" por un periodo de 5 años.[23]

Se otorga protección especial a los empleados de la empresa y a la firma contable que legalmente reporten información privada de sus patrones en procedimientos judiciales relacionados a reclamaciones de fraude. Se

[23] Sarbanes Oxley Act 2002. Title Reports and Studies; NPA Boletín 3010 "Documentación de la Auditoría" del IMCP.

contempla el delito de fraude de valores que conlleva como penalidades multas y hasta 10 años de prisión.

Además, se eleva a rango de delito criminal la manipulación, confusión, influencia o extorsión ejercidas por parte de los directivos o consejeros de las empresas cotizadas sobre sus auditores externos, con el fin de falsificar estados financieros.

Los directivos que incurran en las acciones anteriores serán sujetos a prohibición, condicional o incondicional, permanente o temporal, para ejercer funciones directivas, siempre y cuando se demuestre que dicha persona muestra denotada incapacidad para servir en dichos puestos.

Se imponen penas por transferencias de fondos indebidas de 5 a 10 años de prisión; además, se crea como delito el hecho de alterar un documento o interferir con procedimientos. Se podrá conseguir por vía judicial la congelación de pagos extraordinarios a personal directivo que incurran en estos hechos.

Los mandos directivos incurren en responsabilidad penal cuando impiden la realización de una auditoría, directamente o a través de alguna persona que trabaje con ellos, o bien, trate de influir fraudulentamente, para obligar, manipular o engañar a cualquier contador público.

Mención especial merece la sección 409 de esta Ley, ya que afecta directamente a las empresas mexicanas proveedoras de grandes compañías estadounidenses Dicha sección establece que se deberá notificar con 48 hrs, cuando uno de los procesos de la cadena de proveedores de una empresa no vaya a entregar en tiempo y esto afecte de manera seria a las ventas de una empresa.

Ejemplo:

“La empresa Nike tiene el 100% de sus procesos de producción, los tiene en OUTSOURCING (les realizan terceros diferentes procesos de su cadena de valor) y la empresa de maquilar el toque final de tintado antes de enviar el tenis para su distribución es atrasada, si Nike no tiene una notificación de un contratiempo y además es el lanzamiento estelar del año, y en el cual se ha gastado millones de dólares en publicidad de lanzamiento, esto afecta directamente a las finanzas de Nike. EL NO NOTIFICAR A SUS ACCIONISTAS O AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTA SITUACIÓN, PROVOCARÁ UNA CAIDA EN LAS ACCIONES, YA QUE NO SE TENDRÁ TIEMPO PARA PODER DEFINIR UNA ESTRATEGIA PARA SALVAR LA SITUACIÓN.

Cumpliendo con lo establecido en la Sarbanes Oxley, se podrá lanzar a tiempo un plan de contingencia, a fin de seleccionar otra opción o ver de qué manera se puede suplir el proceso faltante.

Si una maquiladora de pantalones de mezclilla no puede entregar a tiempo un lote de Levi’s, ésta podrá acudir a cualquiera de sus otros fabricantes y rescindir sin responsabilidad el contrato que tiene con la empresa mexicana, generando su desaparición y el despido de los trabajadores, si es que cumple con lo que marca la Sarbanes Oxley. Esto obliga a las empresas mexicanas a tener un verdadero control de sus procesos internos para poder asegurar que van a poder cumplir con los compromisos establecidos. Las empresas mexicanas deberán modernizarse y mejorar su posicionamiento para lograr ventaja competitiva.

Cualquier firma de contadores públicos que quiera emitir reportes de auditoría deberá registrarse en la Junta Supervisora de Corporaciones de Contadores Públicos, pagando un “honorario de registro” y un “honorario anual”, que será una cantidad suficiente para recobrar los costos de procesar y revisar las solicitudes e informe anual.

Bajo la sección 404 de la Ley Sarbanes-Oxley, la Gerencia debe realizar una evaluación anual de los controles internos, este es un requisito efectivo a partir de la emisión de los estados financieros que se reportaran en junio del 2005.

El reporte de los controles internos debe incluir:

- La declaración de la responsabilidad gerencial (CEO; Dir. Gral. o Presidente y CFO; Dir. De Finanzas o Administración) para establecer y mantener controles internos para la elaboración de estados financieros de la compañía.

- La documentación que permita identificar el marco de referencia usado por la gerencia para evaluar la efectividad de los controles internos.

- La evaluación de la gerencia acerca de la efectividad de los controles internos, al término del último ejercicio fiscal de la compañía.

- Un documento indicando que el equipo de auditoría está conforme con la evaluación de los controles internos realizada por la gerencia.

La Gerencia debe, definir la estructura de control interno para los reportes financieros; documentar los controles internos y procedimientos para el reporte de estados financieros, incluyendo:

- Los controles diseñados para prevenir y detectar errores o fraude en los reportes contables principales transacciones y divulgación de información.

- La separación de responsabilidades correspondiente y la salvaguarda de control de activos.

- Quien realiza los controles.

- Prueba y documentación de controles.

Reto de alinear la organización. De acuerdo con estudios de empresas dedicadas al análisis de mercados, se estima que el esfuerzo destinado a cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Sarbanes Oxley representa cambios a los procesos de los negocios, las principales actividades consideradas comprenden:

- Identificar los procesos clave del negocio.
- Identificar y administrar riesgos.
- Documentar y verificar los controles internos aplicando un criterio estándar. El más aceptado está contenido en el COSO[24].
- Identificar e integrar documentación de soporte.
- Documentar su modelo de negocios a nivel entidad identificando procesos involucrados en el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley.
- Prepararse para cumplir con lo requerido en la sección 302 y 404 de la Ley Sarbanes Oxley.
- Identificar la suficiencia de controles en cuanto a la generación de la información financiera, contrarrestando los efectos de los riesgos existentes.
- Creación y análisis del Comité de Auditoría.
- Creación y análisis del Comité de Revelaciones.
- Asistencia general en cuanto al COSO.

[24] Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, "Comité de Responsabilidad y Organización del Consejo de Administración."

- Monitoreo continuo sobre los controles y su eficacia.

- Diseño y aplicación de pruebas de control.

- Procesos de Challenge contra información preparada por la compañía o un tercero para el cumplimiento de la Ley Sarbanes Oxley.

- Actualización de sus Políticas de Control con riesgos, controles e información relativa al mismo.

El fundamento para la definición de los controles internos depende en forma directa de las reglas establecidas por el Gobierno Corporativo y se extiende más allá de aspectos supervisados por los procesos financieros.

Sistemas de Información.

Los requerimientos establecidos en la Ley Sarbanes Oxley han significado cambios en las prácticas de trabajo de las organizaciones estadounidenses con registro en la SEC (Securities and Exchange Commission). La ley establece obligaciones a los directivos de las empresas, incluyendo auditores y abogados.
El control interno, aunque siempre ha sido importante, ahora con esta nueva ley en los Estados Unidos se ha convertido en un punto de partida para la confiabilidad de los reportes financieros de las organizaciones, aún más cuando éstos son producto de sistemas de información que las empresas utilizan. El uso de estos sistemas implica que las organizaciones enfoquen el control interno en cuestiones relacionadas con la seguridad de información.

A causa de los escándalos financieros de las empresas como Enron, MCI WorlsCom y Xerox, el Congreso de los Estados Unidos emitió la Ley Sarbanes Oxley con el propósito de establecer obligaciones y sanciones más estrictas a los directivos de las empresas, en particular aquellos relacionados con el manejo financiero de la misma.

El manoseo de las cifras financieras para ocultar pérdidas y en su lugar resaltar supuestas utilidades es una actitud irresponsable y carente de ética de parte de las empresas.

Este acto irresponsable es aún más dañino cuando el auditor interno o externo se presta a dicho maquillaje doloso en aras de mantener la confianza de los inversionistas en la empresa. En algunos casos, para conservar el trabajo o el contrato como proveedor del servicio externo de auditoría.

Con la Ley Sarbanes Oxley, además de procurar una manejo más responsable de las finanzas de las empresas, se busca fortalecer la confianza de los inversionistas en las empresas en que invierten sus recursos económicos.

Entre las acciones de la Ley Sarbanes Oxley, la 302 y 404 tienen que ver con los sistemas de información.

La sección 302 se refiere a la obligación de emitir reportes financieros avalados por el CEO (Director General o Presidente) y CFO (Director de Finanzas o Administración) de la empresa.

Los reportes financieros periódicos emitidos por las compañías ahora deberán contener de forma expresa la declaración y firma de sus ejecutivos, de que:

- Son responsables del control interno establecido.
- Evaluaron el control interno establecido antes de la emisión del reporte.
- Reportaron los hallazgos encontrados durante la evaluación del control interno.
- Revisaron el reporte.
- El reporte no contiene información falsa, dolosa o que haya sido omitida.

La sección 404 establece la obligación de mantener políticas y procedimientos relacionados con la integridad de la información y su disponibilidad.

El uso de los sistemas de información es casi extendido en las organizaciones. Aparejados con los procesos del negocio, la información que en ellos se mueve requerirá de un control más estricto que preserve la confiabilidad de la información que se maneja y que afecta a los reportes financieros de la empresa; sin descuidar por supuesto aquellas cuestiones relacionadas con la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información. En ello va la credibilidad de la empresa y la de sus principales ejecutivos, para quienes la Ley Sarbanes Oxley prevé sanciones fuertes en caso de incumplimiento.

Controles a Nivel Proceso, Transacción, Aplicación

Documentación bajo la Sarbanes-Oxley Act Section 404

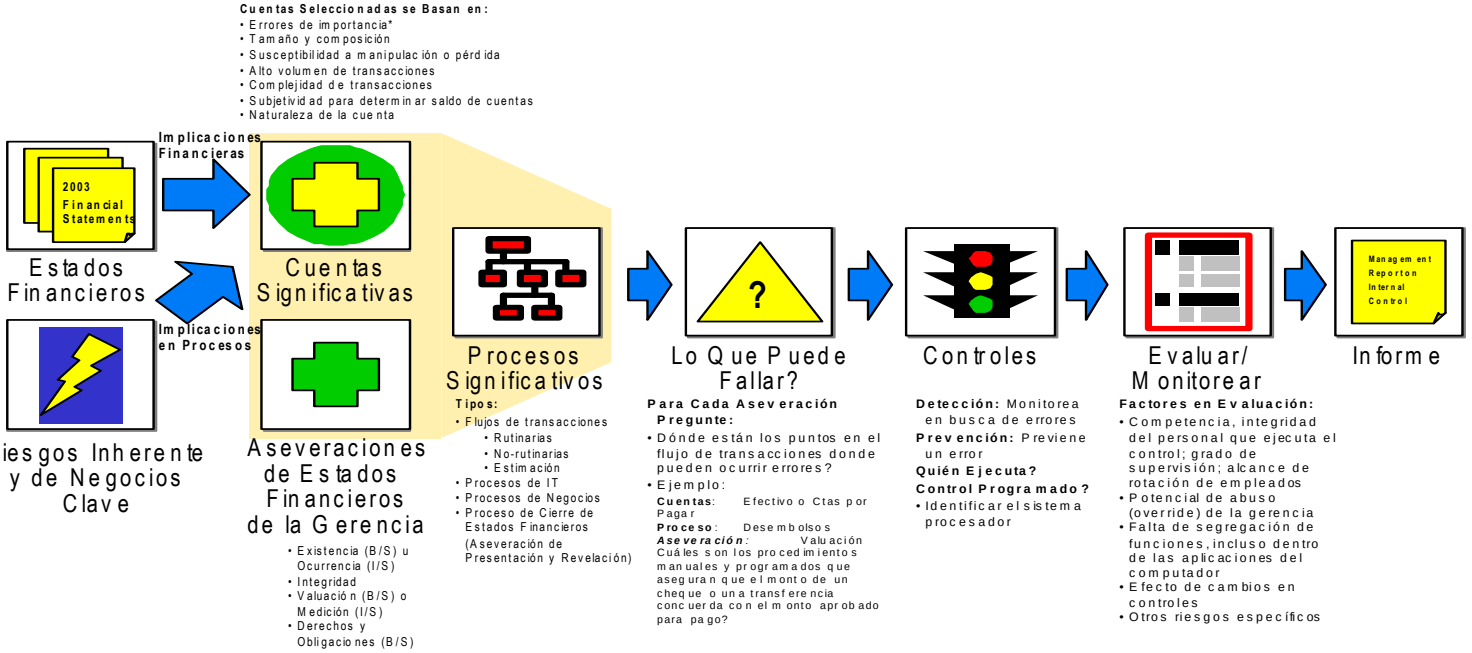

1 Gráfica que representa los pasos o procedimientos de lo contenido en la sección 404 de la ley Sarbanes-Oxley

Sarbanes Oxley - Metodología

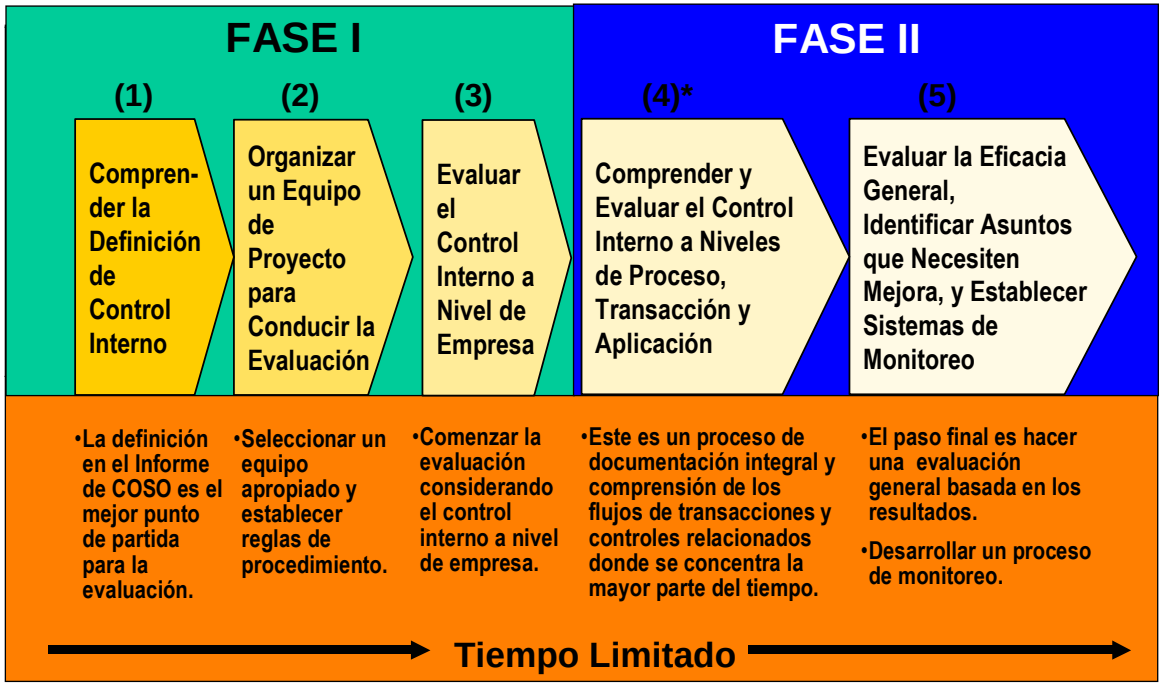

3.4 Auditoría de los Sistemas Electrónicos de Procesamiento de Datos

El procesamiento Electrónico de Datos, ha sido uno de los avances tecnológicos más importantes durante la última mitad de siglo XX. Las instalaciones de computadoras en la actualidad oscilan en tamaño desde las minicompuntadoras utilizadas para usos más limitados, tales como cuentas por cobrar o nóminas, hasta redes complejas de comunicaciones internacionales y financieras. Una compañía podrá elegir, arrendar o ser propietario de su sistema de cómputo o utilizar los servicios de centros de computación externos o independientes para procesar su información contable. Por lo tanto, inclusive un cliente muy pequeño a quien se vaya a auditar podrá tener cierta información procesada en forma electrónica. Aunado al mayor uso de computadoras en los negocios, se tiene el correspondiente aumento en fraudes relacionados con la computadora.

Los componentes del Sistema de Procesamiento de Datos

El auditor deberá estará familiarizado con los siguientes componentes de un sistema PED, como son:

- El Hardware (equipo).
- El Software (programa).
- Y los archivos de datos y métodos de procesamiento.

Hardware de la computadora

El hardware comprende el equipo físico asociado con el sistema. El conjunto básico consta de una unidad central de procesamiento, equipo periférico y aparatos de salida de datos (output). El componente principal del hardware lo constituye la Unidad Central de Procesamiento (CUP)[24.] Está compuesta por unidades central, interna de almacenamiento y de lógica matemática. La unidad de control dirige y coordina la totalidad del sistema, incluyendo la entrada y

[24] Central processing unit. (N. del T.) Unidad central de procesamiento.

salida de información almacenada, así como la ruta o trayectoria de datos desde su almacenamiento hasta la unidad de lógica aritmética. La unidad interna de almacenamiento o memoria de la computadora guarda las instrucciones del programa y los datos que se deban procesar. La unidad de lógica aritmética se denomina así porque es capaz de realizar cálculos matemáticos y algunas operaciones lógicas.

Periférico al CPU se tienen los dispositivos de entrada de datos (inputs), dispositivos de salida de datos (output) y dispositivos auxiliares de almacenamiento.

La impresora constituye un dispositivo ampliamente utilizado en salida de datos. Produce informes bajo el formato de documentos, reportes, etc. El equipo periférico en comunicación directa con el CPU se dice que está en línea.

Software de la computadora

Este componente consiste de los programas y rutinas que facilitan la programación y operación de una computadora. Existen varios tipos de software de computadora. De particular interés para los auditores serán: (1) programas de sistemas y (2) programas de aplicación.

Programas de sistemas

Estos programas, que en ocasiones se les llaman sistemas automatizados, realizan funciones generalizadas para uno o más programas de aplicación. Existen tres tipos de programas de sistemas:

Sistemas operativos que (1) minimizan la cantidad de intervención humana en el procesamiento y (2) controlan, programan y minimizan un uso eficiente del hardware.

Sistemas administrativos basados en datos que facilitan el procesamiento y restauración de datos archivados dentro de un entorno de base de datos.
Programas de servicio general (rutinas) que realizan procesos computarizados frecuentemente requeridos tales como sorteo y recopilación.

Los programas de sistemas generalmente se compran a proveedores de hardware y compañías que venden software. Luego son adaptados, conforme se requiere, por cada usuario de acuerdo con las necesidades individuales.

Programas de aplicación

Los programas de aplicación contienen instrucciones que permiten al usuario realizar tareas de procesamiento de datos adecuadas para aplicaciones específicas, tales como las relacionadas con nóminas, inventarios, etc. Estos programas podrán ser redactados por el usuario del equipo, pero también podrán ser comprados a proveedores de software.

Las instrucciones se pueden clasificar en cuatro tipos: (1) datos de entrada – salida (imput-output), (2) movimiento de datos, (3) aritméticas y (4) lógicas. La instrucción de entrada permite a la computadora leer los datos de un medio adecuado de entrada, almacenándolo en la memoria de la computadora. Para poder sacar los datos del almacén hasta medios de salida, deberá proporcionarse la instrucción de salida. La instrucción de movimiento de datos permite que la computadora mueva los datos de un lugar de almacenamiento a otro. Las instrucciones aritméticas van encaminadas a especificar las operaciones aritméticas y los campos de datos sobre los que se operará. El concepto básico de la instrucción de lógica es la comparación de dos conjuntos de datos almacenados y el desglose de un programa a un paso particular cuando una cierta condición (igual a, mayor que, o menor que) se descubre después de la comparación de datos.

Archivos de datos y métodos de procesamiento

Los datos incluyen las transacciones e información que entra en el sistema y es almacenada, procesada o producida por el mismo. Los datos de entrada podrán procesarse de muchas formas (por ejemplo, discos, disquetes, usb, etc). Los datos se podrán almacenar en discos, usb.

Dos tipos de archivos de datos se mencionan frecuentemente dentro de un contexto de PED: (1) un archivo maestro que contiene información actualizada acerca de determinado tipo de datos, como los concernientes a un mayor general como a un mayor auxiliar de cuentas por cobrar y (2) archivo de transacciones que constituye una colección de transacciones individuales de cierto tipo, como las de venta de un día. Un archivo de transacciones es similar a un diario. Los datos de archivo dentro de un sistema pueden ser leídos o modificados exclusivamente utilizando la computadora.

Control interno dentro de un sistema de PED

La mayor parte de los sistemas de PED involucran una combinación de actividades tanto manuales como computarizadas de procesamiento. En el caso más general, diferentes procedimientos de control se desarrollan para cada fase del procesamiento. Tal como ocurre en un sistema totalmente manual, la administración es responsable de proporcionar el entorno de control y de establecer y mantener el sistema de control interno cuando se utiliza el PED.

Entorno del control interno

El método de procesamiento de datos puede afectar significativamente la estructura organizacional y los procedimientos de control necesarios para satisfacer los amplios objetivos del control interno contable. Típicamente, el PED tiene un impacto significativo sobre el control interno. Al determinar su efecto sobre el entorno de control, el auditor considerará las siguientes diferencias en las actividades, anuales y de PED.

Frecuentemente existe menos evidencia documentaria en la realización de procedimientos de control en los sistemas computarizados que en los manuales.

La información dentro de los sistemas manuales es visible. En contraste, los archivos y registros en los sistemas de PED generalmente están bajo la forma sensible por la máquina y no pueden ser leídos sin una computadora.

La menor intervención de las personas dentro del procesamiento del PED podrá ocultar errores que podrían observarse dentro de los sistemas manuales.

La información dentro de los sistemas de PED podrán ser más susceptibles a fallas físicas, manipulación no autorizada y funcionamiento mecánico deficiente en contraste con la información en los sistemas manuales.

Varias funciones se podrán concentrar en los sistemas de PED, con la correspondiente reducción en la tradicional separación de funciones que se sigue en sistemas manuales.

Los cambios en el sistema frecuentemente son más difíciles de implantar y de controlar en los sistemas de PED en contraste con los sistemas manuales.

Los sistemas del PED pueden proporcionar mayor consistencia en el procesamiento que los sistemas manuales, dado que someten de una manera uniforme a todas las transacciones a los mismos controles.

La concentración de funciones dentro de sistemas de PED tiende combinar aquellas que serian incompatibles dentro de un sistema manual. Por ejemplo, el procesar las transacciones sobre nóminas, la computadora puede ser programada para calcular ganancias brutas y netas, registrar la nómina, actualizar los registros de percepciones de los trabajadores y preparar los cheques sobre nóminas.

Si una sola persona realizará todas estas funciones en un sistema manual, se encontraría en una posición tal como para ocultar y perpetuar errores. Dentro de un sistema electrónico la protección o salvaguarda radica en el programa de la computadora. Una vez que este haya sido probado desde el punto de vista de control, es la posibilidad de errores de procesamiento. Es por esta razón que es necesario separar las operaciones del programador y operador del equipo.

De manera similar, una persona no debe hacer cambios no autorizados dentro de los archivos de datos del PED. En el ejemplo anterior sobre nóminas. Por ejemplo, una persona no debe añadir reportes ficticios de tiempo o tarifas de pago equivocadas al archivo de datos, porque se provocaría que el programa de nóminas procesara cheques de nóminas equivocados.

La persona que pueda hacer cambios no autorizados en los programas de sistemas o en datos de archivos también podrá realizar funciones incompatibles. Cuando existen éstas, será necesario establecer otros controles complementarios.

Un buen entorno de control relacionado con actividades del PED complementa procedimientos prescritos de control de PED en tanto que en un entorno malo podrá impedir que tales procedimientos rindan resultados apropiados. La evaluación que hace un auditor respecto al entorno de control, normalmente influirá en su estudio y evaluación de controles prescritos de PED.

Controles contables

Existen dos categorías de controles contables dentro de un sistema computarizado: generales y de aplicación.

Los controles generales se refieren al entorno de PED y a todas las actividades del PED. Estos controles tienden a penetrar en su efecto. Se incluyen dentro de esta categoría los siguientes controles específicos:

Los controles organizacionales y de operación.
Los controles de documentación y desarrollo de sistemas.
Controles de hardware y sistemas de software.
Controles de acceso.
Controles de datos y de procedimiento.[25]

Los controles de aplicación se relacionan con tareas específicas que deben ser realizadas por la computadora.

3.5 Asociación entre auditoría interna y auditoría externa

Una asociación se forma cuando dos o más partes trabajan juntas para lograr objetivos comunes, con la misma finalidad, en un marco y un tiempo predeterminados y bajo normas aceptadas de antemano. Los requisitos para que la asociación funcione con eficiencia son: la confiabilidad entre las partes, el respeto, la capacidad, el talento y el compromiso, así como que haya entendimiento del papel esencial de cada una de las partes.

El auditor externo.

El papel de los auditores externos tiene un sentido diferente al de los auditores internos. Los auditores externos son responsables ante los accionistas de la veracidad y racionalidad de los estados financieros de las empresas. La auditoría externa comprende la revisión, únicamente, de aquellos controles que los auditores externos escogen y en los cuales confían para formarse una opinión. La dificultad estriba en definir el alcance de los auditores externos.

Por una parte, en su dictamen los auditores externos no están obligados a explicar en detalle a la administración de la entidad cuál fue su alcance; en cambio, deben informar cuál es su compromiso y cómo realizaron su trabajo para formarse la opinión que transmiten a los accionistas. Por otro lado, sus

[25] Computer Services Executive Committee, audit. And Accounting Guide. The Auditor Study And Evaluation of Internal Control In EDP Systems (New York: Instituto Americano de Contadores Públicos, 1977). Pag. 25.

procedimientos tienen frecuentemente el doble propósito de efectuar revisiones del funcionamiento del control interno, de manera que se sientan satisfechos a la hora de emitir su opinión.

Lo más importante para la dirección de la empresa es asegurarse de que las áreas de riesgo y los controles internos están operando adecuadamente y han sido revisados. Al incrementar la cooperación entre los auditores internos y externos, aseguraremos que el trabajo de auditoría sea cubierto con amplitud, tanto en la parte financiera como en la operacional, por lo que la administración de la entidad contará con un alto grado de confianza en su organización y, desde luego, en su operación.

Auditoría externa revisará siempre los papeles de trabajo del área de auditoría interna, como una ayuda para valorar el funcionamiento del sistema de control interno. Si la metodología utilizada por auditoría interna es deficiente, el auditor externo tendrá que complementar el vacío, lo cual redundará en un incremento de su tiempo de trabajo y en el costo de la auditoría.

Beneficios del trabajo en coordinación de los auditores internos y externos

Beneficios para los auditores externos:

- Utilizando la experiencia y el conocimiento de los auditores internos, obtienen mejor conocimiento y percepción de los negocios y actividades de la empresa que se audita.

- Incrementan su capacitación profesional trabajando en equipo con los auditores internos.

- Aprovechan mejor el tiempo para concentrarse en áreas con mayor importancia relativa, sin causar retraso para la determinación de la auditoría.

- Se involucran con mayor profundidad en la operatividad de la empresa y dan así un mejor servicio profesional a sus clientes.

- Evitan la duplicación de tareas que tienen en común.

Beneficios para los auditores internos:

- Obtienen una mejor comprensión de las normas, procedimientos y objetivos de los auditores externos.

- Pueden utilizar la experiencia profesional y los recursos externos.

- Ayudan a identificar las áreas que se necesita mejorar e incrementan los esfuerzos para optimizar la operación de la entidad.

- Incrementan su capacitación profesional al trabajar en contacto con los auditores externos.

Desde luego, la clave para mantener una buena relación personal supone el intercambio de programas y calendarios para coordinar actividades, así como para la revisión conjunta de los controles internos y la programación regular de reuniones para el intercambio de opiniones e informes entre ambos equipos, de manera que se tenga conocimiento de los que hace cada quien.

Capítulo IV

El rol del Contador Público como asesor de la Justicia en la evaluación y tipificación de delitos económicos

4.1 Diferencia entre delito económico y gestión ineficiente de recursos.

Delito: “Infracción de la ley del Estado dictada para garantizar la seguridad de los ciudadanos, por actos de libre voluntad, positivos o negativos, moralmente imputables y socialmente perjudiciales”[26]

Del delito surgen dos acciones, la penal y la civil. Cada una corresponde a uno de los aspectos que el delito presenta. Éste es siempre una lesión o una amenaza de los bienes o intereses jurídicos colectivos de la sociedad; y con relación a esta manifestación pública del delito se presenta la exigencia de la acción penal. Pero el delito puede muchas veces afectar a bienes o intereses jurídicos privados, en cuyo caso produce un daño económico a un particular.

Surge entonces la necesidad de la reparación y, por lo mismo, de la acción civil. Mientras el primer daño (público) es necesario para la imputación de un hecho como delito, el segundo es accesorio y contingente. Por el primer aspecto, el delito es un mal público; por el segundo un mal privado también.

La acción penal domina y da carácter a todo el proceso: lo inicia y lo hace avanzar hasta su meta (la sentencia).

En primer lugar, el fin de la acción penal no es el hacer que se llegue a una condena, sino el de hacer que se determine la verdad a propósito de un delito que se dice cometido y que se inculpa a una determinada persona, de terminación que no es raro que lleve a la conclusión de que el hecho no ha existido, o que no se trata de delito, o que el acusado no lo ha cometido o que no ha tomado parte en él.

Así, pues, la acción penal tiene su base en el delito, pero también en su desenvolvimiento más amplio, comprensivo de las medidas de seguridad, en

[26] De Pina, Rafael, ***“Diccionario de Derecho”***. México, D.F., Porrúa, 2004, 33ª edición. pp. 219

cuanto éstas tienen su presupuesto en el delito o en el hecho previsto como tal.[27]

La acción penal tiene su origen en el delito; y lo ocurrido realmente es que el código penal vigente ha concebido el vínculo entre delito y acción como más intimo, lo que está de acuerdo con la sistemática de los nuevos códigos, donde la acción penal pertenece, hasta cierto punto, al contenido del delito, de manera que éste no existe como tal si no es en concreto perseguible. En efecto, hay algunos hechos que son considerados como causas extintivas del delito, pero no de la acción penal; por otra parte, hay ciertos requisitos que son al mismo tiempo condiciones para la existencia o la punibilidad del delito y condiciones de procedibilidad; si faltan, el proceso no puede tener existencia, pero el delito queda intacto y en abstracto sigue siendo perseguible. Los dos criterios adoptados en los códigos actuales, el de que prescribe el delito y no la acción penal, y el de que las llamadas condiciones de procedibilidad son al mismo tiempo condiciones de las que también depende la punibilidad del delito, muestran, por tanto, cómo ciertos elementos precedimentales concurren para la determinación del delito y cómo la acción penal está de tal suerte ligada al delito que lo penetra y lo determina.

La acción penal encuentra su base en el delito, aunque concebido en su mayor desenvolvimiento, comprensivo de las medidas de seguridad en cuanto ellas –y en un doble aspecto—tienen su presupuesto en el delito o en el hecho previsto como tal[28]. El delito está ligado a la acción penal y en él tiene ella su presupuesto; pero ambas cosas están separadas, ya que el ejercicio incorrecto de una acción no prejuzga, como hemos visto, la existencia del delito.

Caracteres de la acción penal

I. **La acción penal es pública**, dice el Código de Procedimientos Penales(CPP) En el articulo, 1°, y ello porque va d irigida a hacer valer un derecho público del Estado (la aplicación de la Ley penal

[27] Código Penal., Art. 199, 202, 221 y 222
[28] Código Penal, Art. 199, 202, 221 y 222

frente a aquel que ha cometido un delito) y hacer efectivo en el caso concreto el derecho penal objetivo que es eminentemente público. Es decir, que es pública por el fin que se propone y por el objeto a que se refiere. Y de tal carácter se sigue que no caben transacciones privadas sobre ella.

A este carácter público no se opone la necesidad de la querella en los delitos perseguibles a instancia de parte: tal exigencia no altera la estructura de la acción penal ya que la querella no es más que una condición para el ejercicio de la misma. Sin embargo, el hecho de que la publicidad sea una característica de la acción penal, no es bastante para justificar la costumbre frecuente en la doctrina francesa de llamarla simplemente "acción publique"[29], no corresponde más que a uno de los requisitos de la misma, y por ello el apelativo "pública" puede convenir a acciones distintas de la penal.

II. **La acción penal es indivisible**: alcanza a todos los que han participado en la comisión de un delito. Tal carácter está justificado por una razón de justicia abstracta y por una exigencia práctica de utilidad social de que nadie escape a la represión penal. Debe tenerse cuidado y no confundir la indivisibilidad de la acción penal con el principio de la unicidad del proceso.

La indivisibilidad de la acción penal se manifiesta típicamente en la querella y en el perdón del ofendido (correspondiente al derecho de querellarse). Si la parte lesionada presenta querella sólo contra uno de los participantes en la comisión del delito sufrido por ella, la acción penal se extiende *de jure* a todos los demás[30] ; análogamente el perdón de un procesado se extiende *de jure* a todos los demás, salvo al que lo rehúse[31].

III. **La acción penal es irrevocable.** Una vez iniciado el ejercicio de la acción penal, el órgano actor no tiene facultad para desistir; iniciado

[29] También los alemanes hablan de acción pública, pero entre ellos esto es comprensible porque tienen la acción privada y la subsidiaria.
[30] Código Penal., Art. 124
[31] Art. 155 Código Penal.

> el proceso, no tiene más que un fin: la sentencia. Cuando la acción penal se ha ejercido no se agota más que en la sentencia. Si el Ministerio Público. Ha promovido la acción penal no puede desistir y hacer caducar el proceso: la retirada del M. P. Tendría la significación de una conclusión, pero nunca la fuerza de hacer caducar el proceso.

Delito económico: De acuerdo con la definición de CARRARA, es aquel que para su consumación requiere la producción de un resultado externo, que sitien se víncula causalmente con la acción del sujeto activo, constituye un evento distinto y posterior a la acción misma y que representa la efectiva violación de un derecho concreto.

A esta clase de delito pertenecen, por ejemplo el homicidio y el fraude.[32]

4.1.1 Las variedades Delincuentes: Criminales y Criminaloides

Según el sistema de opiniones convencionales a que vive sometido el mundo, el criminal y el criminaloide (que es una variedad atenuada de aquél, tan atenuada que, a todos, en realidad nos alcanza), aparecen desde el momento en que el sujeto a quien puede atribuirse el hecho prejudicial, como su causa propia, está dotado de la facultad de comprender y la de elegir, es decir, de conocer el carácter ilícito del mismo y de orientar la conducta propia, siguiendo aquella percepción.

En una palabra, basta conque su inteligencia y su voluntad estén integradas, sanas, aunque sus sentimientos se encuentren abolidos o disminuidos. El llamado “loco moral” por lo que se le considera responsable; por lo tanto, puede ser llamado perfectamente criminal, aunque el loco no moral, sino intelectual –vaga la palabra-, sea irresponsable, y estando como está, fuera del Derecho Penal, no pueda merecer verdaderamente el nombre de criminal. Lógicamente, esto nos parece injusto, o, por lo menos, desigual. Hay un trato

[32] De Pina, Rafael, ***“Diccionario de Derecho”***. México, D.F., Porrúa, 2004, 33ª edición. pp. 219

de favor para las disnogsias y las disbulias, como diría Ingenieros, y otro, de desfavor, para las distimias. Pero “el mundo es así” y así hay que tomarle.

Hecha, pues, la diferencia entre no responsables criminalmente y responsables, esta segunda clase a que pasamos ahora se compone de dos subclases, desigualmente repartidas: la subclase de los verdaderos delincuentes, de los criminales natos o de los criminales tipos, que es la excepción, y la de los criminaloídes, que es la más frecuente, ya casi confundiéndose con los hombres normales.

Un caso ilustrativo de la relación y de la diferencia criminal y criminaloide.

En resolución, en el verdadero criminal el delito se presenta como una manifestación espontánea, tal cual el de la fuente, de su propia organización y carácter, en tanto que en el criminaloide, o sea, en el criminal atenuado, el delito es el producto de una sugestión ajena o de cualidades personales propias excepcionalmente favorables para la delincuencia y la impunidad.

Por lo demás, la gravedad de la infracción y la repetición de la misma, más o menos prolongada, o sea, la reincidencia, no cuentan en esta caracterización. Pueden darse verdaderos criminales de formas leves de delitos cometidos una sola vez y sin reincidencia posterior; y viceversa, criminaloides autores de delitos graves y más o menos reincidentes en ellos o en delitos leves.

Veamos ahora, cada una de las dos subclases por separado.

1) Criminales: El subgrupo de los verdaderos criminales, que sin duda, es el más importante para el criminalista, está compuesto de dos clases suficientemente diferenciadas: la de los que todavía hoy, y a pesar de todo, podríamos llamar de los “delincuentes natos”, o de los “delincuentes tipo”, si se prefiere este otro termino, menos duro, y la subclase de los “delincuentes habituales”, la primera es un producto biológico; la segunda, un producto social.

Esto sentado, vamos a exponer la semblanza a que hemos aludido, oponiendo los dos términos extremos, y prescindiendo, por el momento, del término de transición, del término intermedio, para ver más claras las cosas.

A) Formación Endógena: Aquí, por tanto, el delincuente tipo se nos mostrará o bien cargado de las más pesadas taras hereditarias, o bien libre de ellas, por lo menos directas, con que a menudo, se viene al mundo; Debemos suponer, asimismo, la convivencia en una familia, el desarrollo en un medio social normal y hasta más que normar, escogido, ética y hasta estéticamente. En estos casos, en que la eclosión del delito va a producirse, no obstante en tales condiciones, lo que sorprende de ordinario es la brusca y repentina manifestación del crimen.

B) Formación Exógena: Para representarnos la figura del delincuente habitual, como prototipo de la formación exógena del delito, debemos constituirla, pues así la construye efectivamente la vida, como el reverso de la medalla anterior, su opuesta, su contraria, o sea la del delincuente de formación endógena. Si este ha venido al mundo con la grave tara de una mala herencia directa, envenenada por alguna de aquellas blastotoxias a que tanta importancia concede Vervaeck, con razón, o de una herencia ancestral no menos fatal, que acaso remonta a los mas viejos arcaísmos, el delincuente de formación exógena carece, en cambio, de estos malos antecedentes orgánicos, pero desde niño ha vivido en una familia defectuosa, culpable, o abandonado en la calle a sí mismo, y a los influjos de la mala vida, al revés, también del delincuente de formación endógena exclusiva, a quien no le faltó nunca ni la educación ni el medio ambiente escogido para su desenvolvimiento. Las formaciones exógenas delictuosas en las edades adultas, se señalan con mayor relieve que en las de la infancia, dos procesos distintos muy acusados. Uno, el incidente social, el trauma histórico o anecdótico que determina la segregación del sujeto de la vida social, su desgarramiento de la sociedad precisamente; la disputa, la vejación, el abuso, el choque producido y sufrido. Otro, la organización, por parte del sujeto mismo, de una nueva vida, hostil a la sociedad que le rechazó o de quien se

separó. Esta dualidad de posiciones se advierte, sobre todo, en la vida de los grandes bandidos, lanzados al monte o los caminos tras un incidente dramático.

2) Criminaloides: finalmente es este apartado, en que se atenúan las características delictivas.

En esta clase postrera, debemos distinguir, a su vez, tres subclases, cuando menos:

A) Los delincuentes pasionales;

B) Los delincuentes ocasionales; y

C) Los delincuentes culposos.

A) Delincuentes Pasionales: Bajo este nombre se designa convencionalmente aquel género de sujetos delincuentes, por lo común de buenos antecedentes y sin pasado judicial, o sea, sin antecedentes penales, que, bajo el imperio de emociones intensas promovidas en el desarrollo de pasiones nobles (amor, pratiotismo, etc.), cometen inesperadamente grandes delitos, de sangre, casi siempre.

La tipología de esta clase de delincuentes, frecuentemente, revela una gran analogía, y, a la vez, un contraste no menor con los delincuentes locos, estos es, con los psicópatas mejor caracterizados.

En efecto, hay, por una parte, grandes analogías entre el delincuente pasional y el delincuente loco. Como éste, aquél no tiene cómplices ni premedita su delito; como él también su víctima suele ser una persona amiga. No le falta tampoco el arrebato instantáneo de la personalidad. Si fuera ya posible hablar de intervalos lúcidos en el loco, ¿no pudiera decirse que, por el contrario, el delincuente pasional es un hombre normal, un

hombre cuerdo, en un rapto momentáneo, en un estado transitorio, efímero, fugaz, de locura?

El delito pasional comienza a distinguirse por su móvil. Algunas categorías de delincuentes pasionales merecerían palabras aparte, sobre todo el delincuente político, de actividad dirigida por el impulso y la obsesión de un ideal público que realizar.

El tipo de delincuente político y de delincuente social, podría decirse que toma ahora y siempre, pero singularmente en los tiempos de agitación social, dos variedades opuestas; una que pudiéramos llamar rencorosa; otra, por el contrario, que merecería francamente el nombre de generosa.

Es muy difícil repartir la una y la otra variedad entre las tendencias políticas y sociales; sería éste un empeño irrealizable; en todas ellas veríamos alternar una y otra forma, bien que en proporciones muy distintas; hay tipos de delincuencia política generosa incluso en los partidos políticos de reacción.

B) Delincuentes Ocasionales: Por último, dos palabras, para terminar, acerca del delincuente ocasional. Este es el nombre mediocre ordinario, en una situación que le proporciona una extraordinaria facilidad para el delito. Pero, ¿la ocasión hace al ladrón, o la ocasión sólo hace posible que robe el que ya es ladrón con anterioridad? He aquí que queda en pie siempre el magno problema de la Criminología.

C) Delincuentes Culposos: El desfile de los criminaloides acaba con el grupo de los delincuentes que jurídicamente reciben el nombre de culposos, frente al de los dolosos, que son todos los otros. En la nueva clase que ahora representamos, están comprendidos los imprudenciales, los negligentes, los torpes o imperitos, que aun sin quererlo, llegaron con su conducta a un resultado, no ya simplemente de peligro, sino de daño en la persona o en los bienes ajenos a

consecuencia de particulares defectos psicológicos que determinan su especial peligrosidad.

4.1.2 La Estática y la Cinemática de la Delincuencia

La estática de la delincuencia de un país, sería, por tanto, un año de su estadística criminal, un solo fascículo en la serie de esta publicación, como servicio público necesario. La dinámica, sería la serie de estos fascículos, tanto mejor sabida cuanto mayor fuera el número de años a que se extendiera.

Comenzando por la estática, habría que distinguir en ella la repartición horizontal de la delincuencia y la repartición vertical. A la primera corresponden el suelo y la raza, o sea la Geografía y la Etnografía criminales. A la segunda, a la repartición vertical, las agrupaciones sociales y las clases sociales, o sea la Demografía criminal.

La Estática

1. Repartición Horizontal

a) Suelo y Cielo:

Geografía Criminal

El factor geográfico que más destaca y resalta en la repartición de la delincuencia, es la latitud, la distancia respecto al Ecuador a que está colocado un punto, medida sobre su propio meridiano. Según la cual los delitos contra personas tienden a exagerarse según se aproximan al Ecuador.

La humedad relativa, otro de los grandes factores del clima, marca también su influjo decisivo en la delincuencia. Los terrenos sedimentarios son siempre más preferidos para la evolución social que los terrenos eruptivos; y dentro de los eruptivos, volcánicos y no volcánicos, lo que en este punto se advierte es el contraste criminológico entre el mar y la montaña, como última consecuencia de una oposición eterna.

En el valle medio, desde que el río ya crecido, corre entre una verdadera calle de ciudades. Creadas por él, la criminalidad, adquiriendo su pleno desarrollo, muestra toda su complejidad, en una síntesis equilibrada de los tres motivos principales del delito y de la vida: la lucha, la codicia y la lascivia.

b) Razas y Pueblos:
Etnográfica Criminal

Las características peculiares de cada una de las grandes razas, desde el punto de vista criminológico, están aún por hallar. Desde el punto de vista etnográfico, en Europa, la intensidad máxima en el homicidio y delitos, la tienen los pueblos latinos, aunque no en un bloque único, sino en tres distintos: Italia y España primero; luego Rumania y Portugal; por último Francia y Bélgica, tras los latinos está Hungría.

2. Repartición Vertical
Clases, Grupos y Movimientos Sociales
Demografía Criminal

La Demografía, es decir, a la consideración de la delincuencia, no en función de los factores geográficos ni de los factores etnográficos, sino en relación con los elementos sociales; la estratigrafía de la sociedad, las distintas capas o clases sociales, viendo cómo en ellas se distribuyen los distintos delitos: y por otra parte, tendremos que considerar, asimismo, no ya la estratigrafía social, sino la cualidad de la población de un país, según que sea de tipo rural o de tipo urbano.

La densidad, por sí misma, sea, en el orden social, algo semejante a lo que, en el orden físico, es el calor: un agente criminogénico de primera fuerza. La acción exageradora de la criminalidad que la inmigración ejerce, por lo menos en ciertas órdenes de delitos.

La Demografía nos enseña que la criminalidad de una unidad SOCIAL, sea ésta un grupo profesional, una clase social, una ciudad, una provincia, una comarca, etc., viene a ser en cierto modo, una reproducción aproximada de la propia figura. “La Criminalidad es la sombra que proyecta cada sociedad”.

La Cinemática

1) Los Ciclos Regulares o Periódicos, estos ciclos son tres:

    a) La alternancia del día y la noche, desenvolviéndose en el curso de las veinticuatro horas de cada día;
    b) La sucesión de los siete días de la semana;
    c) El desfile de los doce meses del año, agrupados en cuatro estaciones.

a) El día y la Noche.- Las Horas: En la fauna criminal podríamos decir que todos los delitos son anfibios, de uno y otro tipo, y hasta, más bien, que son todos nictálopes. En aquellos medios sociales donde, se desenvuelve la delincuencia muscular o atávica, casi siempre el delito es un fenómeno nocturno.

Cuando el delito se desarrolla y traslada a otros medios sociales de vida más intensa, el delito se hace continuo, ocupa la jornada entera.

b) La Semana.- Desde la jornada, pasemos a la semana, esta otra unidad cronológica, fundamentada físicamente en las fases de la luna, y socialmente en la potencialidad del hombre para el trabajo. Y aquí, si hubiera alguna otra curva a la que poder comparar la que traza la delincuencia a través de los siete días de la semana, diríamos que a la que más se asemeja es a la curva de los accidentes del trabajo. Los accidentes de trabajo, como sabemos todos, van desenvolviéndose progresivamente a través de la semana, elevándose tanto más cuanto las toxinas de la labor van acumulándose en el cuerpo del obrero;

llegado el sábado esta saturación es ya máxima, y el sábado se marca en todas las estadísticas del trabajo con el vértice más elevado de todo ciclo.

El sábado, el domingo, hasta el lunes, por la influencia de la semana inglesa, son días de los que ofrecen una más repetida criminalidad.

4.2 Responsabilidades Legales de los Contadores Públicos

Responsabilidades Legales

Los auditores independientes son miembros de una profesión en la cual se requiere de conocimientos y de capacitación, ellos tendrán ciertos derechos y obligaciones de carácter legal. Las responsabilidades de los contadores independientes no están definidas con toda claridad en todas las áreas posibles de error, de negligencia, de fraude, o de fraude con intención de defraudar como consecuencia de una auditoría. Los informes de auditoría tienen un alcance superior al ámbito cliente- auditor y por lo tanto aún terceras personas –ajenas a los contratantes- podrán demandar daños y perjuicios. De allí que, en su informe, el auditor deberá:

- Señalar con toda claridad los procedimientos de auditoría que se hayan omitido.
- Indicar con toda claridad las razones para omitir procedimientos de auditoria.
- Restringir el contenido de su informe a los resultados de sus hallazgos.
- Si se amerita rendir un dictamen con salvedades, abstenerse de rendir una opinión sobre los estados financieros, o bien rendir un dictamen negativo adverso. En algunos casos se opondrá a que su nombre acompañe a los estados financieros.

Conforme la legislación actual, a un contador profesional se le podrá declarar culpable en los siguientes casos[33]: Código penal y Código de procedimientos civiles, en el apartado de contratos civiles

- Por incumplimiento o violación del contrato.
- Como consecuencia de negligencia en el desarrollo de su trabajo.
- Cuando exista fraude.
- Por causa de fraude en que se supone que exista la intención de defraudar (aunque no sea intencional).- tal como lo interpretan los tribunales hoy en día.
- Cuando no cumpla con las diferentes disposiciones que establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

No existe una delimitación precisa y definida entre estas cinco clasificaciones; un grupo de responsabilidades se podrá fusionar e inclusive podrán confundirse unas con otras.

La auditoria externa se ha convertido en algo de interés público en el mundo financiero de tal forma que personas y grupos distintos a los dueños principales deberán estar conformes con la exactitud, claridad y corrección de los estados financieros y con los informes de auditoria. Estos otros grupos (muchas veces sin ninguna otra razón que el obtener dinero) descansan en los dictámenes que rinden personas competentes que son independientes y que tienen una elevada integridad moral – y en la actualidad si los dictámenes no se consideran confiables, es casi seguro que se haya de iniciar un juicio en contra del auditor.

[33] Código Penal del Distrito Federal, Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en su apartado de Contratos Civiles.

En el pasado, al auditor se le consideraba responsable de su dictamen con respecto a los estados financieros; no se le consideraba responsable de los estados financieros. Sin embargo, en la actualidad los tribunales están responsabilizando también al auditor con respecto a los estados financieros.

Los estados financieros son representaciones del cliente, pero la opinión que se rinde es la del auditor. Esta opinión debe basarse en la capacidad e integridad de un profesional; y deberá expresarse con toda independencia y sin favoritismo.

En un juicio presentado ante los tribunales, frecuentemente se les demanda a los contadores públicos por incapacidad profesional lo cual causa un grave daño a su buena reputación.

Culpabilidad por Incumplimiento de Contrato

Conforme a las leyes generales referentes a contratos, un auditor será culpable ante su cliente si ha violado el contrato. Si la materia sobre la cual gira el contrato entre el cliente y el auditor se considera ilegal, no existe un contrato válido. Un auditor no deberá ocultar información a su cliente, ni tampoco deberá revelar a terceras personas los asuntos de él.

Culpabilidad a Causa de Negligencia

Se entiende por negligencia que es la realización de un acto que una persona razonable y cuidadosa no habría hecho bajo circunstancias similares. Se le considera a un contador público que ejerce la profesión de manera independiente como un experto, capacitado en contabilidad y auditoria. La ignorancia de sus obligaciones y deberes – aun cuando de una manera remota- no constituye un motivo de defensa ante una demanda. No se puede pretender tener conocimiento, cuando en realidad no existe éste. Se supone que una profesión es competente y posee capacidad.

Podrá surgir cierta dificultad debido a que lo que en un caso se juzga falta de capacidad en otro puede no tener consecuencia alguna. El auditor deberá determinar si los registros financieros de un cliente representan o no las condiciones reales y no sólo comprobar su corrección matemática. Estará obligado legalmente a demostrar que la situación financiera que se presenta concuerda con la realidad, pero dicha demostración habrá de hacerse ejerciendo una capacidad profesional razonable. Se podrá o no incurrir en una responsabilidad legal si no se revela la verdadera situación después de que el contador haya ejercitado una capacidad razonable – y a veces una capacidad súper-humana.

En la mayoría de los casos, la culpabilidad por razón de negligencia se restringe ante el cliente con el cual el auditor ha celebrado el contrato; sin embargo, conforme la Ley Sobre Valores, la negligencia podrá extenderse a terceras personas – en la mayoría de los casos un accionista, un director que no sea funcionario, o un acreedor. La finalidad de una auditoria y la extensión de los procedimientos de auditoria podrán restringir o ampliar la obligación contractual entre un auditor y su cliente y una tercera persona, ayudando así a determinar el grado de responsabilidad legal. Para ser culpable por motivo de negligencia ordinaria conforme un contrato, el auditor normalmente debe:

- No haber cumplido con el cliente demandante.
- Haber violado o contravenido lo dispuesto en el contrato.
- Haber causado daños al demandante derivados directamente de su negligencia, o
- Haber causado daños ignorando la negligencia correspondiente por parte de su cliente.

Un auditor no podrá presentar como alegato para su defensa el hecho que su cliente haya contribuido con negligencia de su parte, salvo que esto haya afectado en el cumplimiento de su deber.

Un auditor fundamenta su opinión en los resultados de sus pruebas basadas en un muestreo, de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas.

Es posible que ni las muestras, ni las pruebas le permitan descubrir desfalcos. Si un examen se lleva a cabo de acuerdo con las normas de auditoria reconocidas y si existieran irregularidades, lo más probable será que se descubran, salvo que el cliente oculte información. Más allá de este punto no se le podrá responsabilizar al auditor para que descubra actos deshonestos del personal de su cliente, salvo que los tribunales hayan dispuesto lo contrario (y esto es bastante común hoy en día.)

Culpabilidad como Consecuencia de Fraude

En la sección anterior, a la negligencia se le ha descrito como negligencia “ordinaria”. Lo normal es que al auditor se le considere responsable sólo ante su cliente respecto a negligencia ordinaria. Sin embargo, si la negligencia es “burda” se podrá considerar que existe un *fraude planeado o técnico*. En un fraude existe engaño; la negligencia no incluye engaño.

Para que se le demande a un auditor de fraude, no se necesita que exista un contrato entre el auditor y terceras personas a quienes él no haya visto o conocido con anterioridad, si fuere posible demostrar de una manera satisfactoria ante los tribunales que existe un error respecto a un hecho real, o si hubiere una omisión de un hecho esencial y tal error u omisión ha perjudicado a esa tercera persona, se le podrá culpar al auditor respecto de ellas, independientemente de su capacidad, empeño y cuidado que haya desempeñado en el desarrollo de su trabajo. Por lo tanto, un error imperdonable constituye negligencia con respecto de su cliente y podrá calificarse como fraude cuando se refiera a terceras personas.

Para poder establecer la existencia de fraude por razones distintas a negligencia grave, debe haber una intención fraudulenta. Se le podrá responsabilizar a un auditor de fraude:

1. Si es culpable de haber hecho alguna declaración que haya inducido a un tercero a actuar cuando se sabe que dicha declaración es falsa o

bien haberla hecho sin suficientes fundamentos para pensar que sea verdadera o haciendo caso omiso en su totalidad de cuál sea la verdad.

2. Si dicha persona realmente actúa con base en dicha declaración y,
3. Si dicha declaración realmente causa daños a la persona que actúa

En el pasado, el auditor no contraía responsabilidad alguna si el cliente establecía algunas restricciones al auditor que le impidieran descubrir fraudes y si dichas restricciones eran reveladas; es necesario que las sospechas de fraude se revelen para evitar responsabilidades. El auditor no debe responsabilizarse respecto a planes fraudulentos premeditados si empleando una capacidad razonable no se pudieran descubrir dichos planes. En su informe de auditoria, deberá revelar todos los hechos esenciales relacionados con la auditoria; el auditor deberá hacer mención de todas aquellas restricciones que se le impusieron en la revisión y que pudieron haber impedido la obtención de datos esenciales. Será necesario que se informe acerca de todo aquello que haya implicado alejarse de una práctica profesional reconocida.

4.2.1 La Construcción de un Ambiente Ético

Tanto las empresas como la comunidad, debemos adoptar una actitud preventiva hacia el fraude y la corrupción. Es ridículo asumir que estas acciones no vienen desde dentro o están en convivencia con los intereses externos.

En las oficinas del sector público y privado se toman miles de decisiones cada día. Se adjudican contratos, se proporciona asistencia social y se administran reglamentos, entre otras cosas. Si conocemos cada una de estas actividades, probablemente hemos encontrado que se involucran en ellas abusos e ilegalidades, y para acercarnos a un análisis detallado requerimos expertos que examinen cómo trabaja cada área. En circunstancias ideales, estos expertos investigadores se pueden localizar en agencias de empleo especializadas, que en sus bancos de información cuentan con abogados, ingenieros y auditores, entre otros, entrenados en la detección del fraude y la corrupción.

Pero en muchos casos no existen las agencias ni el personal especializado. Por ello es muy importante que la auditoría interna sea capaz de generar sistemas y medidas de control que permitan la inmediata detección de alguna actividad ilícita. Quizás el recurso indicado sea la elaboración de un texto, de un auténtico manual para la prevención del fraude y la corrupción, que precise no sólo la estructura y el funcionamiento en la toma de responsabilidades, sino que también instrumente medidas explícitas de control y detección de irregularidades.

En el mediano y largo plazo, el objetivo del manual debe ser la prevención del fraude en la entidad en cuestión y el surgimiento de una cultura de la responsabilidad cívica y el compromiso laboral. En el corto plazo, la detección y la investigación del fraude y la corrupción deben ser sus prioridades fundamentales.

En consecuencia, es importantísimo que todo el personal de la entidad conozca perfectamente el contenido de dicho manual, pues en la práctica resultará un instrumento de trabajo tan necesario como los archivos de la computadora o el conocimiento de sus áreas. En la medida en que todos asuman con responsabilidad sus tareas en la prevención y combate del fraude y la corrupción, en esa misma medida la entidad en cuestión contará con un importante elemento disuasorio para combatir a los posibles delincuentes. Es obligación de la auditoría interna difundir entre los empleados el mencionado manual y promover su cabal conocimiento.

4.2.2 Ingeniería Social

Pocas compañías consideran de manera apropiada al elemento humano cuando se trata de seguridad de la información, dice Debra Murphy, Vicepresidenta de Mercadeo de Rapidid 7, compañía de software de seguridad que realiza valoraciones de vulnerabilidad, penetración de redes y pruebas de ingeniería social.

Para Murphy, una causa de la filtración de información por parte de los empleados es la constante presión a la que muchos están por servir mejor a los clientes, de modo que dos de las mejores herramientas para luchar contra los ataques de ingeniería social son: el entrenamiento, para crear una conciencia de seguridad; y las pruebas de ingeniería social que, por su misma naturaleza, pueden ser difíciles de conducir sin ayuda de terceros. Por ello, conviene contratar una empresa de seguridad de la información que lleve a cabo las pruebas y así dejar al descubierto las áreas más vulnerables de una organización, para entonces valorar el riesgo y formular e implementar estrategias encaminados a su solución.

Los ataques de ingeniería social implican el uso de tácticas engañosas o manipuladoras contra una persona para lograr un resultado, como acceso no autorizado a activos de información. La piratería informática ligera reúne inteligencia para un ataque posterior de piratería informática.

Un Contador Público Certificado (C.P.C) técnicamente competente –en especial que sea un Profesional Certificado en Tecnología de la Información (CITP, por sus siglas en inglés), Examinador Certificado de Fraudes (CFE, por sus siglas en inglés) o Auditor Certificado de Sistemas de Información (CISA, por sus siglas en inglés)- puede agregar valor a una compañía al observar y analizar problemas que afecten la seguridad de la información, para luego comunicar sus preocupaciones y recomendaciones a la administración.

Los C.P.C. con conocimientos técnicos tienen las habilidades para analizar el clima de seguridad de la información de una compañía y buscar patrones en los datos relacionados con la seguridad.[34]

[34] Revista ***"Veritas Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.".*** México DF, Ingeniería Social, julio 2008, No. 1643.

4.3 Constitución de la Prueba

Prueba: Se entiende por prueba todo lo que en el proceso puede conducir a la determinación de los elementos necesarios al Juicio con el cual aquél termina.

En el lenguaje jurídico la palabra “prueba” tiene varios significados. Efectivamente, no sólo se llama así a lo que sirve para proporcionar la convicción de la realidad y certeza del hecho o cosa, sino también el resultado mismo y el procedimiento que se sigue para obtenerlo.

Frente a esta homogeneidad creemos conveniente fijar los elementos precisos integrantes de la prueba, que, a nuestro juicio, son tres: Objeto, órgano y medio.

Examinemos estos tres elementos.

a) **Objeto de la Prueba,** es lo que en el proceso hay que determinar, es el tema a probar y consiste en la cosa, la circunstancia o el acontecimiento cuyo conocimiento es necesario y debe obtenerse en el proceso: p. E., en el homicidio se exige la prueba de la muerte del sujeto; el hecho de haber dado muerte a un hombre es el objeto de prueba.

b) **Órgano de la Prueba,** es la persona física que suministra en el proceso el conocimiento del objeto de prueba: en el homicidio, p. E., el testigo que declare haber presenciado el hecho de la muerte.

c) **Medio de Prueba,** es el acto por el cual la persona física aporta al proceso el conocimiento de un objeto de prueba: p. E., la declaración del testigo, el informe del perito.

Como fácilmente puede apreciarse, esta materia es de suma importancia por constituir una parte importantísima del proceso, si no se quiere decir la esencial, la vital y más apasionante.

Libertad de la Prueba

Si la prueba penal tiene por fin esclarecer ciertos elementos necesarios, es preciso, para poder conseguirlo cumplidamente, que la libertad más grande presida el desenvolvimiento de la prueba misma. Por esto domina en la materia el principio de **libertad de prueba**, la cual se entiende en doble sentido: a) en el sentido del **objeto**; b) en el de los **medios**. Todos los objetos pueden ser llevados a prueba en el proceso y con cualquier medio probatorio, con tal que no lo prohíba la ley ni se opongan a él los principios de nuestro sistema jurídico o las leyes de la moral social.

Naturalmente, el dogma de la libertad de la prueba tiene su fundamento en el principio soberano de investigación de la verdad histórica y efectiva que impera en el proceso. En atención a una mejor búsqueda de la verdad, en la nueva ley se ha ampliado el objeto posible de prueba, extendiendo la prueba testifical a la determinación de las cualidades morales y sociales de la persona. Igualmente ha sido ampliado respecto a la medida de seguridad, para cuyos efectos se atiende a la peligrosidad; y todavía se ha extendido el principio de libertad a la determinación de las causas de extinción de la acción penal, gracias a la preocupación de la ley que prevalezca la inocencia, en los casos en que exista.

No obstante existen algunas **limitaciones al principio de libertad de la prueba,** de las que unas afectan el **objeto** y otros a los **medios.** Y pueden ser entendidas de dos modos: como prohibición expresa, que existe cuando la ley dispone que determinada **circunstancia (objeto)** no se investigue en el proceso o que no se pruebe con medios distintos de los indicados expresamente en la ley.

Tales prohibiciones pueden ser **absolutas** y **relativas.** Por efecto de las primeras, ciertas circunstancias no pueden de ningún modo ni en ningún caso ser probadas en el proceso; por las segundas, para la determinación de algún hecho no se admiten todos los medios de prueba indiferentemente, sino sólo algunos determinados. Las prohibiciones **absolutas** afectan **al objeto**: las **relativas**, a los **medios de prueba**.

No hay que decir que las prohibiciones que limitan la libertad de prueba, tanto las absolutas como las relativas, han de entenderse en sentido estricto ya que son excepciones al principio general de libertad. Y por eso, en caso de duda, hay que estar por ésta.

a) **Prohibiciones absolutas** (objeto de prueba). No pueden constituir objeto de prueba:

1. Los rumores corrientes entre el público en torno a los hechos que constituyen la inculpación (“los hechos de los autos”); para probarlos no se admiten ni testigos, ni lectura de escritos o informes.

2. La segunda se da cuando la ley ordena que determinado hecho sea entendido de un modo preciso o con significado preestablecido por ella misma. (Leyes impresas.)

3. La tercera prohibición siempre que exista una sentencia civil que resuelva una cuestión prejudicial remitida por el juez penal, y en los límites y para los efectos antes vistos. En este caso no se admitiría la prueba contraria de lo decidido en la sentencia civil. Este efecto jurídico de la sentencia que ha adquirido la fuerza de cosa juzgada es exactamente el mismo que el de las presunciones *juris et de jure.* Lo mismo se aplica al caso de una sentencia civil dictada con anterioridad al proceso.

b) **Prohibiciones relativas,** referentes con exclusividad, como se han dicho, a los **medios de prueba.**

1. Para probar la notificación de los actos procésales penales **no todos**[35] los medios de prueba son admitidos por la ley; sólo vale la diligencia escrita por el funcionario judicial.

2. El estado de las personas se prueba documentalmente.

[35] Art. 135 De las Pruebas, Capítulo IV, Código de Procedimientos Penales para el D.F.

Capítulo V

Teoría de la Prueba

5.1 Etimología y Concepto

Antes de emitir un concepto sobre prueba, es conveniente recordar que, etimológicamente, viene de *probandum,* cuya traducción es: patentizar, hacer fé; Criterio adoptado en el antiguo Derecho Español.[35]

Gramaticalmente, es un sustantivo referido a la sección de probar; Pero en el lenguaje jurídico la palabra "prueba" tiene varios significados. Entre los cuales se manejaran el concepto de Vicente y Caravantes, prueba, del adverbio *probe,* significa: honradamente, porque se piensa que toda persona, al probar algo se conduce con honradez, gramaticalmente, es un sustantivo referido a la sección de probar; Pero en el lenguaje jurídico la palabra "prueba" tiene varios significados.

Efectivamente, no sólo se llama así a lo que sirve para proporcionar la convicción de la realidad y certeza del hecho o cosa, sino también este resultado mismo y el procedimiento que se sigue para obtenerlo. Frente a esta heterogeneidad creemos conveniente fijar los elementos precisos integrantes de la prueba, que a nuestro juicio, son tres: Objeto (¿Qué se quiere probar?), Órgano (¿Ante quién se quiere probar?) y Medio (¿Qué prueba o medio de prueba se va a emplear?).

5.2 Antecedentes

Para la práctica jurídica la materia probatoria era de fundamental interés, aun teniendo todo derecho de su parte, en caso de conflicto se tenía que probar; y si uno lo conseguía se encontraba en la misma situación de que no tenia ningún derecho.

"La prueba es precio por el cual en un proceso puede cada uno obtener la eficacia de sus derechos".

[35] En las partidas, se consideró prueba, a los elementos de convicción, necesarios para demostrar lo que se pretendía en un asunto sometido a los tribunales. (parte tercera, Ley I, Titulo XIV)

A pesar de la importancia de esta materia, aun en tiempos clásicos tanto la legislación como la *iuris prudentia* descuidaron este tema. En cambio desde finales de la república la literatura profesional sobre la retórica ya analizaba algunos aspectos del procedimiento probatorio, estableciendo por ejemplo, calcificaciones de los medios probatorios.

En cuanto al onus probando (la carga de la prueba), la regla negativa non sun probanda (no hay necesidad de comprobar hechos negativos), que ha tenido tan indeseables consecuencias en la historia del procedimiento probatorio, no era Derecho Romano propiamente dicho ni tampoco de Derecho Bizantino, sino producto de la edad media. En el Derecho Romano buscamos la regla en la regla de que el actor debía comprobar los hechos en que fundaba su acción; y el demandado, los hechos que justificaba su acción.

El Derecho Romano clásico no nos presentaba un sistema de pruebas trazadas ni un sistema libre, sino una mezcla de ambos principios.[36]

Como fácilmente puede apreciarse, esta materia es de suma importancia por constituir una parte importantísima del proceso, si no se quiere decir la esencial, la vital y más apasionante.

Ya en el derecho romano la prueba fue objeto de especial atención, hasta el de que algunos principios universalmente admitidos hoy traen su origen de este derecho. V. Dig. 22, 3 (De probationibus et prae-sumptionibus). Cod. IV, 19 (De probationibus). También los retóricos trataron esta materia; así QUINTILIANO en su *Instituciones Oratoriae,* en cuyo libro V trata de las pruebas, lo mismo que en las *Declamaciones.* También muchos pasajes de CICERÓN tienen gran valor, incluso actualmente.

Con poca claridad fue tratada después la materia por los glosadores y los criminalistas prácticos. Entre los principales recordáremos a FARINACIO, CLARO, y especialmente a MASCARDO, con sus *Conclusiones Probationum.*

[36] Floris Margadan, Guillermo, "Derecho Romano". México, D.F., Porrúa, 2001, 26° edición. Pp 168-169.

Más tarde ofreció un campo digno de su labor a los grandes penalistas reformadores, los cuales tuvieron ocasión de manifestar su potencia espiritual y de esclarecer con su elocuencia las tinieblas en que la materia probatoria estaba sumida por el proceso inquisitorio, como también de libertarla del enojoso formalismo en que se hallaba, y que paralizaba todo desenvolvimiento. El gran BECCARIA la trata con verdadero espíritu antropológico.

5.3 Regulación Jurídica de la Prueba; intervención de la ley; Prueba legal y Prueba Libre.

Regulación Jurídica de la prueba; intervención de la Ley; Prueba legal y Prueba libre. Es obvio que en el proceso penal la prueba, considerada en sus diversas manifestaciones, debe estar regida por normas de derecho, y por ello, estimada desde el punto de vista jurídico, la prueba se nos presenta finalmente como el conjunto de los principios jurídicos que a ella se refieren[37], esto es, como el sistema de normas jurídicas que la rigen.

Un problema previo esencial se nos presenta aquí y es el referente a la actitud de la ley frente a la regulación de la prueba. Por un lado tenemos la exigencia de que la verdad material y efectiva, que debe actuar como criterio vivificador en el campo del proceso penal, tenga vía libre para imponerse y no encuentre obstáculos ni tropiezos en la ley.

Prueba legal.

Frente a ella se levanta la llamada *verdad formal*, es decir, la que se presenta por disposición o atribución de la ley y que generalmente es propia del proceso civil[38]. Aquí se encuentran frente los dos métodos: el método de la prueba legal y el de la prueba libre. Bien que estos dos métodos se apliquen más categóricamente en los que atañe a la apreciación de la prueba, sin embargo

[37] Cfr., entre otros, Geyer, p. 188, ob. Cit.; F. Rocco *Torrepadula, I canoni delle prove nel processo penale, en Distritto criminale e criminologia,* 1950, p. 245.

[38] Esto diferencia el proceso penal del civil, aunque la tendencia a la verdad material se manifieste también en el proceso civil. Cfr. Canstein, Die Grundlage, ed. Cit., núms. II y III; Carnelutti, ob. Cit., p. 20, nota 3. Esta tendencia, que se manifestó igualmente con motivo de los proyectos y discusiones para la reforma de los codigos.

tienen un alcance general y pueden irradiar su eficacia a través de todo el campo de la prueba.

Prueba Libre.

En efecto, no basta que la ley regule en algunos puntos la prueba para que se tenga sin más ni más un sistema de prueba legal, puesto que, a nuestro libre parecer, no pueden aceptarse en este caso criterios absolutos, ya que el problema es de predominio o medida.

El sistema legal de pruebas puede manifestarse en un triple sentido, a saber: ya sea limitando el objeto o los medios con los cuales ha de establecerse la prueba: ya sea fijando el respectivo procedimiento; ya sea preestableciendo el valor de a prueba y la fuerza probatoria de ciertos hechos, al fijar previamente la estimación que el juez debe hacer de ellos y el valor que deba atribuirles.

Ahora bien, en el sistema de un proceso penal positivo, el método de las pruebas legales puede ser fundamentalmente en cuanto se aplique como norma en todas estas manifestaciones, o también accesorio y subordinado en cuanto se imponga solo en parte y de modo fragmentado.

Pero, después de todo, esto tiene poca importancia, pues que lo esencial está en que el proceso aplique un sistema o régimen de prueba en virtud del cual no solo pueda triunfar ciertamente la verdad material, sino que también se eviten arbitrariedades, se tutelen los derechos de los sujetos procésales y tenga eficaz protección la probabilidad del juicio.

5.4 De las Pruebas en el Sistema del Derecho Procesal Penal.

Capítulo IV

Art. 135. La ley reconoce como medios de prueba:

I. La confesión;
II. Los documentos públicos y los privados:

III. Los dictámenes de peritos;
IV. La inspección ministerial y la Judicial;
V. Las declaraciones de testigos; y
VI. Las presunciones.

En la estructura técnica y sistemática del proceso penal, las pruebas son actos jurídicos procésales de las partes[39].

Por un lado, las pruebas son a un mismo tiempo campo de la actividad del juez y de las partes: estas, según nuestro derecho, desarrollan en el proceso una actividad de presentación y elaboración; y el juez adelanta una actividad de investigación, de presentación; y el juez adelanta una actividad de investigación, de presentación, dirección y decisión. Consiguientemente, en su manifestación externa las pruebas siempre constituyen actos procésales, pero el contenido de estos es diverso, ya que algunos actos de prueba exigen expresa manifestación de voluntad y otros no la requieren.

Por otra parte, las pruebas pueden asimismo concretarse en actos de terceros, que participan en el proceso precisamente con el fin de suministrar material probatorio. Cuando estas personas desarrollan en el proceso su actividad, narrando o refiriendo, también producen a un mismo tiempo actos procésales penales.

Por esta razón, en el campo de las pruebas reaparece la triple categoría de los actos procésales penales, considerados desde el punto de vista de su origen, a saber: actos del juez, de las partes y de los terceros.

Naturalmente, también respecto a la prueba, los actos procésales que la componen reflejan los diversos significados que ya hemos indicado y sus diversos momentos, por lo cual en este campo se manifiesta asimismo la fundamental distinción entre forma y contenido. De ello se sigue la distinción

[39] Carmignani, colocaba las pruebas dentro del concepto y bajo el título de actos legítimos. Véase Elementi. Pág. 495 y 496.

entre pruebas en el sentido de *procedimiento de prueba* y de pruebas en el sentido de contenido de prueba.

En general, las nulidades que pueden afectar a los actos de prueba simplemente como tales, pertenecen a la categoría de las nulidades relativas, y por esto la formación de esos actos está bajo la incierta protección del cuidado y del interés de las partes. Esto, claro está, en cuanto el acto de prueba no sea irregular por motivos de diversa índole, es decir, por motivos que no pertenecen directamente a las pruebas, los cuales determinan su nulidad absoluta.

5.5 Objeto de la Prueba

El objeto de la prueba es **lo que hay que determinar en el proceso;** es, en otras palabras, aquello sobre lo que el juez debe adquirir el conocimiento necesario para resolver sobre la cuestión sometida a su examen. Por sí no aparece en el proceso, sino que se encuentra como consecuencia de las actividades desplegadas y de los resultados conseguidos en el proceso mismo.

El objeto de prueba se puede considerar; a) como **posibilidad abstracta** de investigación, es decir, como lo que se puede probar en términos generales **(objeto de prueba en abstracto);** b) como **posibilidad concreta** de investigación, ósea, como aquello que se prueba o se debe o puede probar en relación con un determinado proceso **(objeto de la prueba en concreto).**

En el proceso penal el objeto de prueba puede tener tres manifestaciones fundamentales, concretarse en tres categorías: A) los **elementos de hecho,** ampliamente entendidos; B) las **máximas o principios de la experiencia;** C) las **normas jurídicas.**

A) La materia de prueba más abundante es suministrada por los hechos, ya que todos pueden ser objeto de prueba. En el concepto amplio de hechos podemos comprender los hechos en el sentido restringido de acaecimientos, cosas, lugares, personas físicas y documentos.

Los hechos en sentido propio se pueden agrupar en dos series:

a) **Hechos externos:** son los que acaecen fuera de nosotros, en el mundo externo, físico o social, los que se dan en la visa diaria (sucesos) y se desenvuelven con un ritmo variadísimo, que no se puede fijar a *priori.* Son manifestaciones externas.

b) **Hechos internos:** son los individuales de la psiquis humana, hechos de la vida interna de la persona, hechos psíquicos.

Los medios de prueba para los hechos son distintos, y dependen de la naturaleza de éstos, de suerte que la de los externos no presentará dificultades, ya que se prestan a ser investigados inmediatamente. Los hechos externos se pueden tomar directamente en sus manifestaciones, a diferencia de los internos, la investigación de los cuales es más complicada para el juez, una vez que son manifestaciones de la psicología individual.

La manifestación del hecho interno se puede llevar a cabo de dos maneras: 1) mediante revelación del sujeto mismo; 2) mediante examen del sujeto por otra persona, psicólogo o psiquiatra. En el primer caso, el individuo, con la palabra reconstruye su propia vida psíquica, describe la elaboración de la percepción recibida, y ayuda de tal suerte al juez la reconstrucción del hecho. En el segundo caso, que es más difícil porque se trata de descubrir el estado psíquico de un individuo, generalmente anómalo, es preciso que el juez recurra al auxilio que le pueden prestar el perito o los testigos.

5.6 Sujeto de la Actividad de Prueba (En general).

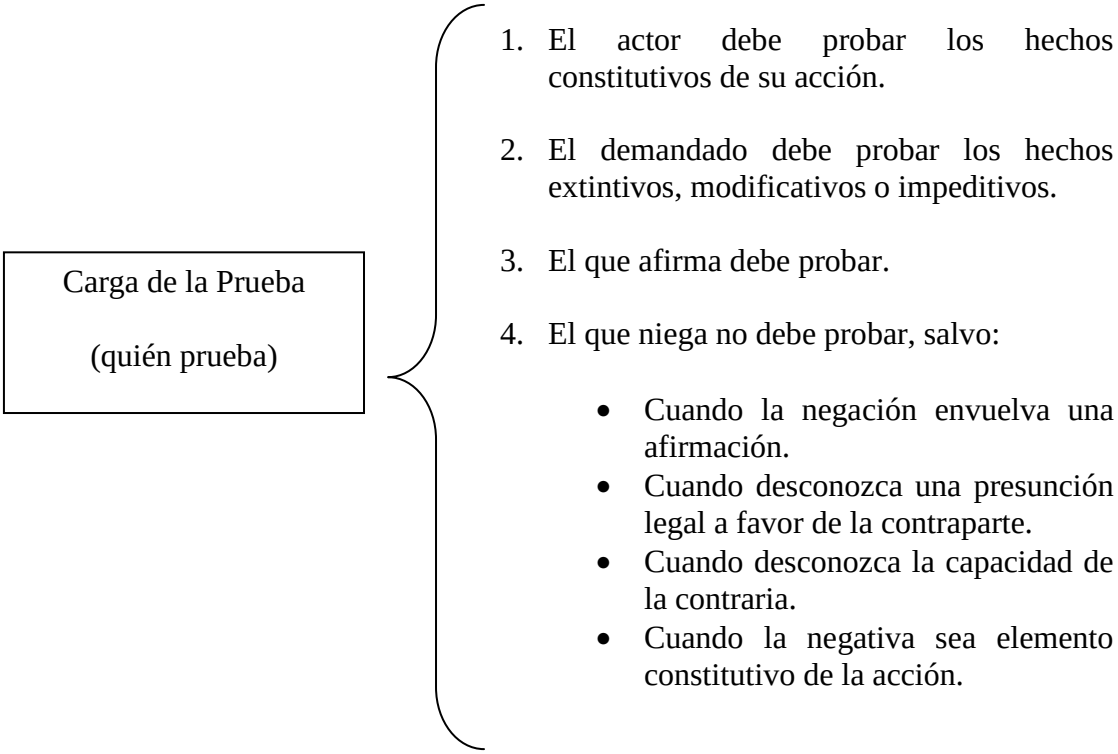

En el proceso intervienen y actúan muchas personas revestidas de diversas calidades, y pueden decirse que buena parte de ellas tienen importancia desde el punto de vista de la actividad de prueba, razón por la cual aquí se esboza el cuadro de los sujetos a los cuales, así sea en diferente medida, les corresponde la actividad probatoria, dentro del sistema de nuestro derecho procesal penal[40].

Conviene distinguir entre los que, investidos de los derechos procésales necesarios para el caso, son realmente sujetos de la actividad probatoria, y los que, si bien pueden desplegar una actividad auxiliar y, por decirlo así, de puro hecho, no poseen derechos procésales en su verdadero y estricto sentido. Fuera de los sujetos procésales, ningún otro tiene facultades o derechos procésales en materia de prueba; no los tiene la parte lesionada, como tal, ni

[40] Aquí, pues, los sujetos de la actividad de la prueba los entendemos en el sentido amplio de todo el ámbito de ella, salvo las advertencias que se harán luego respecto a cada una de las manifestaciones de tal actividad.

los testigos ni los peritos. Estos, en virtud de la ley, gozan de ciertas autorizaciones, como la de abstenerse o negarse, la de pedir la palabra, etc.[41].

Principios Generales que imperan en Materia de Prueba.

1º En primer lugar, la actividad de la prueba, en cierta manifestación suya, compete a personas de carácter público, que expresamente están destinadas para ello, es decir, a los órganos de la policía judicial, esto es, al procurador general y al de la república, y a los oficiales y agentes de la policía judicial.

2º En segundo lugar, la actividad de prueba compete a los sujetos procésales, que es decir al juez, al ministerio público, al acusado, a la parte civil y al civilmente responsable.

3º Por último, cierta actividad probatoria, mas no en el sentido de facultad procesal propiamente dicha, pueden ejercerla también los que en proceso actúan como terceros, sean interesados o no lo sean. Puede corresponderle a la parte lesionada, aunque no esté constituida en parte civil, y puede competerle asimismo al denunciante (tenga o no interés personal en el hecho), al perito e inclusive a cualquier ciudadano.

No obstante, en esta amplia escala la posición procesal de estos sujetos es muy diversa, y además, algunos sujetos de la actividad de la prueba tienen carácter poliédrico y toman un aspecto multiforme.

El juez es sujeto de la actividad de la prueba, ya sea en el momento de la instrucción (juez instructor o pretor), ya sea en el momento del juicio.

El ministerio público es sujeto desde este triple aspecto: como jefe y directos de la policía judicial, como órgano de la instrucción (sumaria) y como sujeto procesal o parte.

[41] Cfr. TRUPPER, Ueber *prozessualische Rechtssgeschafte,* Munchen, 1890, p. 44.

5.7 Medios de Prueba

El medio de prueba, es la prueba en si. Es un vehiculo para alcanzar un fin. Esto significa que, para su operancia, debe existir un funcionario que le imprima dinamismo, y así como, a través de uno o más actos determinados se actualice el conocimiento.[42]

Claría Olmedo, hace notar: " No deben confundirse los medios probatorios con los medios de prueba. Los primeros están en el objeto integrándolo en sus diversos aspectos y manifestaciones; los segundos son elaboraciones legales, tendientes a proporcionar garantías y eficacia en el descubrimiento de la verdad dentro del proceso".[43]

Franco Sodi, aclara: "Es el tema del proceso o la verdad histórica concreta por conocerse, el órgano de la misma es la persona física que aporta el conocimiento, y el medio de la prueba es el acto o modo usado por la persona física referida, para proporcionar el citado conocimiento".[44]
Consecuentemente, conocer es: "Individualizar un objeto de nuestra conciencia, y el modo de conocer el medio de prueba".

5.8 Medios de Prueba en la Legislación Mexicana

En el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se consideran medios de prueba:

I La confesión;

II Los documentos públicos y los privados;

III Los dictámenes de peritos;

IV La inspección ministerial y la Judicial;

V Las declaraciones de testigos; y

VI Las presunciones".[45]

---

[42] Colin Sanchez Guilermo, "Derecho Mexicano de Procedimientos Penales", México D.F. Porrúa, 2005 pp. 416.
[43] Op. Cit.: I, 448
[44] Op Cit, : 222- 224
[45] Art. 135, Capítulo IV De las Pruebas del Código de Procedimientos Penales del D.F.

Del contenido de la última parte de este precepto se desprende la inutilidad de la enumeración que le antecede.

En materia de pruebas, el 3 de septiembre de 1993, fue reformado el Art. 20, fracción V, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y cuyo texto es el siguiente: “Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezcan, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso”.

En lo que toca la fracción V, de la CPEUM, vigente, esta al igual que las fracciones III, IV, VII, Y IX, se refieren a garantías constituidas para defensa del procesado, como lo es, la obligación de que:

“Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezcan, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso”.

Esta reforma esta inspirada en un criterio que es congruente con ell que priva en los preceptos de la constitución y con el que siempre se ha sostenido en tono a la libertad que debe imperar en todo lo concerniente en los medios de prueba y que por supuesto, tienen que ser conducentes. También, es obvio, aunque no se dijera así que; “Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba establecer su autenticidad”.

Dentro del título dedicado, en Código de Procedimientos Penales para el D.F., a las pruebas, además de las mencionadas, se regulan: *La reconstrucción de hechos, los cateos, y las visitas domiciliadas, la interpretación, la confrontación y el careo.*

Apéndice 1

Ejemplos de factores de riesgo relativos a representaciones erróneas resultantes de fraude[1]

Los factores de riesgo de fraude identificados en este Apéndice son ejemplos de dichos factores a los que típicamente se enfrentan los auditores en una amplia gama de situaciones. Sin embargo, los factores de fraude listados más adelante son sólo ejemplos; no es probable que todos estos factores estén presentes en todas las auditorias, ni tampoco la lista es necesariamente completa. Mas aún, el auditor ejerce su juicio profesional cuando consideran los factores de riesgo de fraude individualmente o en combinación y sobre si hay o no controles específicos que puedan aminorar el riesgo. Los factores de riesgo de fraude se comentan en los párrafos 34- 38.

Factores de riesgo de fraude relativos a representaciones erróneas resultantes de información financiera fraudulenta.

Los factores de riesgo de fraude que se relacionan a las representaciones erróneas resultantes de información financiera fraudulenta pueden agruparse en las siguientes categorías:

1. Características de la administración e influencia sobre el ambiente de control.
2. Condiciones de la industria.
3. Características operacionales y estabilidad financiera.

Para cada una de estas tres categorías, se exponen abajo ejemplos de factores de riesgo de fraude relativos a representaciones erróneas que se originan de información financiera fraudulenta.

1. *Factores de riesgo de fraude relativos a características de la administración e influencia sobre el ambiente de control*.

Estos factores de riesgo de fraude se refieren a capacidades, presiones, estilo, y actitud de la administración en relación con el control interno y el proceso de información financiera.

[1] ISA 240 Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros.

- Hay motivación para que la administración participe en información financiera fraudulenta. Los indicadores específicos podrían incluir lo siguiente:

- Una porción importante de la compensación de la administración esta representada por bonos, opciones de acciones u otros incentivos, cuyo valor es contingente a que la entidad logre metas indebidamente agresivas para resultados de operación, posición financiera o flujo de efectivo.
- Hay un excesivo interés por parte de la administración en mantener o incrementar el precio por acción de la entidad o la tendencia de utilidades mediante el uso de practicas contables inusualmente agresivas.
- La administración se compromete con analistas, acreedores y otras terceras partes a lograr lo que parecen ser pronósticos indebidamente agresivos o claramente poco realistas.
- La administración tiene interés en perseguir medios inapropiados para minimizar las utilidades informadas por razones de impuestos.

- Hay una falta por parte de la administración en presentar y comunicar una actitud apropiada respecto al control interno y al proceso de información financiera. Los indicadores específicos podrían incluir los siguientes:

  - La administración no comunica en forma efectiva ni apoya los valores y ética de la entidad, o la administración comunica valores o ética inapropiados.
  - La administración esta dominada por una sola persona o un pequeño grupo, sin controles compensatorios como una supervisión efectiva por los encargados del mando.
  - La administración no vigila en forma adecuada los controles importantes.
  - La administración no corrige oportunamente las debilidades de importancia relativa en el control interno.

- La administración fija metas financieras y expectativas indebidamente agresivas para el personal de operación.
- La administración muestra una importante falta de atención por las autoridades reguladoras.
- La administración sigue empleando personal no efectivo en contabilidad, tecnología de la información o auditoría interna.

- La administración que no es de finanzas participa en forma excesiva en, o se preocupa por la selección de normas de principios de contabilidad o la determinación de estimaciones importantes.
- Hay una alta rotación del personal de la administración, de asesoria o del consejo.
- Hay una relación tensa entre la administración y el auditor actual o el precursor. Los indicadores específicos podrían incluir lo siguiente:

- Controversias frecuentes con el auditor actual o uno precursor sobre asuntos de contabilidad, auditoría o de información.
- Demandas poco razonables sobre el auditor, incluyendo restricciones irrazonables de tiempo respecto a la terminación de la auditoría o la emisión del dictamen del auditor.
- Restricciones formales o informales sobre el auditor que en forma inapropiada limitan su acceso a las personas o información, o limitan la capacidad del auditor para comunicarse en forma efectiva con los encargados del mando.
- Conducta dominante de la administración en el trato con el auditor, incluyendo especialmente de intentos de influir en el alcance de su trabajo.
- Hay una historia de violaciones a leyes de valores o reclamaciones contra la entidad o su administración con alegatos de fraude o violaciones de las leyes de valores.

- La estructura de mando corporativo es débil o inefectiva, cuyas evidencias son, por ejemplo:

  - Falta de personas que sean independientes de la administración.
  - Se presta poca atención a los asuntos de información financiera y a los sistemas de contabilidad y de control interno por parte de los encargados del mando.

2. *Factores de riesgo de fraude relativos a condiciones de la industria*

Estos factores de riesgo de fraude implican al ambiente económico y regulador en que opera la entidad.

- Nuevos requisitos contables, estatutarios o regulatorios que pudieran deteriorar la estabilidad financiera o la rentabilidad de la entidad.
- Un alto grado de competencia o saturación del mercado, acompañados de márgenes a la baja.
- Una industria en declive, con fallas de negocios que aumentan, e importantes bajas en la demanda de clientes.
- Cambios rápidos en la industria, tales como alta vulnerabilidad a la tecnología que cambia rápidamente o la rápida obsolescencia de productos.

3. *Factores de riesgo de fraude relativos a características operacionales y estabilidad financiera.*

Estos factores de riesgo de fraude se refieren a la naturaleza y complejidad de la entidad y sus transacciones, la condición financiera de la entidad, y su rentabilidad.

- Incapacidad para generar flujos de efectivo por las operaciones mientras que se informa de utilidades y del crecimiento de utilidades.

- Presión importante para obtener capital adicional necesario para seguir siendo competitivo, considerando la posición financiera de la entidad (incluyendo una necesidad de fondos para financiar investigación y desarrollo importantes o desembolsos de capital).
- Activos, pasivos, ingresos o gastos con base en estimaciones importantes que implican juicios o faltas de certeza inusualmente subjetivos, o que están sujetos a cambio potencial importante en el corto plazo en una manera que puede tener un efecto financiero negativa sobre la entidad (por ejemplo, la posibilidad de recuperación definitiva de cuentas por cobrar, la oportunidad en el reconocimiento de ingresos, la posible realización de instrumentos financieros con base en una valuación altamente subjetiva del colateral o fuentes de reembolso difíciles de evaluar, o un diferimiento importante de costos).
- Transacciones importantes de partes relacionadas que no sean en el curso ordinario de los negocios.
- Transacciones importantes de partes relacionadas que no sean auditadas o sean auditadas por otra firma.
- Transacciones importantes poco usuales o altamente complejas (especialmente en fechas cercanas al final del año) que representen situaciones difíciles respecto a sustancia sobre forma.
- Cuentas bancarias importantes u operaciones de subsidiarias o sucursales en jurisdicciones de paraísos fiscales para las que parece no haber una clara justificación de negocios.
- Una estructura organizacional extremadamente compleja que implica entidades legales, líneas gerenciales de autoridad o numerosos convenios contractuales o poco usuales sin aparente propósito de negocios.
- Dificultad para determinar la organización o personal (s) que controlan la entidad.
- Crecimiento o rentabilidad inusualmente elevados especialmente en comparación con el de otras compañías en la misma industria.
- Vulnerabilidad especialmente alta a cambios en las tasas de interés.

- Dependencia inusualmente alta de deuda, una capacidad marginal para cumplir con requerimientos de reembolso de deuda, o pactos de deuda que son difíciles de mantener.
- Programas de incentivos de ventas o rentabilidad irrealistamente agresivos.
- Una amenaza de quiebra, embargo o toma hostil de poder inminente.
- Consecuencias adversas sobre transacciones importantes pendientes (tales como una combinación de negocios o adjudicación de contrato) si se informan malos resultados financieros.
- Una mala posición financiera o en deterioro cuando la administración ha garantizado personalmente deudas importantes de la entidad.

Factores de riesgo de fraude relativos a representaciones erróneas resultantes de malversación de activos

Los factores de riesgo de fraude que se relacionan con representaciones erróneas resultantes de malversación de activos pueden agruparse en las siguientes dos categorías:

1. *Factores de riesgo de fraude relativos a la* susceptibilidad de los activos a malversación.

Estos factores de riesgo de fraude se refieren a la naturaleza de los activos de una entidad y al grado en que estén sujetos a robo.

- Grandes cantidades de efectivo disponible o en el proceso de serlo.
- Características del inventario, tales como un tamaño pequeño combinado con alto valor y demanda.
- Activos fácilmente convertibles en efectivo, tales como bonos al portador, diamantes o ”chips” de computadora.
- Características de activos fijos, tales como tamaño pequeño combinado con fácil comercialización y falta de identificación de propiedad.

2. *Factores de riesgo de fraude relativos a controles.*

Estos factores de riesgo de fraude implican la falta de controles diseñados para prevenir o detectar malversación de activos.

- Falta de supervisión apropiada de la administración (por ejemplo, supervisión inadecuada o vigilancia inadecuada de locales remotos.
- Falta de procedimientos para seleccionar a aspirantes a puestos donde los empleados tienen acceso a activos susceptibles de malversación.
- Mantenimiento inadecuado de registros para activos susceptible de malversación.
- Falta de una apropiada segregación de funciones o verificaciones independientes.
- Falta de un sistema apropiado de autorización y aprobación de transacciones (por ejemplo, en compras).
- Salvaguardas deficientes sobre efectivo, inversiones, inventario de activos fijos.
- Falta de documentación oportuna y apropiada para las transacciones (por ejemplo, créditos por devoluciones de mercancía).
- Falta de vacaciones obligatorias para empleados que desempeñan funciones clave de control.

Apéndice 2

Ejemplos de modificaciones de procedimientos en respuesta a la evaluación de factores de riesgo de fraude

Los siguientes son ejemplos de posibles respuestas a la evaluación del auditor del resto de representación errónea de importancia relativa resultante tanto de información financiera fraudulenta como malversación de activos. El auditor ejerce su juicio para seleccionar los procedimientos mas apropiados en las circunstancias. Los procedimientos identificados pueden no ser los mas apropiados o necesarios en cada circunstancia.[2]

Consideraciones generales

Los juicios sobre el riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa resultantes de fraude pueden afectar la auditoría de las siguientes maneras:

- Escepticismo profesional. La aplicación de escepticismo profesional puede incluir: 1. mayor sensibilidad en la selección de la naturaleza y extensión de la documentación por examinar en soporte de las transacciones de importancia relativa, y 2. mayor reconocimiento de la necesidad de corroborar las explicaciones o representaciones de la administración respecto a asuntos de importancia relativa.
- Asignación de los integrantes del equipo de auditoría. El conocimiento, pericia y capacidad de los miembros del equipo de auditoría al que se asignan responsabilidades importantes de auditoría necesitan ser proporcionales a la evaluación del auditor del nivel de riesgo para el trabajo. Además, el grado de supervisión necesita reconocer el riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de fraude y las calificaciones de los miembros del equipo de auditoría que desempeñe el trabajo.
- Principios y políticas contables. El auditor puede decidir considerar la selección adicional de la administración de políticas contables importantes, particularmente las relacionadas con reconocimiento de ingresos, valuación de activos o capitalización versus gasto.

[2] ISA 240 Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros. La respuesta del auditor a los factores de riesgo de fraude se comenta en los párrafos 40-41.

- Controles. La capacidad del auditor de evaluar el riesgo de control por debajo de alto puede reducirse. Sin embargo, esto no elimina la necesidad de que el auditor obtenga una comprensión suficiente de los componentes del control interno de la entidad para planear la auditoría. De hecho, tal comprensión puede ser de particular importancia para entender mejor y considerar los controles (o falta de ellos) que la entidad tenga establecidos para tratar los factores de riesgo de fraude identificados. Sin embargo, esta consideración también necesita incluir una sensibilidad extra a la capacidad de la administración de sobrepasar dichos controles.

La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos pueden necesitar modificación de las siguientes maneras:

- La naturaleza de los procedimientos de auditoría desempeñados puede necesitar cambio para obtener evidencia que sea más confiable a para obtener información adicional que la corrobore. Por ejemplo, puede necesitarse mas evidencia de auditoría de fuentes independientes de la entidad.
- La oportunidad de los procedimientos sustantivos puede necesitar alteración para que sea mas próxima al, o en, el final de año. Por ejemplo, si hay incentivos poco usuales para que la administración participe en información financiera fraudulenta, el auditor podría concluir que los procedimientos sustantivos deberían realizarse cerca de final o al final de año porque no seria posible controlar el riesgo de auditoría adicional asociado con ese factor de riesgo de fraude.
- El alcance de los procedimientos aplicados necesitara reflejar la evaluación del riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de fraude. Por ejemplo, pueden ser apropiados tamaños mayores de muestra o procedimientos analíticos mas extensos.

El auditor considera si cambiar o no la naturaleza de los procedimientos de auditoría, más que su alcance, pueda ser más efectivo para responder a los factores de riesgo de fraude identificados.

Consideraciones a nivel de saldo de cuenta,
Clase de transacción y de aseveración.

Las respuestas especificas a la evaluación del riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de fraude por auditor variara dependiendo de los tipos o combinaciones de factores de riesgo de fraude o condiciones identificados y de los saldos de cuentas, clases de transacciones y aseveraciones a que puedan afectar. Si estos factores o condiciones indican un riesgo particular aplicable a saldos de cuentas o tipos de transacciones específicos, necesitaran considerarse procedimientos de auditoría que traten estas áreas especificas que según el juicio del auditor, limiten el riesgo de auditoría a un nivel apropiado a la luz de los factores de riesgo de fraude o condiciones identificados.

Los siguientes son ejemplos específicos de respuestas:

- Visitar las localidades o llevar a cabo ciertas pruebas en forma sorpresiva y sin anunciar. Por ejemplo, observar el inventario en las localidades donde no se ha anunciado previamente la asistencia del auditor o contar el efectivo en una fecha particular en forma sorpresiva.
- Pedir que se cuenten los inventarios en una fecha al final de año.
- Alterar el enfoque de la auditoría en el año actual. Por ejemplo, ponerse en contacto con los principales clientes y proveedores en forma verbal además de enviarles confirmación escrita, enviar solicitudes de confirmación a una parte especifica dentro de una organización, o buscar mas y diferente información.
- Realizar una revisión detallada de los asientos de ajuste de la entidad por el final de trimestre o final de año e investigar cualquiera que parezca poco común en cuanto a su naturaleza o cantidad.
- Para las transacciones importantes y poco usuales, particularmente aquellas que ocurran en o cerca del final de año, investigar la posibilidad de partes relacionadas y las fuentes de recursos financieros que soporten las transacciones.

- Practicar procedimientos analíticos sustantivos a un nivel detallado. Por ejemplo, comparar ventas y costo de ventas por localidad y línea de negocio con las expectativas desarrolladas por el auditor,
- Conducir entrevistas de personal involucrado en áreas por las que hay un interés sobre el riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de fraude, para obtener sus puntos de vista sobre el riesgo y si, o como, los controles manejan el riesgo.
- Cuando otros auditores independientes están auditando los estados financieros de una o mas subsidiarias, divisiones o sucursales, considerar discutir con ellos el alcance del trabajo necesario a desarrollar para asegurar que el riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de fraude que sea el resultado de transacciones y actividades entre estos componentes sea manejado adecuadamente.
- Si se hace particularmente importante el trabajo de un experto respecto a una partida de los estados financieros para la que es alto riesgo de representación errónea por fraude, llevar a cabo procedimientos adicionales relativos a algunas o todas las suposiciones, métodos o resultados del experto para determinar que los resultados no sean irrazonables, o contratar a otro experto para ese fin.
- Llevar a cabo procedimientos de auditoría para analizar cuentas seleccionadas de los saldos iniciales de estados financieros previamente auditados para evaluar como se resolvieron ciertos asuntos que implican estimaciones y juicios contables, con el beneficio de una percepción retrospectiva por ejemplo, una asignación de ganancias por ventas.
- Realizar procedimientos en conciliaciones de cuentas u otras preparadas por la entidad, incluyendo consideración de conciliaciones realizadas en periodos intermedios.
- Llevar a cabo pruebas técnicas con ayuda de computadora, como rastreo de datos para poner a prueba las anomalías en una población.
- Poner a prueba la integridad de registros y transacciones producidos por computadora.

- Buscar evidencia de auditoría adicional de fuentes de la entidad a la que se audita.

Respuestas especificas – Representaciones erróneas resultantes de información financiera fraudulenta

Los ejemplos de respuestas a la evaluación del auditor del riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de información financiera fraudulenta son como sigue:

- Reconocimiento de ingresos. Si hay un riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de fraude que pueda implicar o dar como resultado un reconocimiento impropio de ingresos, puede ser apropiado confirmar con los clientes ciertos términos relevantes del contrato y la ausencia de convenios laterales, puesto que la contabilizacion apropiada a menudo es influida por dichos términos o convenios.
- Cantidades de inventario. Si hay un riesgo de representación errónea de importancia relativa resultante de fraude con relación a cantidades de inventario, revisar los registros de inventario de la entidad puede ayudar a identificar las localidades, áreas o partidas para atención especifica durante o después del conteo físico de inventario. Tal revisión puede llevar a cabo por ejemplo, a una decisión de observar los conteos de inventario en ciertas localidades sin previo aviso, o pedir a la administración asegurar que los conteos en todas las localidades sujetas a conteo se realicen en la misma fecha.
- Asientos del diario no estándares. Si hay un riesgo de representaciones erróneas de importancia relativa resultantes de información financiera fraudulenta, aplicar pruebas a los asientos del diario no estándares para confirmar su soporte adecuado y que reflejen los hechos y transacciones fundamentales. Esto puede ayudar a identificar los asientos falsos por practicas agresivas de reconocimiento. Si bien no hay una definición generalmente aceptada de los asientos del diario no estándares, en general son cambios a los estados financieros p asientos hechos en los

libros y registros (incluyendo registros por computadora) de una entidad que generalmente se inician por personal a nivel administración y no son rutinarios no están asociados al procesamiento normal de las transacciones.

Respuestas especificas – Representaciones
Erróneas resultantes de malversación de activos

Diferentes circunstancias requerirán necesariamente diferentes respuestas. Por lo común, la respuesta de auditoría a un riesgo de representación errónea resultante de fraude relacionado con malversación de activos se dirigirá hacia ciertos saldos de cuentas y clases de transacciones.

Aunque algunas de las respuestas de auditoría anotadas en las dos categorías anteriores pueden aplicarse en tales circunstancias, el alcance del trabajo deberá ligarse a la información especifica sobre el riesgo de malversación que haya identificado. Por ejemplo, cuando un activo particular es altamente susceptible de malversación que sea potencialmente de importancia relativa para los estados financieros, puede ser útil para el auditor alcanzar la comprensión de los procedimientos de control relacionados con la prevención y detección de dichas malversaciones y poner a prueba la efectividad operativa de dichos controles.

Apéndice 3

Ejemplos de Circunstancias que indican la posibilidad de Fraude o Error

El auditor puede encontrar circunstancias que, individualmente o en conjunto, indiquen la posibilidad de que los estados financieros puedan contener una representación errónea de importancia relativa resultante de fraude o error. Las circunstancias listadas a continuación son solo ejemplos; no es probable que todas estas circunstancias estén presentes en todas las auditorias, no es una lista necesariamente completa.[3]

- Plazos o limite de tiempo poco realistas para la terminación de la auditoría impuestos por la administración.
- Renuencia de la administración a participar en una comunicación franca con las terceras partes apropiadas, tales como reguladores y banqueros.
- Limitación en el alcance de la auditoría impuesta por la administración.
- Identificación de asuntos importantes no revelados previamente por la administración.
- Cifras importantes difíciles de auditar en las cuentas.
- Aplicación agresiva de principios de contabilidad.
- Evidencia conflictiva o no satisfactoria proporcionada por la administración manuscrita que ordinariamente es impresa electrónicamente.
- Información proporcionada de mala gana o después de una demora poco razonable.
- Registros contables seriamente incompletos o inadecuados.
- Transacciones sin reporte.
- Transacciones poco usuales, por virtud de su naturaleza, volumen o complejidad, particularmente si tales transacciones ocurrieron cerca del final del año.
- Transacciones no registradas de acuerdo con la autorización general o especifica de la administración.

[3] ISA 240 Responsabilidad del auditor de considerar el fraude y error en una auditoría de estados financieros. Las circunstacias que indican una representación erronea se comenta en los párrafos 43-44.

- Diferencias importantes no conciliadas entre cuentas de control y registros subsidiarios o entre conteo físico y el saldo de cuenta relacionadas que no fueron investigados apropiadamente y corregidos en forma oportuna.
- Control inadecuado sobre el procesamiento por computadora (por ejemplo, demasiados errores de procesamiento; demoras en procesamiento de resultados e informes).
- Diferencias importantes de las expectativas reveladas por procedimientos analíticos.
- Menor numero de respuestas de confirmación que las esperadas o diferencias importantes reveladas por las respuestas de confirmación.
- Evidencia de un estilo de vida indebidamente lujoso por parte de funcionarios o empleados.
- Cuentas transitorias no conciliadas.
- Saldos de cuentas por cobrar vigentes desde hace tiempo.

NIA 200 " Objetivo y Principios Generales
Que gobiernan una Auditoría de Estados Financieros"

Sustituir párrafo actual NIA 200.6 con los siguientes tres párrafos:

El auditor deberá planear y realizar una auditoría con una actitud de escepticismo profesional reconociendo que pueden existir circunstancias que causen que los estados financieros estén presentados en forma errónea de importancia relativa.

Una actitud de escepticismo profesional significa que el auditor hace una evaluación critica, con una mente inquisitiva, de la validez de la evidencia de auditoría obtenida y esta alerta a evidencia de auditoría que contradiga o traiga a cuestionamiento la confiabilidad de los documentos o representaciones de la administración. Por ejemplo, es necesaria una actitud de escepticismo profesional en todo el proceso de la auditoría para que el auditor reduzca el riesgo de pasar por alto circunstancias sospechosas, de generalizar en

demasía cuando obtenga conclusiones de las observaciones de auditoría, y de usar supuestos equivocados al determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría y evaluar los resultados de los mismos.

Al planear y realizar una auditoría, el auditor no supone que la administración sea deshonesta ni supone una honestidad incuestionable. Consecuentemente las representaciones de la administración no son sustituto para obtener suficiente evidencia competente de auditoría para poder extraer conclusiones razonables en las cuales basar su opinión de auditoría.

Apéndice 4

Identificación de los riesgos de fraudes y corrupción.

Identificación de las áreas susceptibles

Como parte de su programa anual, el auditor interno debe valorar todos los riesgos que puedan presentarse en la actividad de la empresa y definir cuáles de ellos afectarán su alcance de acuerdo con los resultados de las evaluaciones realizadas, así como cuáles serán las pruebas de auditoría que realizará. La evaluación de riesgos puede extenderse fácilmente a las áreas de fraude y corrupción. Ahora bien, tal evaluación puede integrarse a la valoración de auditoría interna o puede desarrollar la evaluación de manera independiente. Es imperativo un análisis de las áreas con riesgo de fraude y corrupción para desarrollar un plan a fin de lograr un control efectivo.

Hay una serie de metodologías que se han desarrollado para este propósito y todas ellas contienen los siguientes pasos básicos:

1. Identificar los diferentes criterios que se manejarán para evaluar los riesgos.
2. Evaluar las diferentes áreas de la empresa para identificar las de alto riesgo.
3. Examinar las áreas de alto riesgo para, específicamente, identificar los problemas a que se está expuesto.
4. Evaluar los controles que existen para prevenir y detectar el fraude y la corrupción en sus diversas modalidades.
5. Resumir las mejoras al control interno que se localizaron y los procedimientos de detección e incorporarlos al contexto del plan para controlar el fraude y la corrupción.

Antecedentes del Plan de Evaluación.

El siguiente plan para evaluar los riesgos de fraude y corrupción deberá ser propuesto por el consejo de administración o por su órgano superior de administración para que sea implementado en/ y por la empresa.

Y es al consejo al que se le deberán reportar los resultados los resultados obtenidos del plan, para que gire sus instrucciones y se lleven a cabo las medidas que juzgue pertinentes.

Aunque al consejo de administración estime que en la empresa, por el tipo de negocio que opera, no es posible que se presente un nivel muy alto de fraude y corrupción, se considera que la implementación del plan es prudente y consistente con una administración que desea obtener una óptima transferencia en su operación. Como afirma G. Harris: "Es fundamental que la administración entienda la necesidad de llevar a cabo una constante evaluación de los riesgos y que sea evaluada sistemáticamente. En una organización, la probabilidad de riesgo en determinadas tareas puede incrementarse o disminuir y variará de cuerdo con la dinámica y complejidad de cada organización.[4]

Programa para la evaluación de riesgos de fraude y corrupción en una entidad.

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

[4] Geoffrey Harris, presentación en la conferencia "Detecting investigating & Overcoming Fraud", Sydney, Australia, 28 de octubre de 1992.

Auditoría Interna

Desarrollo del programa para el control del fraude y la corrupción[5]

A. Conciencia del fraude y la corrupción

1.- Todos los gerentes y empleados son conscientes de que las políticas y procedimientos de la organización respecto del fraude y la corrupción se aplican con energía, y están conscientes de las situaciones potencialmente fraudulentas y corruptas.

2.- Todos los gerentes y empleados son conscientes de las políticas y procedimientos respecto del fraude y la corrupción.

3.- La empresa no cuenta con políticas ni procedimientos respecto del fraude y la corrupción, pero la mayoría de los gerentes y empleados controlan con energía y están conscientes de situaciones potenciales de fraude y de corrupción.

4.- La empresa no cuenta con políticas ni procedimientos respecto del fraude y la corrupción, y solamente algunos de los gerentes y empleados controlan y están conscientes de potenciales situaciones de este tipo.

5.- La empresa no cuenta con políticas ni procedimientos respecto del fraude y la corrupción y ni los gerentes ni los empleados tienen conciencia alguna de situaciones potenciales de fraude y corrupción.

B. Políticas para prevenir el fraude y la corrupción

1.- La empresa cuenta con políticas bien documentadas que definen el fraude y la corrupción; los empleados y la gerencia tienen señaladas sus responsabilidades; hay en general una actitud preparada para frenar el fraude y la corrupción.

2.- La empresa cuenta con políticas informales que se refieren al fraude y a la corrupción en general.

[5] Documento de Ernst & Young (Sydney), elaborado en conjunto con el C.P. Fernandez Bueno, para Federal Airports Corporation, Australia, agosto 1992.

3.- La empresa cuenta con políticas bien documentadas que definen algunas cuestiones del fraude y la corrupción.

4.- La empresa cuenta con políticas informales que se refieren al fraude y a la corrupción.

5.- La empresa no cuenta con políticas con respecto del fraude y a la corrupción.

C. Procedimientos para prevenir el fraude y la corrupción

1.- La empresa cuenta con procedimientos muy bien definidos y documentados para tratar todo tipo de fraudes y corrupción.

2.- La empresa cuenta con procedimientos muy bien definidos y documentados para tratar solamente algún tipo de fraudes y corrupción.

3.- La empresa tiene algunos procedimientos establecidos de manera informal para tratar sólo parcialmente una parte de los fraudes y la corrupción.

5.- La empresa no tiene procedimientos establecidos para tratar el fraude y la corrupción.
La implementación del programa para el control del fraude y la corrupción se llevará a cabo en tres etapas:

A.- Examen para evaluar el riesgo.

El propósito del examen es identificar todas las actividades y funciones operativas de la empresa. Posteriormente se les asigna un valor en términos de riesgo para la entidad en caso de la pérdida ocasionada por fraude o corrupción.

Para cada una de las actividades y funciones identificadas, el criterio de valoración se determinará de acuerdo con la medida en que esté expuesta la

empresa (tamaño de la posible pérdida) y el riesgo (probabilidad de que ocurra un fraude). El examen se preparará tomando en cuenta las actividades propias de cada área y posteriormente se envía para ser complementado con la información de las diferentes sucursales y áreas de la organización seleccionada. Es necesario levantar también la evaluación en las oficinas centrales y desde luego en auditoría interna.

B.- Revisión de los formatos valorados

Una vez completada la evaluación e informando el consejo de administración de las funciones/ áreas que se cuentan con un riesgo considerable de pérdida será el que determine las medidas pertinentes para emprender el rediseño o la reingeniería de los controles internos. Para muchas de las funciones/ áreas examinadas, el riesgo de la pérdida no será lo suficientemente importante como para que sea necesario tomar las medidas adicionales.

Durante el periodo de revisión de la evaluación, se conservará la documentación en que se valoran los procedimientos para prevenir y detectar el fraude y la corrupción. Las recomendaciones, así como la implementación de cualquier otro procedimiento adicional para controlar el fraude y la corrupción, se harán después de consultar con las gerencias.

Auditoría interna enlistará de mayor a menor, de acuerdo con la puntuación obtenida, los resultados de las evaluaciones realizadas por las diferentes áreas, y comparará los resultados con la evaluación realizada por auditoría. En caso de que se presenten desviaciones importantes entre las dos evaluaciones, auditoría interna deberá discutirlas con las áreas respectivas.

D. Elaboración del programa

Con posterioridad al examen, y después de revisar los formatos valorados, se está en posición de desarrollar el plan para el control, que consta de dos partes. En primer lugar, hay que hacer una descripción de cada una de las funciones que han sido consideradas, junto con un resumen de los

procedimientos adicionales que serán instrumentados; en la segunda parte, se mencionan el conjunto de los procedimientos que se intenta desarrollar y se enlistarán en el orden cronológico en que serán implementados.[6]

Para los propósitos del examen para evaluar el fraude y la corrupción, deliberadamente no se proporcionan a las diferentes áreas de la entidad definiciones de fraude ni de corrupción, ya que es deseable dejar abierta una interpretación tan amplia como sea posible. Si se tiene duda de si algo debe considerarse fraude o corrupción, entonces hay que tratarlo como tal para los propósitos de completar el documento del examen.

[6] Las funciones operativas y las actividades que se enlistan en el "Examen para la evaluación de riesgos de fraude y corrupción".

Apéndice 5

Fraudes Recientes. Panorama General.

Caso Stanford:

Stanford Fondos, distribuidora de inversiones en México, señaló que la empresa es independiente de las investigaciones que realiza la Comisión de Valores de Estados Unidos (SEC por sus siglas en inglés) al presidente de Stanford Financial Group, matriz de la empresa, por un supuesto "fraude masivo".

"Queremos aclarar que esta investigación de la SEC se centra sobre el Stanford International Bank (SIB), otra entidad del grupo. Por lo que toca a Stanford Fondos, nuestra institución es totalmente independiente de SIB, por lo que no tiene afectación alguna en su operación y nuestros clientes deben de tener plena confianza", dijo la empresa este martes en un comunicado. [7]

Stanford Fondos ofrece a sus clientes en México sociedades de inversión diversificadas en las que incluye deuda en pesos, deuda de cobertura (dólares de EU y otras divisas), renta variable indexada al índice de precios y cotizaciones de la Bolsa mexicana y renta variable invirtiendo en el mercado mexicano y en mercados extranjeros.

La SEC acusó al magnate texano Allen Stanford y a tres de sus compañías de cometer un "fraude masivo", por vender fraudulentamente 8,000 millones de dólares en certificados de depósitos de alto rendimiento.

Según la demanda de la SEC, Stanford vendió los certificados de depósitos "prometiendo altos retornos que excedían las tasas disponibles a través de certificados reales ofrecidos por bancos tradicionales".

Las empresas acusadas son Stanford International Bank, con sede en Antigua, Stanford Group Co, basado en Houston y la consultora Stanford Capital Management.

En México, Stanford Fondos es una de las empresas de la familia de compañías que forman la red internacional de Stanford Financial Group.

[7] www.cnnexpansion.com/economia, visitada el 24 de febrero de 2009.

"Como una institución distribuidora, Stanford Fondos coloca las inversiones de sus clientes entre las compañías operadoras de los fondos que distribuimos, por lo que reitero que son totalmente independientes", dijo el director general de Stanford Fondos, Rafael Ortiz, en el comunicado.

"Aunque independientes, las compañías del grupo Stanford trabajan conjuntamente para proporcionar planes coordinados de administración patrimonial para clientes en todo el mundo", indica la página web de la empresa en México.

Detalles del Fraude Stanford.

Allen Stanford ofreció a sus acaudalados clientes atractivas ganancias inflando sus réditos; mintió sobre la trayectoria de la empresa y sobre la vigilancia del dinero de los inversionistas.

Allen Stanford seducía a sus inversionistas mayormente de dos maneras: halagando y engañándolos.

Su empresa servía a una clientela acaudalada, contaba con empleados de categoría y se ufanaba de ser "una institución de capital privado que tiene toda la libertad para dedicarse a su mayor prioridad: usted, el cliente", dicen documentos del banco, que prometen "ganancias sin par".

Pero esas ganancias al parecer nunca existieron. Aunque la compañía aseguraba haber logrado réditos de dos dígitos entre 1993 y el 2005, en realidad no alcanzaban el 10% desde 1994, según documentos judiciales.

Las autoridades allanaron las oficinas en Houston el martes, confiscaron materiales y cerraron la compañía, en medio de acusaciones de que Stanford había prometido a sus clientes réditos fantasiosos en base a 8,000 millones de dólares en certificados de depósitos, y de que cometió otros tipos de fraudes financieros.

Stanford fue hallado el jueves en Estados Unidos por el FBI. Agentes federales lo encontraron en Virginia y le notificaron de la demanda de la Comisión de Valores (SEC, por sus siglas en inglés), que lo acusó de vender fraudulentamente certificados de depósitos.

Stanford no está detenido ni bajo custodia.

No fue la primera vez que Stanford había atraído la atención de las autoridades. El acaudalado empresario, quien se codeaba con congresistas y había recibido el título de caballero en la isla de Antigua, había sido objeto de investigación por las autoridades federales durante años, según fuentes allegadas a las pesquisas.

Stanford mintió sobre las raíces y la historia de su compañía - no solamente sobre sus finanzas - a fin de ganarse la confianza de los inversionistas, indican registros públicos. El material promocional de la empresa habla de una trayectoria de 70 años. En realidad, no hay documento alguno que indique que existía antes de 1980. Stanford decía a sus clientes que el dinero era cuidadosamente vigilado por "más de 20 analistas", pero según expedientes judiciales, sólo él y James Davis, un amigo de la juventud, conocían la estrategia de inversiones de la empresa.

Los engaños datan de por lo menos 2004, indican los documentos.

Las promesas falsas de jugosas ganancias permitieron al banco inyectar más dinero en el Stanford Financial Group y pagar "comisiones desproporcionadas" a su subsidiaria Stanford Group Company, revelan los documentos.

Inclusive en el 2008, cuando muchos índices financieros perdieron hasta el 40% de su valor, la empresa reportó pérdidas de apenas 1.3%.

Fue ahí cuando comenzó a salir la verdad, gracias en parte al escándalo de otro fraude financiero, el de Bernard Madoff.

Stanford ya estaba siendo investigado por la Comisión de Valores y Cambios antes de que Madoff se entregara a las autoridades en diciembre, dijo una fuente oficial enterada de las investigaciones.

Pero la agencia intensificó su vigilancia luego que saliera a la luz la embarazosa negligencia de la comisión en el caso Madoff, dijeron empleados actuales y pasados de esa agencia gubernamental. Añadieron que la agencia comenzó a agilizar varios procesos que ya estaban en curso para evitar otra vergonzosa revelación.

Según un ex empleado, otros trabajadores le habían admitido que estaban tratando de recomponer la imagen de la agencia, tras la embarazosa revelación de que no hicieron nada contra Madoff a pesar de recibir informes inequívocos y de haber realizado múltiples investigaciones del caso.

El secretario de Justicia Eric Holder declaró el miércoles que no podía descartar la posibilidad de que ocurra otra vez.

"Es difícil decir, obviamente me gustaría poder decir que esos casos fueron los peores", dijo Holder a reporteros en Washington. "El Departamento de Justicia seguirá estando atento para poder detener ese tipo de fraude. Eso particularmente es necesario dada la magnitud del plan de estímulo económico. Queremos asegurarnos de que el dinero llegue a las manos correctas, y por las razones correctas

Reclaman en México inversiones al grupo Stanford Financial, acusado de fraude

Decenas de asustados inversionistas reclamaban este miércoles sus ahorros en las oficinas de la unidad mexicana del Stanford Financial Group, acusado por Estados Unidos de un fraude de 8 mil millones de dólares.

Las oficinas en la ciudad de México de Stanford Fondos -que opera en el país como distribuidora de sociedades de inversión mexicanas desde mayo de 2005- estaban cerradas al público y unos 40 preocupados clientes llenaban formas con su nombre y detalles en espera de ser atendidos.

De acuerdo con la SEC, entre las compañías acusadas de fraude figuran Stanford International Bank, con sede en Antigua, Stanford Group Co, basado en Houston, y la consultora Stanford Capital Management.

En Monterrey, las oficinas de Stanford Fondos, localizadas en el piso 28 de uno de los edificios más lujosos de la norteña ciudad, atendían a unos cuantos clientes que acudieron a solicitar informes sobre sus inversiones.

Ejecutivos de la firma rechazaron hacer declaraciones a Reuters, pero clientes dijeron que no pudieron obtener información sobre sus cuentas de inversión.

El regulador bancario mexicano, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), dijo que la autorización de Stanford Fondos le permite solamente distribuir acciones de sociedades de inversión mexicanas.

Según datos de la CNBV, Stanford distribuyó acciones de sociedades de inversión por 643.8 millones de pesos a noviembre del 2008 de unos 3 mil 400 clientes.

No quedaba claro si las cifras eran acumuladas de enero a noviembre del 2008 o a 12 meses.

Caso Madoff

Bernard Madoff fue acusado de fraude después de que las autoridades dijeron que admitió haber realizado durante años un esquema piramidal o Ponzi que produjo pérdidas por 50,000 millones de dólares, en la que sería la mayor estafa en la historia de Wall Street.

La pirámide financiera o "esquema Ponzi" es una estafa que ofrece retornos inusualmente altos en la que los primeros inversores cobran dinero de los últimos inversores que entran.

Madoff accedió a un juicio parcial en el caso civil presentado por la Comisión de Valores de Estados Unidos sin admitir o negar los cargos por fraude.

La SEC (por sus siglas en inglés) precisó que el acuerdo de Madoff, ex presidente del mercado Nasdaq, significaba que el monto de las multas será decidido más adelante.

Madoff, de 70 años, está bajo arresto domiciliario y es vigilado las 24 horas tras ser apresado el 11 de diciembre.

Las propiedades de Madoff reveladas hasta el momento en documentos judiciales alcanzan al menos los 78 millones de dólares, incluyendo casas, un bote, una fundación de caridad y cinco cuentas en los bancos JP Morgan Chase y Bank of New York Mellon Corp.

Entre los afectados por el fraude de Bernard Madoff están sus familiares y amigos cercanos, personalidades y entidades financieras.

Bancos Mexicanos obligados a cumplir con más reglas de la CNBV.

Los Bancos mexicanos tendrán que reservar hasta los créditos vigentes. De acuerdo con las reglas que elabora la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), las instituciones tendrán que provisionar préstamos vulnerables de caer de en morosidad en el segmento de consumo y en especial, de tarjeta de crédito, y no solamente como se realiza hasta hoy en que se consideran únicamente los vencidos.[8]

8 **Román Pineda, Romina "Piden más Reservas a los bancos". El Universal, México,D.F. Marzo 2 de 2009, No 33 367. Año 92. Finanzas P. B1**

Conclusiones

El Fraude y la Corrupción un Reto Global

Aunque no se ha descubierto ni codificado una formula completa, eficaz e infalible de las Normas de Información Financiera, de las Normas y Procedimientos de Auditoría, de las Normas Internacionales de Auditoría, etc. Para evitar algún tipo de amenaza de seguridad hacia la empresa como puede ser el lavado de dinero, robo de información, crimen informático, maquillaje, fraude financiero, y cualquier otra forma de hacer algún tipo de negocio sucio al ente económico, en donde este tipo de personas pueden ser los mismos empleados, proveedores, clientes e incluso los mismos socios o accionistas del ente económico, que además incluye la destrucción de la reputación de la empresa, una pérdida de confianza en sus negocios, palabra, productos o servicios, marcas; Contando la pérdida de ganancias, daños penales y multas exorbitantes.

Entender los objetivos de la enseñanza de las Normas de Información Financiera, Normas Internacionales de Contabilidad, Normas y Procedimientos de Auditoría, la Ley Sarbanes Oxley y otros pronunciamientos recientes de aplicación para evitar, detectar, corregir y hasta entender un fraude financiero son, en términos amplios, y en un personal punto de vista el orden siguiente:

1. Aumentar el conocimiento Contable y Administrativo de acuerdo a las necesidades y objeto del ente económico.
2. Mejorar las habilidades en el análisis de situaciones, toma de decisiones y en la investigación.
3. Examinar actitudes propias
4. Transferir conocimiento, habilidad y actitud hacia el lugar del trabajo.
5. Identificar los procesos clave del negocio.
6. Identificar y administrar riesgos.
7. Identificar e integrar documentación de soporte.

8. Contar con una guía básica de independencia.
9. Conocer, entender y aplicar el Código de Ética del IMCP (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.),
10. Creación y análisis del Comité de Auditoría.
11. Creación y análisis del Comité de Revelaciones.
12. Monitoreo continuo sobre los controles y su eficacia.
13. Diseño y aplicación de pruebas de control.

De acuerdo a La Encuesta de Fraude y Corrupción en México 2008,1 el 77% de las empresas han sufrido cuando menos un fraude en el último año. La United Intelligence que es la encargada de realizar pronósticos acertados nos muestra que de 544 empresas victimas de algún tipo de fraude el 35% son en el Continente Americano.

Según la experiencia y los resultados de esta encuesta se muestra un incremento en el porcentaje de fraudes internos (gerentes/empleados), del 48% en 2004 a un 65% en el 2007; para detectar un fraude y sus causas pueden ser; auditando los controles internos que sigue siendo el procedimiento base para su detección, pero un 40% representan las denuncias de corredores de bolsa, cartas, correos electrónicos, o llamadas anónimas, con esto se percata uno de que se necesita implantar, o reforzar los canales de comunicación.

Sin embargo, casi la mitad de los directivos o auditores que se preguntan tempranamente del porqué de pequeñas señales de alerta o banderas rojas (por ejemplo; contratos sin especificaciones concretas, procesos o trabajos que por alguna razón se interrumpieron o abandonaron, total indiferencia sobre el cambio de vida drástico de un medio o alto mando), son ignorados al final de cuentas.

[1]Información de uso interno, proporcionada por el Departamento de Practica de Auditoría Forense, todos los derechos reservados, Noviembre 2008 KPMG México.

La avaricia, el deseo, por un abundante estilo de vida son reportados como una llave que motiva a cometer fraude. Se dice que un gran número de defraudadores son oportunistas. Ellos creen no tener originalmente un deseo de cometer un fraude, sin embargo, la mayoría de ellos no tienen una ética profesional, cuentan con una escasa o inexistente ética laboral , ellos simplemente "toman ventaja" de la situación.

Bibliografía

1. Harold Koontz, Heinz Weihrich. ***"Administración, una perspectiva global"***. México, Mc Graw Hill,12ª edición 2004. Pp. 804.

2. Kohler Eric L. ***"Auditoria"***. México, Diana, 1979. Pp. 629.

3. Villafaña Figueroa, Ricardo. ***"Introducción a la Auditoría"***, México, Fondo de Cultura Económica, 4ª edición 2007. Pp. 146.

4. Kell Walter G., Ziegler Richard E., Boynton William C. ***"Auditoría Moderna"***. México DF, Continental, 1992. pp.713.

5. W. Golden et al. ***"A Guide to Forensic Accounting Investigation"*** (Guía para una investigación de Contabilidad Forense", USA, Executive Fraud Blog, 4ª edición 2007. Pp 420.

6. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. ***"Código de Ética Profesional"***. México DF, IMCP, 2009. pp. 34.

7. Fernández Bueno, José Luis., ***"Corrupción y Fraude, una Plaga de las Empresas"***. México DF, Planeta, 2004. pp.137.

8. Bernaldo de Quirós, Constancia., ***"Criminología"***. Puebla, Puebla., México, José M. Cajica Jr, 1957. pp. 403

9. Colín Sánchez, Guillermo., ***"Derecho Mexicano de Procedimientos Penales"***. México DF, Porrúa, 2002. pp. 886

10. Floris Margadan, Guillermo, "***Derecho Romano***". México, D.F., Porrúa, 2001, 26° edición. Pp 168-169.

11. Florian, Eugenio., ***"De las Pruebas Penales"*** Tomo I. Bogotá, Temis, 1968. pp. 366

12. Florian, Eugenio., ***"Elementos de Derecho Procesal Penal"***. Barcelona, Bosch, 1992. pp. 514

13. García Córdova Florentino., "***El Delito de Fraude y sus Modalidades***". México D:F, Isef, 2007. pp. 130

14. Hernández Sampieri, Roberto; Fernández-Collado, Carlos; Baptista Lucio, Pilar., ***"Metodología de la Investigación"***. México DF, Mc Graw Hill, 2006. pp. 850

15. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.*"Normas Internacionales de Auditoría, Pronunciamientos Técnicos"*. México DF, IMCP, 2004. pp. 1002.

16. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.*"Normas y Procedimientos de Auditoría"*. México DF, IMCP, 2006. pp. 1011.

17. Revista "***Nuevo Consultorio Fiscal***", México DF, "***Una ley que ha influido en la legislación mexicana. Ley Sarbanes- Oxley"***, julio 2007, No. 378.

18. Holmes Arthur W., ***"Principios Básicos de Auditoria"***. México DF, CECSA, 1998 pp.560.

19. ***Sarbanes Oxley Act 2002***, document provided of the page The Congress, House of Representatives.

20. Revista "***Veritas Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.".*** México DF, Desarrollo organizacional, abril 2003, No. 2.

21. Revista ***"Veritas Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.".*** México DF, Ingeniería Social, julio 2008, No. 1643.

22. www.ideaf.org

23. 2007 "**Castillo Miranda y Cía., S.C.,** la firma Mexicana miembro de Hrwath International www.castillomiranda.com.mx, visitada el 4 de diciembre de 2007.

24. www.auditoria.com.mx, visitada en septiembre 2008

25. 2008 **"KPMG, Cárdenas Dosal., S.C.,** firma miembro de KPMG Internacional, Corporativo Suizo www.kpmg.com.mx, visitada el 21 de noviembre de 2008.

26. www.imcp.org.mx

27. www.cnnexpansion.com/economia, visitada el 24 de febrero de 2009.

28. Román Pineda, Romina "Piden más Reservas a los bancos". El Universal, México,D.F. Marzo 2 de 2009, No 33 367. Año 92. Finanzas P. B1

29. Agenda Penal del D.F., 2007; ISEF

30. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos